

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS
CORPORATIVAS



“El Control de Inventarios y su incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta de la empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. 2021”

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de

Contador Público

AUTOR:

Jesús Juniors Del Valle Mandamiento

ASESOR:

Mg. Juan José Murrieta Campos

LIMA - PERÚ

2023

EL CONTROL DE INVENTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA LA FARMACIA DEL AUTOMÓVIL S.R.L. 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

31%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

22%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	vsip.info Fuente de Internet	2%
3	www.ifaperu.org Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%
5	calacademica.org Fuente de Internet	2%
6	ciat.org Fuente de Internet	2%
7	idoc.pub Fuente de Internet	1%
8	www.ataujeyasociados.com Fuente de Internet	1%

DEDICATORIA

A MIS PADRES

Por brindarme su amor incondicional, por estar conmigo en todo momento de mi desarrollo profesional, por guiarme siempre por el camino correcto, por el camino del bien y ser mis ejemplos de vida.

A MI ESPOSA

Por ser mi compañera incondicional en las buenas y en las malas, por comprender los sacrificios que implican mi carrera.

A MIS HIJOS

Por ser la fuerza que me impulsa a seguir adelante cada día, los amo con todo mi ser.

AGRADECIMIENTO

A Dios

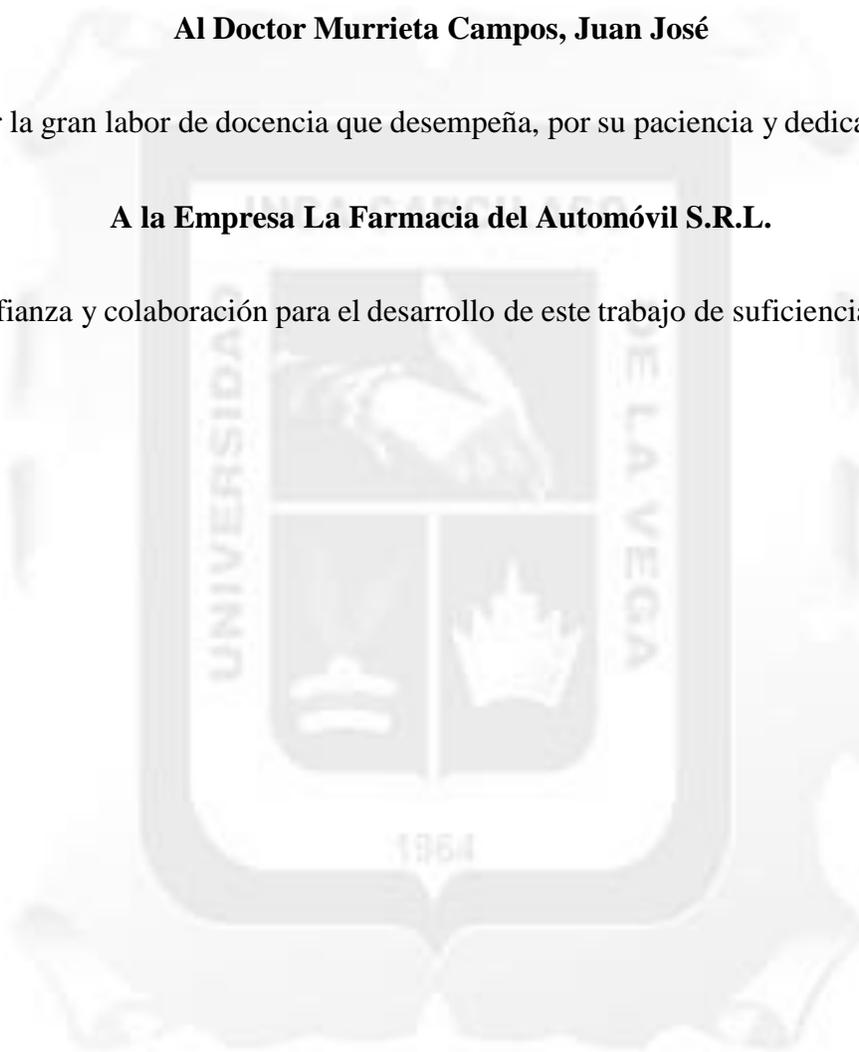
Por estar siempre presente en cada momento de mi vida.

Al Doctor Murrieta Campos, Juan José

por la gran labor de docencia que desempeña, por su paciencia y dedicación.

A la Empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L.

por la confianza y colaboración para el desarrollo de este trabajo de suficiencia profesional



ÍNDICE GENERAL

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	14
1.1. DATOS GENERALES	14
1.1.1. Razón Social: La Farmacia del Automóvil S.R.L.....	14
1.1.2. RUC: 20415949261	14
1.1.3. Dirección: Jr. Antonio Raymondi 346 – La Victoria – Lima.....	14
1.1.4. Contacto: Gerente General Sra. Jacqueline Vilela Moreno	14
1.2. ACTIVIDAD PRINCIPAL	14
1.2.1. Actividades Económicas	14
1.3. RESEÑA HISTÓRICA Y REALDAD ROBLEÁTICA	14
1.3.1. Reseña Histórica.....	14
1.3.2. Realidad Problemática	14
1.4. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	16
1.4.1. Misión	16
1.4.2. Visión	16
1.4.3. Valores	16
1.5. ÁREA DONDE EL BACHILLER REALIZÓ SUS ACTIVIDADES	16
1.5.1. Área 1: Área de Contabilidad Externa	16
1.5.2. Organigrama de la Empresa	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	18

2.1. MARCO TEÓRICO GENERAL	18
2.1.1. Antecedentes Internacionales	18
2.1.2. Antecedentes Nacionales	20
2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO.....	21
2.2.1. Control de Inventarios.....	21
2.2.1.1. Definición	21
2.2.1.2. Importancia del Control de Inventarios	21
2.2.1.3. Componentes del Proceso de Control de Inventarios	22
2.2.1.4. Tipos de Sistemas de Control de Inventarios.....	23
2.2.1.5. Inventarios	28
2.2.1.5.1. Definición	28
2.2.1.5.2. Sistemas de Contabilización de Inventarios	28
2.2.1.5.3. Plan Contable General Empresarial	31
2.2.1.6. Desvalorización de Existencias.....	34
2.2.1.7. Cuenta 29. Desvalorización de Existencias	36
2.2.2. Impuesto a la Renta	39
2.2.2.1. Renta Definición	39
2.2.2.2. Renta Feudal y de Población.....	39
2.2.2.3. Impuesto a la Renta Definición	40
2.2.2.4. Objetivos el Impuesto s la Renta	41
2.2.2.5. Elementos del Impuesto a la Renta.....	45
2.2.2.6. Características del Impuesto a la Renta	45
2.2.2.7. Tipos de imposición del Impuesto a la Renta	46

2.2.2.8. Teorías de la Renta	47
2.2.2.9. Criterios de Vinculación para la determinación de la Base Jurisdiccional.....	52
2.2.2.10. Inafectaciones y Exoneraciones del Impuesto a la Renta	56
2.2.2.11. Categorías del Impuesto a la Renta.....	59
2.2.2.12. Renta de Tercera Categoría.....	62
2.2.2.13. Determinación del Impuesto a la Renta	71
2.2.2.14. Cambio de Régimen Tributario	79
2.2.2.15. Quienes deben Declarar el Impuestos.....	80
2.2.2.16. Créditos contra el Impuesto a la Renta	82
2.2.2.17. Sistemas de Arrastre de Pérdidas Tributarias	86
2.2.2.18. Diferencia Entre Evasión y Elusión.....	88
2.2.2.19. Diferencias Temporales y Permanentes.....	88
2.2.2.20. Cómo Declarar el Impuesto a la Renta.....	90
2.2.2.21. Herramientas para la Declaración Formularios Virtual 710	92
2.2.2.22. Formas de Pago del Impuesto.....	95
2.2.2.23. Infracciones y Sanciones.....	97
2.2.2.24. Plan Contable General Empresarial Elemento 4.....	101
CAPÍTULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL.....	105
3.1. Contexto Laboral – Situacional.....	105
3.2. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	110
3.3. Descripción de las Actividades Realizadas por el Bachiller.....	113
CAPÍTULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA	121
4.1. DESARROLLO PRACTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL	

BACHILLER EN LA EMPRESA.....	121
4.1.1. Síntesis de la Realidad Problemática	121
4.1.2. Importancia para la Empresa de la Solución del Problema.....	123
4.1.3. Desarrollo del Caso.....	124
4.14. Estrategias de Mejora.....	147
CONCLUSIONES.....	149
RECOMENDACIONES	150
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	152
ANEXOS.....	158



INDICE DE FIGURAS

Figura Nro. 01	Clasificación ABC de Inventarios (Pág. 24)
Figura Nro. 02	Método PEPS (Pág. 25)
Figura Nro. 03	Método CEP (Pág. 26)
Figura Nro. 04	Método UEPS (Pág. 26)
Figura Nro. 05	Método de Conteo Cíclico (Pág. 27)
Figura Nro. 06	Método de Precio Ponderado (Pág. 28)
Figura Nro. 07	Esquema básico del sistema de inventarios periódico (Pág. 30)
Figura Nro. 08	Esquema básico del sistema de inventarios permanente y perpetuo (Pág. 31)
Figura Nro. 09	Elementos del Impuesto (Pág. 45)
Figura Nro. 10	Teorías de la Renta (Pág. 47)
Figura Nro. 11	Clasificación de Criterios de Vinculación (Pág. 53)
Figura Nro. 12	Operaciones Exoneradas (Pág. 57)
Figura Nro. 13	diferencia entre inafectación y exoneración (Pág. 58)
Figura Nro. 14	Categorías del Impuesto a la Renta (Pág. 59)
Figura Nro. 15	Operaciones Gravadas – Renta de Tercera Categoría (Pág. 62)
Figura Nro. 16	Regímenes Tributarios (Pág. 63)
Figura Nro. 17	Nuevo Rus (Pág. 64)
Figura Nro. 18	Régimen Especial (Pág. 65)
Figura Nro. 19	Régimen MYPE (Pág. 67)
Figura Nro. 20	Régimen General (Pág. 68)
Figura Nro. 21	Regímenes Tributarios de Tercera Categoría (Pág. 70)
Figura Nro. 22	Esquema General de la Determinación del Impuesto a la Renta (Pág. 71)
Figura Nro. 23	Cálculo de Renta Bruta (Pág. 73)
Figura Nro. 24	Cambio de Régimen al RER (Pág. 79)
Figura Nro. 25	Cambio de Régimen al MYPE (Pág. 80)
Figura Nro. 26	Cambio de Régimen al General (Pág. 80)
Figura Nro. 27	Diferencia entre Evasión y Elusión (Pág. 88)
Figura Nro. 28	Cronograma Renta 2022 (Pág. 90)

Figura Nro. 29	Listado de Casillas para llenar información de la DJ Anual (Pág. 94)
Figura Nro. 30	Tabla de sanciones de acuerdo a cada régimen tributario (Pág. 99)
Figura Nro. 31	Sanción por no presentar la declaración en el plazo establecido (Pág. 100)
Figura Nro. 32	Gradualidad de la sanción (Pág. 100)
Figura Nro. 33	Gradualidad especial (Pág. 101)
Figura Nro. 34	Derechos laborales comunes entre los tres Regímenes Laborales (Pág. 106)
Figura Nro. 35	Diferencias entre los tres Regímenes Laborales (Pág. 107)
Figura Nro. 36	Multas Laborales (Pág. 109)
Figura Nro. 37	CSST y Supervisor SST (Pág. 111)
Figura Nro. 38	Ciclo del Sistema de Gestión de SST (Pág. 112)
Figura Nro. 39	Consulta de Importaciones por periodo y por RUC (Pág. 114)
Figura Nro. 40	Declaración de PLE (Pág. 115)
Figura Nro. 41	Factura de proveedor (Pág. 117)
Figura Nro. 42	Reporte de facturas para canjear por letras de cambio (Pág. 118)
Figura Nro. 43	Letras recepcionadas para registro y control de pagos (Pág. 119)
Figura Nro. 44	Transferencia bancaria para pago de letras (Pág. 120)
Figura Nro. 45	Reporte de Saldos del Sistema de Inventarios (Pág. 125)
Figura Nro. 46	Parte de Ingreso de Mercadería (Pág. 127)
Figura Nro. 47	Almacén de Raymondi 346 (Pág. 128)
Figura Nro. 48	Bomba de Agua (Pág. 129)
Figura Nro. 49	Casquetes Biela (Pág. 129)
Figura Nro. 50	Kit de Embrague (Pág. 129)
Figura Nro. 51	Pistones (Pág. 130)
Figura Nro. 52	Templadores OSK (Pág. 130)
Figura Nro. 53	Declaración Jurada Anual 2021 (Pág. 133)
Figura Nro. 54	Declaración Jurada Anual 2021 - Actualizada (Pág. 146)

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

El presente trabajo de suficiencia profesional se elaboró con el objetivo de determinar que la falta de control de inventarios impacta en los resultados obtenidos y en la determinación del impuesto a la renta de la empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. 2021.

En el desarrollo del marco teórico del presente trabajo, se han considerado algunos aportes de trabajos nacionales e internacionales, explicando de manera práctica y entendible las variables: control de inventarios y determinación del impuesto a la renta, y la relación que guardan con el tema objeto de estudio.

Para el desarrollo de la aplicación profesional, se ha tomado información real correspondiente al periodo 2021, estos datos fueron proporcionados por la empresa para poder realizar el cálculo correcto del saldo contable de los inventarios, realizar el cálculo real del costo de ventas y actualizar la determinación del impuesto a la renta. Adicionalmente obtuvimos información sobre el porcentaje de ventas omitidas en la emisión de comprobantes de pago y declaraciones de impuestos mensuales y anuales.

Finalmente, se ha demostrado que el correcto control de inventarios permite reflejar cifras reales en los EEEF de la empresa, realizar un correcto y exacto cálculo de los costos e ingresos; para así poder determinar el impuesto a la renta de manera correcta y minimizar contingencias tributarias.

Palabras Claves:

Costos, Procesos, inventarios, Utilidad, Impacto, Impuestos.

ABSTRACT

The following report aims to demonstrate that the lack of control in inventories impacts directly in the Profit and Loss Statement and in the calculation of the income tax of La Farmacia del Automóvil S.R.L (the Company).

Information provided by national and international writers were used to the develop of this document. The report explains the conceptual framework of the following variables: inventory and income tax. What is more, the author highlights the connection between the variables and the scope.

It is important to mention that real data provided by the Company were used to calculate the ending balance of inventories, cost of good sales and the tax income as of December 2021. Furthermore, the author obtained information about the revenue breakdown, the aging from trade accounts receivable, and the monthly tax declarations.

Finally, it has been demonstrated that a correct inventory control gives a true and fair view of the Company's Statement of Financial Position and a precise calculation of costs and income. As a consequence, the Company will be able to determine the income tax and minimize tax contingencies.

Keywords:

Costs, Inventories, Profit & Loss, Impact, Tax.

INTRODUCCIÓN

El título del presente trabajo de suficiencia profesional es: El Control de inventarios y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. Debido a la problemática que se encuentra para la determinación del costo de ventas, Ingresos por ventas y Determinación de Impuestos.

La estructura del presente trabajo consta de cuatro capítulos: Capítulo I: Información general de la empresa objeto de estudio, en este capítulo se describe brevemente la historia de la empresa, su misión, visión y valores. Así como también se describe la realidad problemática.

Capítulo II: Marco teórico, en este capítulo estamos considerando en el marco teórico general los antecedentes internacionales y nacionales; así como en el marco teórico específico las variables de estudio, viendo la relación que guardan entre ellas.

Capítulo III: Aplicación profesional, en este capítulo se analizará el contexto laboral situacional de la empresa, así como se describirán las labores realizadas por el bachiller.

Capítulo IV: Aplicación práctica, en este capítulo se desarrollará el caso práctico de la actualización de inventarios incluyendo también el porcentaje de ventas omitidas en la emisión de comprobantes de pago concluyendo con la nueva determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2021.

Posteriormente al desarrollo de los cuatro capítulos se arribarán a las conclusiones y recomendaciones correspondientes, y al finalizar se mostrarán las referencias bibliográficas y anexos de la investigación.

El objetivo principal del trabajo es demostrar que la falta de control de inventarios impacta negativamente en los resultados de la empresa y por lo tanto en una mala determinación del Impuesto a la Renta.



CAPITULO I: INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 DATOS GENERALES:

1.1.1 Razón Social: La Farmacia del Automóvil S.R.L.

1.1.2 RUC: 20415949261

1.1.3 Dirección: Jr. Antonio Raymondi 346 – La Victoria - Lima

1.1.4 Contacto: Gerente General Sra. Jacqueline Vilela Moreno

1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL

1.2.1 Actividades Económicas

Actividad Principal-4530 Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.3.1 Reseña Histórica

LA FARMACIA DEL AUTOMÓVIL S.R.L. es una empresa nacional que fue constituida en el año 1998 cuya sede principal se ubica en el departamento de Lima, Distrito de La Victoria. Da Inicio a sus actividades en el rubro de venta de repuestos, piezas y accesorios para vehículos automotores con un solo local en Jr. Antonio Raymondi 346.

Hoy en día, con más de 20 años en el mercado de la venta de repuestos y pieza para el sector automotriz, ha ganado su prestigio debido a la calidad de los productos que

comercializa, lealtad de sus clientes y prestigio de sus proveedores nacionales e internacionales; además de ofrecer precios competitivos cuenta con una amplia gama de productos entre los que destacan los repuestos parte del motor como anillos, pistones y camisas.

Nuestro objetivo es seguir brindando productos de calidad a todos nuestros clientes y potenciales clientes a precios competitivos y convertirnos en la empresa líder del rubro automotriz de Lima. Hoy en día La Farmacia del Automóvil cuenta con un equipo de 13 trabajadores, divididos en dos locales, que se identifican y comprometen con los objetivos de la empresa y con sus clientes.

1.3.2. Realidad Problemática

En La Farmacia del Automóvil S.R.L. He podido identificar algunas deficiencias como el inadecuado manejo del inventario de los diversos productos que comercializa.

El control de inventario está a cargo del Área administrativa, la que tiene deficiencias en dicho proceso ya que no realizan inventarios periódicamente, no usan Órdenes de compras en su proceso de compras, el costo de ventas se determina empíricamente, por tanto, tampoco pueden cruzar la información del Kardex del sistema logístico contra el inventario físico. Este problema también tiene un impacto en los registros contables ya que no hay un correcto registro de las compras de mercadería.

Adicionalmente a lo antes explicado se ha detectado que se realizan ventas en efectivo sin emitir comprobante de pago; estas operaciones sí generan movimientos de

inventario y lo realizan internamente afectando también el costo de ventas, los ingresos obtenidos y la determinación de los impuestos mensuales y anuales.

1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

1.4.1 Misión:

“Mantener y mejorar continuamente la calidad y garantía de nuestros productos, así como el ambiente de trabajo de modo que nuestro equipo pueda brindar un servicio excepcional a nuestros leales clientes y a los nuevos miembros de esta familia.”

1.4.2 Visión:

“Pretendemos ser un referente en el mercado nacional en el sector automotriz, y para ello trabajamos juntos para que La Farmacia de Automóvil crezca con la misma honestidad e integridad que usamos para atender a nuestros clientes ofreciéndoles productos de alta calidad y satisfaciendo las necesidades de su vehículo que cambian debido a los avances tecnológicos.”

1.4.3 Valores:

Integridad, Calidad, Honestidad y Mejora Continua.

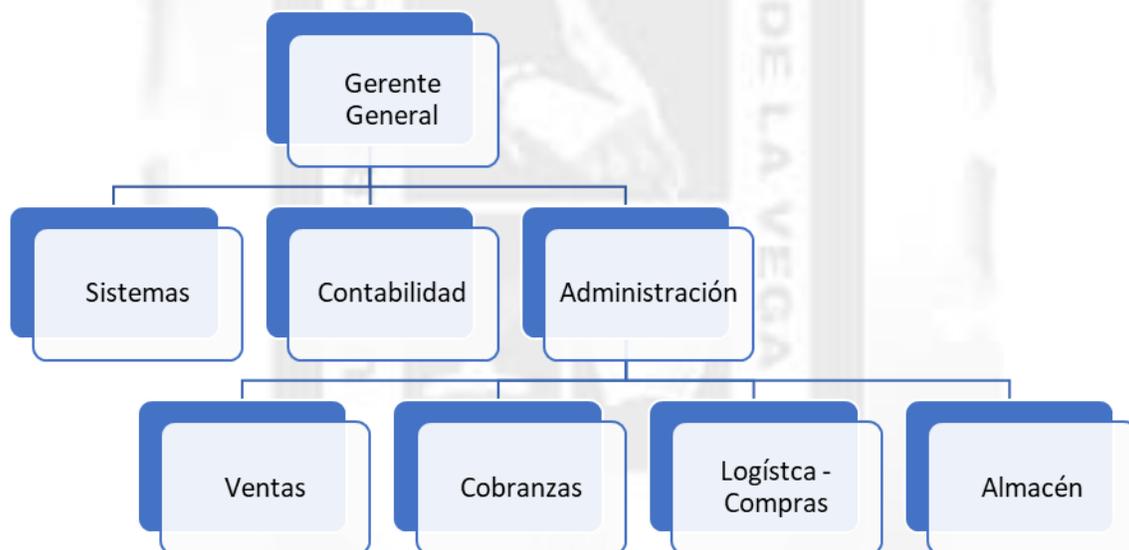
1.5 ÁREA DONDE EL BACHILLER HA REALIZADO SUS ACTIVIDADES

1.5.1 Área 1: Área de Contabilidad externa

La Empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. Terceriza el servicio de contabilidad con el Estudio Contable Yagui Contadores Asociados S.A.C. ubicado en el distrito de Surquillo. Fue en este Estudio Contable en donde desarrollé las actividades de Contabilidad de La Farmacia.

El área contable está encargada de recepcionar y revisar los comprobantes de pago físicos para su posterior registro, elaboración de documentos, como cartas, informes, entre otros, elaboración y declaración de impuestos mensuales y anuales, análisis d cuentas del activo, pasivo, patrimonio y resultados.

1.5.2 Organigrama de la Empresa



CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO TEÓRICO GENERAL

2.1.1. Antecedentes Internacionales:

Tomando en cuenta los diversos trabajos de investigación ubicados en algunos repositorios de universidades extranjeras, he considerado a manera de preámbulo dos trabajos de investigación para el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional:

Universidades Extranjeras

La presente investigación es considerada para sus autores, una guía indispensable para el control de inventarios y su incidencia en la gestión de la empresa Androp.

(Martinez López & Ortíz Paizano, 2021 Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – Managua – Nicaragua, en su tesis *“Evaluación del Control Interno y Gestión de Inventarios de la Empresa Comercial Androp correspondiente al periodo 2018-2019”*. Para obtener el Título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas - Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua “UNAN - MANAGUA”) Debido a la relevancia que implica el control de existencias de la empresa comercial Androp y todo lo concerniente a su almacenaje, conteo, distribución, rotación, registro y valuación, los autores buscan evaluar el proceso de control interno de inventarios para poder determinar las falencias y desventajas; así como las fortalezas y oportunidades dela empresa y con este diagnóstico poder encaminar de manera adecuada y correcta sus operaciones.

Para los autores del presenta trabajo de investigación es concluyente la implementación de políticas de control de inventarios a través de la existencia de un Manual de Funciones y Procedimientos para la empresa Androp (por área y por puestos de trabajo) que proporcionará a la empresa un mejor Control de Inventarios tanto a Nivel de Sistemas como a Nivel Físico, la minimización de riesgos y la mejora continua en cuanto a planeación, organización, regularización, manejo y control de inventario existente en sus almacenes a Nivel Nacional .

(Ochoa y Rojas (2015) Universidad de Cuenca – Ecuador, en su tesis ***“Análisis de la Aplicación de la NIC 2 Inventarios, en el Sector Comercializador de Materiales de Construcción de la Ciudad de Cuenca y su Impacto Contable y Tributario. CasoPráctico: Construgypsum CIA. LTDA.”***. Para optar el Título de Contador Público Auditor). Las necesidades de las empresas varían en el tiempo a medida que van creciendo en la magnitud de sus operaciones comerciales, industriales, prestación de servicios, y también por las exigencias y necesidades del sector al que se dirigen. Del mismo modo los conceptos contables y normativas tributarias se actualizan para poder satisfacer los nuevos retos u obligaciones que implica el crecimiento empresarial.

Para los autores de este trabajo de investigación es muy importante la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad en todas las empresas sobre todo aquellas que van en crecimiento; ya que te brindan los lineamientos contables para un correcto registro y presentación de la información en los Estados Financieros; además de ello consideran importante que el tratamiento tributario debe ir de la mano con la aplicaciónde las Normas Internacionales de Contabilidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

De acuerdo con los diversos trabajos de investigación ubicados en algunos repositorios de universidades nacionales, he considerado dos trabajos de investigación a manera de preámbulo para el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional:

Universidades Nacionales

(Gadea Garibay (2018) en su tesis *“La Aplicación de la NIC2 Inventarios, y los Estados Financieros de la Empresa Full Metal S.A.C. Año 2017”*. Para optar el título profesional de Contador Público – Universidad Nacional del Callao UNAC) En el presente trabajo de investigación el autor considera como objetivo el demostrar que la aplicación de la NIC2 Inventarios, impacta de manera favorable en la información financiera y contable de las empresas comerciales.

Por ello, plantea cuales son las falencias en el proceso de inventarios de la empresa Full Metal SAC que no le permiten mostrar una información razonable en sus Estados Financieros, para que con ello pueda aplicar la NIC2 Inventarios y adoptar los lineamientos en cuanto a la medición, costeo, presentación de la información y que la gerencia encuentre información financiera y contable fiable y puedan tomar decisiones adecuadas para el crecimiento de la empresa.

(Medina, Saldaña y Sánchez (2016) en su Tesis *“Control Interno de Inventarios y su Incidencia en la Rentabilidad de las Empresas Comerciales del Régimen General del Distrito de San Vicente – Cañete, Año 2014”* Para optar por el título Profesional de Contador Público – Universidad Nacional del Callao UNAC) En el desarrollo de esta investigación los autores consideran que hoy en día existen muchas empresas comerciales

que carecen de un sistema de control interno que les permita llevar de manera adecuada el manejo de sus inventarios y todo lo que ello conlleva.

Es por ello que su objetivo es demostrar los beneficios que acarrea el implementar un sistema de Control de Inventarios en las empresas comerciales del Distrito de San Vicente en Cañete, considerando que en su investigación detallan los problemas que tienen estas empresas y las consecuencias que sufren por no contar con información correcta y oportuna; es por eso que listan una serie de lineamientos para mejorar el procesos y manejo de inventarios que considera desde un registro contable adecuado hasta la implementación de políticas para el manejo de sus existencias.

2.2. MARCO TEÓRICO ESPECÍFICO:

2.2.1. Control de Inventarios.

2.2.1.1 Definición.

También llamado Control de Existencias, el control de inventarios consiste en sistemas y procedimientos para gestionar los artículos del inventario en el almacén de una empresa. El control de inventarios es un elemento clave de un sistema de gestión de inventarios ya que además de saber que tiene, se debe identificar los productos que se deben mover más rápido, cuáles son los que escasean, como es su rotación, donde se ubican en el almacén y en cuáles se invierte más para su correcto almacenaje (SafetyCulture, 2022).

2.2.1.2 Importancia de Control de Inventarios

El Control de Inventarios ayuda a mantener un balance en las existencias de un almacén y a estar al pendiente de los productos o artículos que tienen mayor demanda.

Puede reducir costos porque refleja oportunamente lo que no tiene una rotación saludable y lo que debe surtir lo más pronto posible, evitando retraso en pedidos o que se estropeen materias primas por un almacenamiento deficiente o prolongado (Hubspot, s.f. 2021).

2.2.1.3 Componentes del Proceso de Control de Inventarios

2.2.1.3.1 Objetivos: Estos fines están vinculados con la función del inventario, es usual que se definan teniendo presente la cantidad mínima y máxima de artículos en el almacén, así como registrar aquellos que no rotan o se deterioran, con el objetivo de tomar una decisión sobre qué hacer con ellos, contar con el personal y sistemas necesarios para proteger el inventario. Por otro lado; también es importante que estos objetivos se definan considerando el comportamiento del mercado, ya que es posible que sea necesario hacer ajustes cuando una materia prima deje de existir, si los clientes cambian sus necesidades o si la misma empresa se expande. Así que los objetivos no son estáticos, sino que responden a las exigencias del contexto (Hubspot, 2021).

2.2.1.3.2 Políticas

Las políticas ayudan a establecer medidas, previniendo a escenarios posibles. Las políticas son las que dictan las acciones a realizar a nivel operacional y en la estrategia comercial de la empresa. Se tienen en cuenta aspectos como la cantidad de almacenes y sus ubicaciones, qué hacer en caso de que haya escasez de los materiales o un aumento en los precios del mercado (Hubspot, 2021).

2.2.1.3.3 Planes y Normas

(Hubspot, 2021) Una vez establecidas las políticas, entonces ya es posible armar

planes y normas que las respalden, son acciones a corto, mediano y largo plazo, normas para el costo de almacenamiento o mantenimiento de las existencias, planes para la ocupación del personal para las temporadas de mayor y menor venta, etc. Es importante también crear planes de contingencia con etapas bien explicadas, así como normas que serán obligatorias.

2.2.1.3.4 Sistemas y Procedimientos

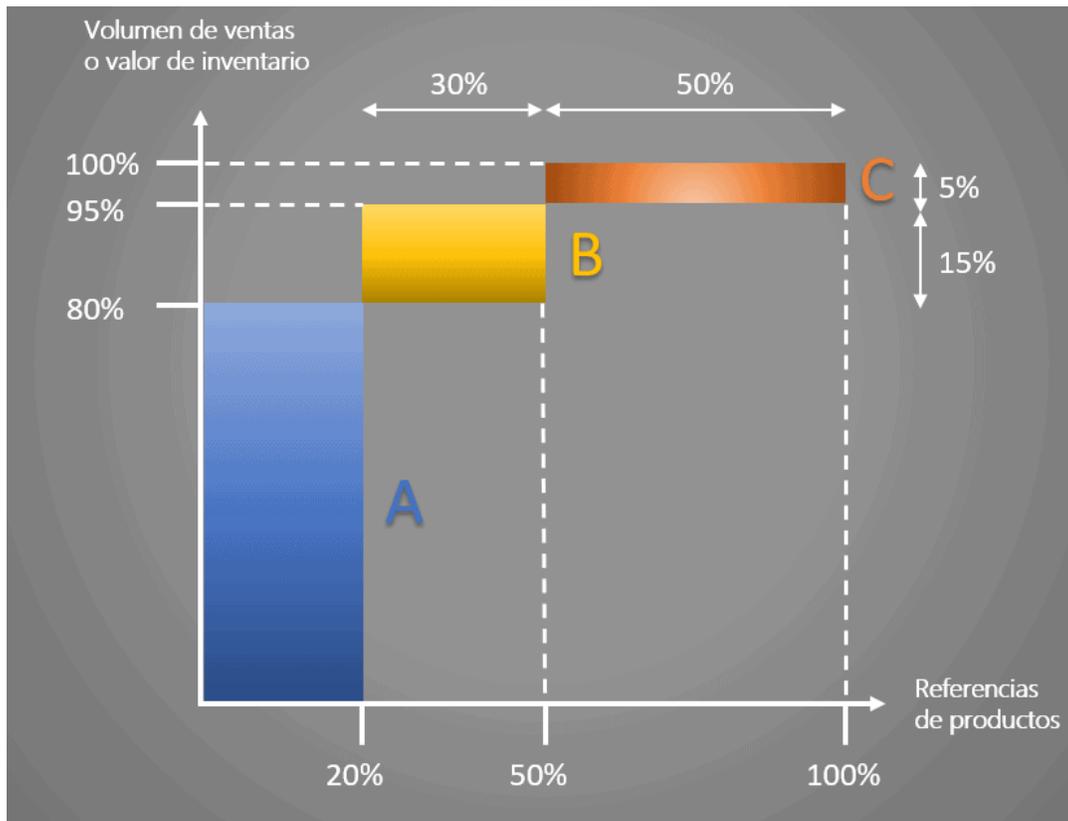
(Hubspot, 2021) Todo lo anterior favorece que se elijan los sistemas y procedimientos que mejor se adaptan a las exigencias del inventario de cada empresa para gestionar máximos y mínimos, tener un control de entradas y salidas, además de crear estadísticas que permitan calcular las existencias en el futuro con el apoyo de análisis y registros de rendimiento.

2.2.1.4 Tipos de Sistemas de Control de Inventarios

2.2.1.4.1 Método ABC: este método consiste en calificar las mercancías según la cantidad y valor que representan (dentro del inventario y de los ingresos de la empresa), con una de las siguientes categorías (Hubspot, 2021).

- **Artículos A:** representan el 20% del inventario y, aunque tiene una baja frecuencia de ventas, representa el 80% de su valor (Hubspot, 2021).
- **Artículos B:** son el 40% del total y representan el 15% del valor mientras que su frecuencia de ventas es moderada (Hubspot, 2021).
- **Artículos C:** son parte del resto del 40% y también los menos costosos del inventario, con apenas el 5% de su valor y es la mercancía que más se vende (Hubspot, 2021).

Figura Nro. 01 Clasificación ABC de Inventarios



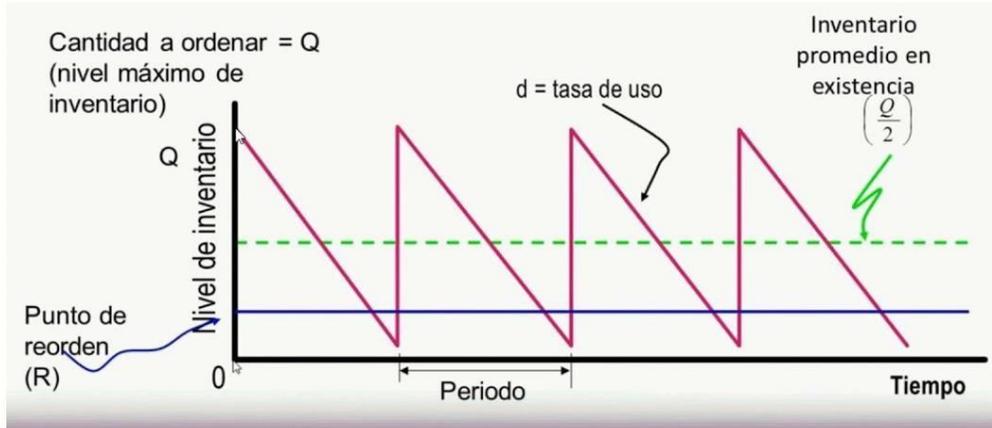
(Solutions, s.f.)

2.2.1.4.2 Método PEPS:

(Hubspot, 2021) Este método permite identificar los artículos que ingresan primero al inventario para que sean los primeros en venderse también. Este sistema es ideal para almacenes con mercadería perecedera, ya que evita que se la mercadería se arruine al permitir que tenga una rotación constante.

Figura Nro. 03 Método CEP

Costos del modelo CEP



(Modelo de la Cantidad Económica de Pedido CEP Parte 1, 2021)

2.2.1.4.4 Método UEPS:

(Hubspot, 2021) En este método se da rotación primero a los artículos más recientes, o últimos en ingresar al inventario. Se adapta para entidades que no tienen un inventario muy numeroso ni artículos con fecha de caducidad, una de sus ventajas es que los costos de los productos que se vendan reflejarán un costo más reciente.

Figura Nro. 04 Método UEPS

CONTROL DE INVENTARIOS										
FECHA	COMPRAS			VENTAS			SALDOS			
	Cantidad	Costo Unid	Costo Total	Cantidad	Costo Unid	Costo Total	Cantidad	Costo Unid	Costo Total	
1 marzo	60	5	300				60	5	300	Inventario Inicial
3 marzo	80	6	480				140	5 y 6	780	
5 marzo	50	8	400				190	5, 6 y 8	1180	
7 marzo				50	8	400	140	5 y 6	780	
7 marzo				40	6	240	100	5 y 6	540	Inventario Final
			880			Costo de venta =			640	

(Palacios, 2021)

2.2.1.4.5 Método Conteo Cíclico:

(Hubspot, 2021) Este método consiste en hacer un conteo regular de una parte de las existencias y se puede complementar con el Método ABC; ya que a cada familia de productos se le asigna una frecuencia de conteo distinta. Mejora la exactitud del control del inventario, ya que puede encontrar inconsistencias a tiempo, sin tener que contarlo todo cada vez.

Figura Nro. 05 Método de conteo cíclico



(ESCUELA DE NEGOCIOS, SUPPLY CHAIN MANAGEMENT Y LOGÍSTICA, 2020)

2.2.1.4.6 Método del Precio Ponderado:

(Hubspot, 2021) Este método, se concentra en aplicar un precio promedio, sin importar la fecha de ingreso de los productos al almacén. su fórmula es sencilla, se multiplica cada precio por el número de unidades que existen a ese precio; luego esos resultados se suman y esa sumatoria se divide entre la suma del total de unidades, eso se repite con cada lote.

Figura Nro. 06 Método del precio ponderado

Método PMP		Entradas			Salidas			Saldo		
Fecha	Concepto	Cant.	Valor unidad	Valor total	Cant.	Valor unidad	Valor total	Cant.	Valor unidad	Valor total
marzo	Compra	150	1.000	150.000				150	1.000	150.000
junio	Compra	50	1.200	60.000				200	1.050	210.000
agosto	Venta				80	1.050	84.000	120	1.050	126.000
diciembre	Venta				45	1.050	47.250	75	1.050	78.750

(Gutierrez, 2020)

2.2.1.5. Inventario

2.2.1.5.1. Definición:

Todas las Organizaciones mantienen inventarios. Los inventarios de una compañía se constituyen por sus materias primas, sus productos en proceso, los suministros que utilizan para sus operaciones y los productos terminados (GestioPolis, 2020).

Un inventario puede ser algo tan básico como una botella de líquido anti bacterial para pisos empleada como parte del programa de mantenimiento de un edificio, o algo más complejo, como una combinación de materias primas y sub ensamblajes que forman parte de un proceso de manufactura (GestioPolis, 2020).

2.2.1.5.2. Sistemas de Contabilización de Inventarios

2.2.1.5.2.1. Sistema de Inventario Periódico:

Con este método la empresa no lleva un registro continuo de su stock, en cambio, realiza el conteo de existencias al final del periodo o ejercicio y los resultados se plasman en los informes financieros (GestioPolis, 2020).

Es costoso en cuanto se hace necesario paralizar la actividad de la empresa para llevar a cabo el recuento físico de la mercancía, lo que implica un importante despilfarro de recursos (GestioPolis, 2020).

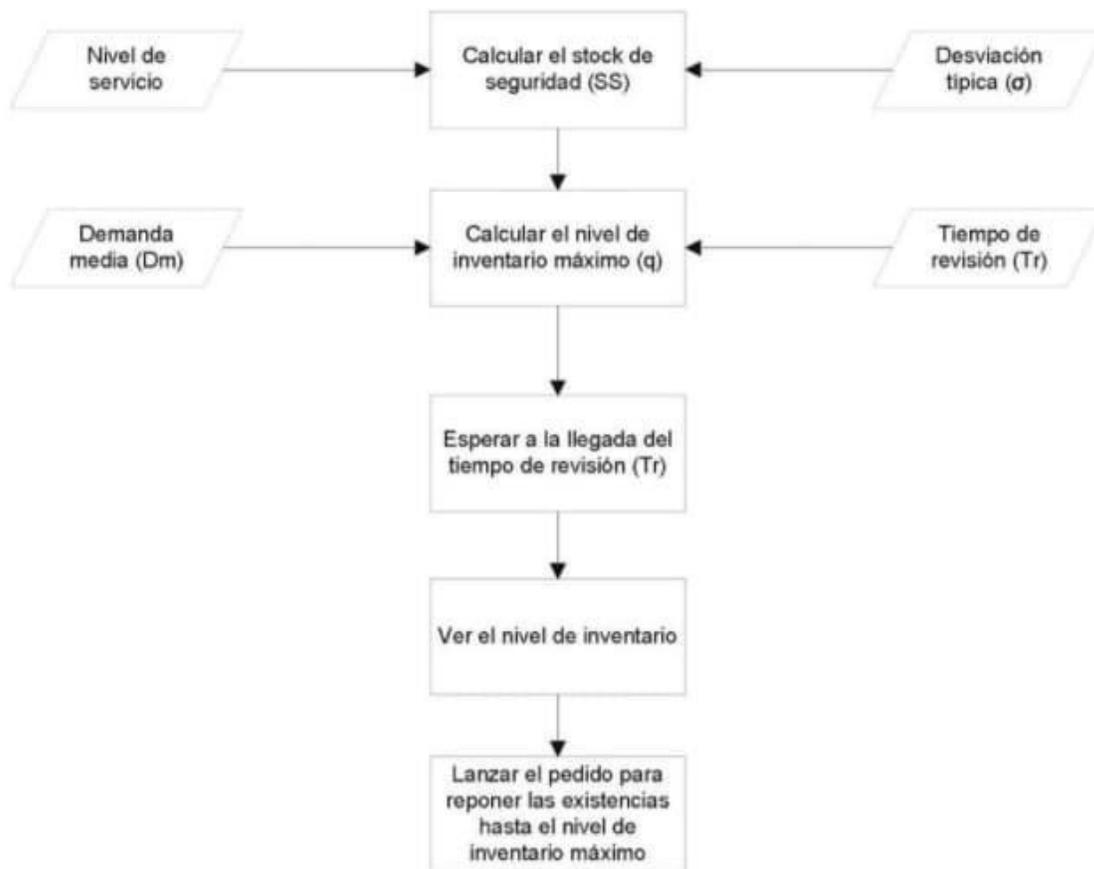
No se sabe con exactitud el volumen de existencias en cada momento y por tanto no permite llevar a cabo un seguimiento adecuado ni una correcta política de productos (mermas, roturas, rotaciones, rentabilidad, etc.) (GestioPolis, 2020).

2.2.1.5.2.2 Sistema de Inventario Permanente o Perpetuo

Con este sistema la empresa mantiene un registro continuo de sus existencias y los costos de los productos o mercancías que ha vendido (GestioPolis, 2020).

Permite un mejor control de los artículos y la aplicación de técnicas de productos al poseer una información en tiempo real de los niveles de inventarios, rotaciones, evolución de precios, etc. Por tanto, es un apoyo para mejorar la toma de decisiones; facilita el recuento físico en el caso de que esto sea necesario para llevar a cabo una verificación del inventario; permite reducir costos y ofrecer un mejor servicio a clientes (GestioPolis, 2020).

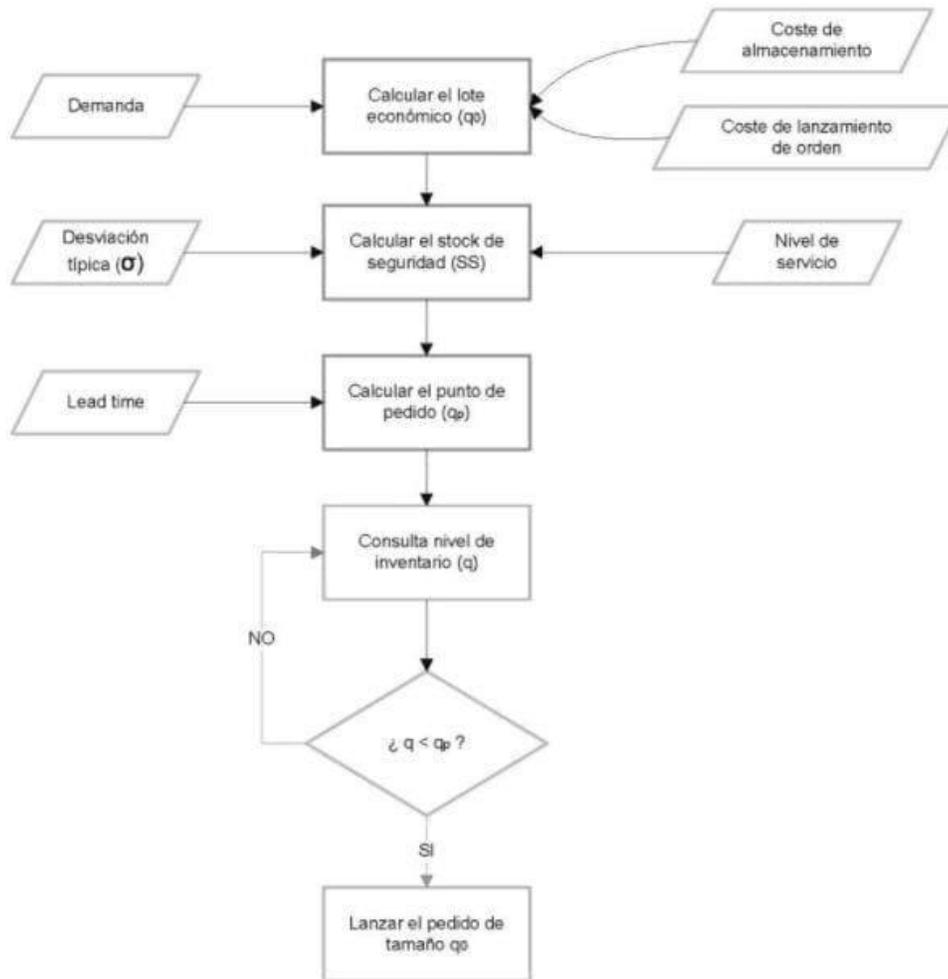
Figura Nro. 07 Esquema básico del sistema de inventarios periódico



(GestioPolis, 2020)



Figura Nro. 08 Esquema básico del sistema de inventarios permanente y perpetuo



(GestioPolis, 2020)

2.2.1.5.3. Plan Contable General Empresarial

2.2.1.5.3.1 Elemento 2: Activo Realizable

Abarca las cuentas de la 20 hasta la 29. Éstas hacen referencia a los bienes y servicios acumulados de propiedad de la entidad, cuyo destino final es la venta, o su consumo en los procesos internos. Incluye los bienes destinados al proceso productivo, los

adquiridos para la venta, así como los inventarios de servicios, cuyo ingreso asociado aún no se devenga (Plan Contable General Empresarial, 2019).

Se incorpora en este elemento, como Cuenta 27, los activos no corrientes mantenidos para la venta, referidos a activos inmovilizados cuya recuperación se espera realizar principalmente a través de su venta, en vez de su uso continuo (Plan Contable General Empresarial, 2019).

Las compras de mercadería serán contabilizadas y reflejadas en las cuentas correspondientes a través de la cuenta de gastos por naturaleza (cuenta 61 Variación de inventarios). Los productos elaborados, en proceso, subproductos, desechos y desperdicios, y envases y embalajes fabricados en el período serán transferidos a las cuentas correspondientes a través de la cuenta 71 Variación de producción almacenada. Las ventas de bienes serán registradas contra la cuenta 69 Costo de Ventas (Plan Contable General Empresarial, 2019).

2.2.1.5.3.2. Cuenta 20 Mercaderías

Agrupar las subcuentas que representan los bienes adquiridos por la entidad para ser destinados a la venta, sin someterlos a proceso de transformación (Plan Contable General Empresarial, 2019).

2.2.1.5.3.3. Nomenclatura y Descripción de las Subcuentas

201 mercaderías. Bienes adquiridos, ya fabricados y listos para ser vendidos. Se distinguen los componentes de costo y de valor razonable (NIC 2, párrafo 3).

2.2.1.5.3.4 Reconocimiento y Medición

La mercadería se registra a su costo de adquisición, incluyendo todos los costos incurridos para que se ubiquen en su condición actual (Plan Contable General Empresarial, 2019).

Las salidas de existencias de mercaderías se reconocen de acuerdo con las fórmulas de costeo: PEPS, promedio ponderado o costo identificado (Plan Contable General Empresarial, 2019).

Para los efectos de la medición al cierre del período, se aplica la regla de valuación de costo de adquisición o valor neto de realización, el menor. La excepción a esta regla corresponde a los productos agrícolas y forestales en la oportunidad de su cosecha o recolección, y a las materias primas que los intermediarios miden de acuerdo con su cotización internacional; mercaderías en ambos casos, que se miden a su valor razonable (Plan Contable General Empresarial, 2019).

El **valor neto realizable** hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El **valor razonable** refleja el importe por el cuál este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable puede no ser igual al valor razonable menos los costos de ventas (NIC 2, 2005).

DINÁMICA DE LA CUENTA 20	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> • El costo de las mercaderías adquiridas con abono a la subcuenta 611 – Variación de inventarios - Mercaderías. • El costo de las mercaderías devueltas por los clientes, con abono a la subcuenta 691 - Costo de ventas - Mercaderías. • El incremento de valor de las mercaderías que se miden al valor razonable. • Los sobrantes de mercaderías. 	<ul style="list-style-type: none"> • El costo de las mercaderías vendidas, con cargo a la subcuenta 691 – Costo de ventas – Mercaderías. • El costo de las mercaderías devueltas a proveedores con cargo a la subcuenta 611 – Variación de inventarios – Mercaderías. • La disminución de valor de las mercaderías que se miden al valor razonable. • Los faltantes de mercaderías, determinados por referencia a inventarios físicos. • El castigo de mercaderías.
COMENTARIOS	
<p>Las mercaderías remitidas en consignación se deben considerar como existencias para el consignador, las que se controlarán en cuentas de orden deudoras. En el caso de las mercaderías recibidas en consignación, depósitos, demostración o exhibición que pertenecen a terceros, no se deben incluir en este rubro, debiendo ser registradas en cuenta de orden 01.</p>	

(Plan Contable General Empresarial, 2019)

2.2.1.6. Desvalorización de existencias

La desvalorización describe a aquellos bienes que por diversas circunstancias hubieran perdido valor y por consiguiente es necesario realizar un ajuste contable (Bazalar Calderón, 2020).

Los motivos que se pueden presentar para realizar el ajuste son:

- Obsolescencia
- Disminución del valor de mercado
- Daños físicos de las existencias o
- Pérdidas en su calidad

Ejemplo:

Tenemos en stock 01 Televisor Sony Mod. Wega 25" que por obsolescencia tecnológica es difícil que pueda ser vendido a su valor de costo (S/.900), dado que a la fecha los tv led o plasma son los de mayor demanda, ante ello se realizara un ajuste por el 50% (Bazalar Calderón, 2020).

..... x		
69 costo de ventas	450.00	
695 gastos por desvalorización de inventarios al costo		
6951 mercaderías		
29 desvalorización de inventarios		450.00
291 mercaderías		
29111 costo		
..... - x		

2.2.1.6.1. Tipos de Obsolescencia

La obsolescencia, o estado de obsolescencia, es el estado en el que puede encontrarse un determinado producto, un bien, que ya ha cumplido con su vida útil (Coli Morales, 2021).

En ese sentido, la obsolescencia, es el estado o condición en la que encuentra un determinado bien que adquirimos, una vez haya finalizado su vida útil. Es decir, cuando cumple con el tiempo programado por el fabricante para que el producto siga funcionando o sirviendo a su propietario (Coli Morales, 2021).

Para hacernos una idea, imaginemos un móvil de la marca Apple, una vez se lanza el nuevo modelo al mercado. Este, poco a poco, dejará de funcionar, a la vez que los desarrolladores dejarán de darle soporte en materia de software. Cuando se alcanza esta situación, decimos que el móvil se ha quedado obsoleto (Coli Morales, 2021).

Otro ejemplo podría ser el de aquel producto que ya no encuentra piezas para ser reparado. Imaginemos un modelo de coche que salió hace 20 años y ha sufrido una avería. Al haberse quedado obsoleto, el vehículo ya no encuentra, siquiera, piezas para ser reparado (Coli Morales, 2021).

Además de estas causas, debemos saber que no siempre la obsolescencia es un estado que se alcanza cuando se cumple la vida útil del producto, sino que muchas empresas aceleran esta obsolescencia como estrategia para que sus clientes compren su nuevo producto, renovando de esta forma el antiguo. A esto se le conoce como obsolescencia programada o planificada (Coli Morales, 2021).

2.2.1.6.1.2. Obsolescencia Planificada o programada

Esta se produce cuando una empresa determinada, a la hora de crear un producto, pronostica el tiempo previsto de vida útil de dicho producto. Esto, con el fin de programar, en cierta forma, su rotura o su desgaste. De esta forma, la empresa evita reparaciones en sus productos, no afectando a su imagen de marca. Así, también, la empresa promueve la compra de su nuevo producto, cuando este comienza a dejar de funcionar correctamente (Coli Morales, 2021).

2.2.1.6.1.2. Obsolescencia Percibida

Es la que se produce cuando la empresa, cada cierto tiempo, renueva superficialmente el aspecto de su producto. De esta forma, la empresa promueve la compra del nuevo producto, haciendo que el anterior quede anticuado. Es una estrategia muy eficiente cuando se desea tener una mayor rotación (Coli Morales, 2021).

2.2.1.6.1.3. Obsolescencia de Especulación

Es la que hace aquella empresa que lanza un producto, pero que con el tiempo va añadiendo mejoras para promover su venta. De esta forma, la empresa va incentivando la venta del producto con el paso del tiempo, en función de los añadidos y las modificaciones que hacen al producto. Todo ello, en función del encaje que va teniendo este en el mercado (Coli Morales, 2021).

2.2.1.7. Cuenta 29 desvalorización de existencias

Agrupar las subcuentas que acumulan las estimaciones para cubrir la desvalorización de las existencias (Plan Contable General Empresarial, 2019).

2.2.1.7.1 Nomenclatura de las subcuentas

291 mercaderías

292 productos terminados

293 subproductos, desechos y desperdicios

294 productos en proceso

295 materias primas

296 materiales auxiliares, suministros y repuestos

297 envases y embalajes

298 existencias por recibir

2.2.1.7.2 Reconocimiento y Medición

En esta cuenta se registra el efecto de la valuación de existencias, al considerar la base de costo o valor neto de realización, el menor.

DINÁMICA DE LA CUENTA 29	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none">• Los retiros de la contabilidad de las existencias sin valor, que no se puedan realizar mediante su venta.• La reversión de las desvalorizaciones reconocidas previamente.	<ul style="list-style-type: none">• La estimación de la desvalorización de existencias.
COMENTARIOS	
<p>Cuando las existencias destinadas para la venta o para ser utilizadas directa o indirectamente en la producción pierden valor, se reconoce esa desvalorización.</p> <p>La desvalorización de existencias puede originarse: en la obsolescencia, en la disminución del valor de mercado, o en daños físicos o pérdida de su calidad de utilizable en el propósito de negocio. El efecto financiero de dicha desvalorización, es que el monto invertido en las existencias no podrá ser recuperado a través de la venta de la mercadería o producto terminado. En el caso de existencias que serán incorporadas directa o indirectamente en los procesos productivos, para la elaboración de productos terminados, la disminución de su costo de adquisición puede indicar que el costo de esos productos terminados (en los que se incorporarán) exceden su valor neto realizable, en cuyo caso, el costo de reposición puede ser la medida adecuada de su valor neto realizable.</p>	

(Plan Contable General Empresarial, 2019)

2.2.2. Impuesto a la Renta

2.2.2.1. Renta - Definición

Renta es la utilidad o el beneficio que rinde algo o lo que de ello se cobra. El término, que procede del latín **reddita**, puede utilizarse como sinónimo de ingreso en algunas circunstancias (Pérez Porto & Merino , 2010).

En este sentido, es importante establecer que cuando se habla de un país también se usa el término renta como sinónimo de ingreso. En este caso, esa tarea de recogida de capital se realiza en base a una serie de criterios tales como la renta per cápita, que establece la relación existente entre el número de habitantes y el producto interior bruto. Este último también se usa como criterio cuantificador de la renta, exactamente para determinar el valor económico de la producción de bienes y servicios de una nación concreta en un tiempo también establecido (Pérez Porto J. M.-Q., 20110).

2.2.2.2. Renta Feudal y de Población

Es interesante resaltar el hecho de que siglos atrás existió una renta llamada **feudal**. En concreto, aquella venía a definir al proceso por el cual el clero y las clases superiores de la jerarquía social medieval, los nobles y reyes, se apropiaban de los excedentes que tenían los mecanismos de producción del campesinado (Pérez Porto & Merino , 2010).

En concreto, se enriquecían y beneficiaban los primeros de esa situación bien mediante el dinero que les tenían que pagar los campesinos o bien mediante especias, que venían a ser parte de las cosechas que realizaban anualmente (Pérez Porto & Merino , 2010).

No obstante, también en la Historia ha existido lo que se dio en llamar **renta de población**. Cuando los Reyes Católicos reconquistaron Granada fue cuando en estas

tierras andaluzas se creó dicha renta que era un impuesto que debían acatar los cristianos que querían hacerse propietarios de terrenos y viviendas. En este caso, no sólo debían abonar lo que costaban esos, sino que además se veían en la necesidad de dar una cantidad económica a la Iglesia (Pérez Porto & Merino , 2010).

2.2.2.3. Impuesto a la Renta – Definición

La periodicidad del Impuesto a la Renta es Anual, por lo tanto va desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2023).

Es un impuesto que grava las ganancias o ingresos de personas naturales o jurídicas. Lo pagan empresas, trabajadores en planilla e independientes, arrendatarios de departamentos que obtengan o perciban ingresos con una frecuencia determinada durante el año (La voz del emprendedor, 2021).

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta (Bravo Cucci, 2002).

Una incisión en la arquitectura de la norma de incidencia tributaria del Impuesto a la Renta aplicable a las actividades empresariales (rentas de tercera categoría), nos revela:

Hipótesis de incidencia	Enunciado descriptivo
Aspecto material	Generación u obtención de renta. Renta = ganancia o beneficio proveniente de operaciones con terceros
Aspecto personal	Personas naturales, jurídicas u otras entidades calificadas como sujetos del impuesto
Aspecto espacial	Criterio de <i>fuerza mundial</i> para los sujetos domiciliados
Aspecto temporal	La renta <i>devengada</i> entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio
Consecuente normativo	Enunciado prescriptivo
Sujeto activo	Gobierno central
Sujeto pasivo	Contribuyente: sujeto que genera u obtiene la ganancia
Base imponible	Renta bruta ⁴ – gastos devengados = Renta neta (principio de causalidad)
Tasa aplicable	27% ⁵
Nacimiento de la obligación tributaria	31 de diciembre de cada ejercicio

(Bravo Cucci, 2002)

2.2.2.4. Objetivos del Impuesto a la Renta

El análisis de los impuestos y su finalidad conlleva a relacionarlos con las diferentes obligaciones o tareas que le competen al Estado y en específico con la Política Económica, para identificar el rol que deben desempeñar en la misma (Costa González, 2021).

Por tanto, nos vincula necesariamente a la política fiscal en su carácter instrumental y también por su relación directa con la política tributaria, lo que hace imprescindible la implicación de la administración tributaria encargada de su aplicación, control y gestión. (Costa González, 2021).

Entendemos que el impuesto como tal no constituye un elemento aislado ni autónomo que tiene un objeto en sí mismo, sino que forma parte de las metas de la

Política Económica a través de formar parte de las Finanzas Públicas. (Costa González, 2021).

Es cierto que los Impuestos llevan en si implícitamente, la generación de ingresos fiscales; sin embargo; la generación de estos ingresos para el Estado no constituye el único objetivo, es por ello que podríamos identificar impuestos denominados “finalistas”, que si bien recaudan también cumplen con otros cometidos (Costa González, 2021).

El hecho de que unos impuestos sean de aplicación sencilla y que a través de ellos se recaude importantes sumas de dinero, no es suficiente para que se les califique como herramientas idóneas de la Política Económica. (Costa González, 2021).

Bajo el supuesto de que el objetivo principal de un impuesto fuera aumentar en forma rápida y significativa los ingresos para el Estado. Sería un error evaluarlo únicamente a base a la recaudación lograda. En consecuencia, ello debería estar acompañado por un análisis simultáneo y conceptual del impacto que el dicho impuesto genera en el proceso económico, siendo esta labor uno de los cometidos sustanciales que le pertenece a la Política Tributaria (Costa González, 2021).

Por lo tanto, es indispensable tener en cuenta que, existen dos cometidos básicos en la Política Tributaria que se consideran para generar ingresos genuinos para financiar la Política Presupuestaria a través de los impuestos:

- La distribución adecuada de los impuestos entre los diversos sectores económicos. Esto significa que se debe proyectar y estructurar técnicamente a los impuestos, diseñar sus características; para luego ubicarlos en los diferentes sectores económicos. (Costa González, 2021).

- La distribución expuesta en el punto precedente genera ciertos efectos en el desarrollo económico. Por tanto; la labor explicada en el punto anterior repercute en el nivel de ingresos, los precios de servicios y bienes, del mismo modo los de los factores de producción, impactando directamente en las expectativas y el comportamiento de los agentes económicos (Costa González, 2021).

Entonces no cabe duda, que dichos objetivos indican que los tributos inciden en los mecanismos del mercado, lo cual beneficia al Estado, dado que por la vía de la inducción los utiliza como herramienta de la Política Económica (Costa González, 2021).

Lo anterior permite hacer una síntesis rigurosa para expresar que los impuestos cumplen dos funciones básicas:

- La recaudación de fondos del sistema económico para financiar el gasto público (Costa González, 2021).
- Influir en las expectativas y decisiones de los operadores económicos para incidir en el mercado a través de ellos. (Costa González, 2021).

Con base a las consideraciones anteriores, entendemos que recaudación no es el único objetivo de los impuestos; sin embargo, algunos de ellos posean una significativa efectividad para ello.

(Manrique Arce, 2021) Los objetivos extratributarios que le esperan a las políticas tributarias peruanas, presentes y futuras, son los siguientes:

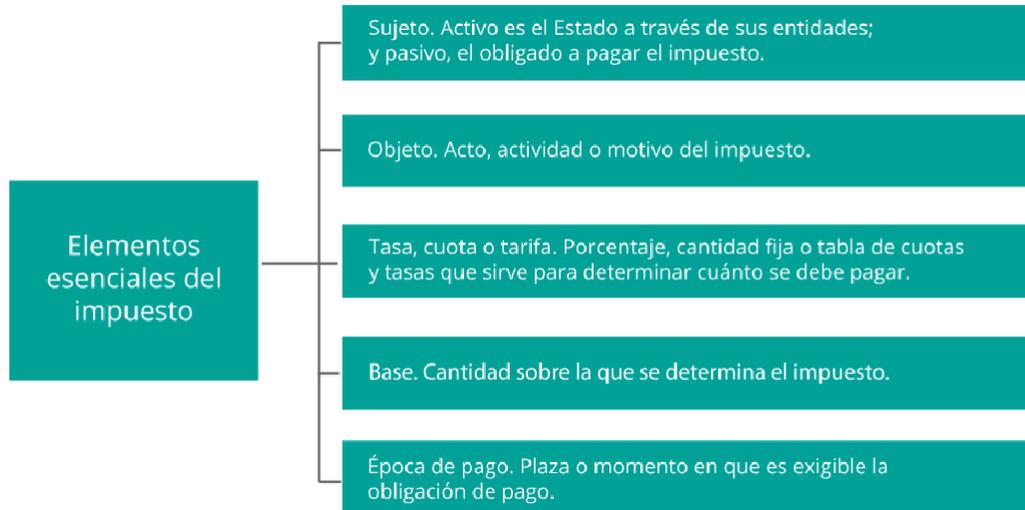
- **Finalidades ambientales:** Siguiendo la tendencia actual de ser amigables con el medio ambiente y por ende con el planeta, se han creado impuestos

que inducen a reducir el consumo de combustibles más contaminantes, y de los plásticos no reutilizables. En estos casos, el impuesto encarece estas opciones de consumo a través de un efecto precio. (Manrique Arce, 2021).

- **Finalidades contra la informalidad económica:** Para promover el incremento de la oferta y demanda del servicio de transporte de carga con autorizaciones; a través de revoluciones totales o parciales de los impuestos especiales que gravan los combustibles, o el incremento del consumo de comidas y bebidas en restaurantes formales, a través de los créditos contra el impuesto a la renta de trabajo (renta personal de quinta categoría) del consumidor por sus consumos en restaurantes autorizados, entre muchas otras modalidades que ya están legisladas, y cuyo impacto debe ser evaluado oportunamente por las autoridades. (Manrique Arce, 2021).
- **Finalidades de salud pública:** En esta clase se puede considerar a manera de ejemplo los impuestos especiales las bebidas alcohólicas y a los cigarrillos, sólo en la fase de producción y/o de importación de estos bienes, a través de un efecto precio. Se podrían incluir también los tributos a los juegos de azar y juegos de casinos, que tienen efecto en conductas adictivas en adultos, dependientes de las emociones que producen estos juegos. Y vendrán más, en la era Post Covid19 (Manrique Arce, 2021).
- **Otras finalidades: Como la educación,** nos lleva a pensar en los beneficios tributarios (exoneraciones, reintegros, créditos especiales) de la Ley del Libro del Perú, por ejemplo (Manrique Arce, 2021).

2.2.2.5. Elementos del Impuesto a la Renta

Figura Nro. 09 Elementos del impuesto



(Melgar, 2018)

2.2.2.6. Características del Impuesto a la Renta

Este tributo se caracteriza por no ser trasladable, es aplicado bajo el principio de igualdad y tiene también un efecto estabilizador.

- **Característica No Trasladable:** Carácter no trasladable o traslable se define que el impuesto a la renta no se puede trasladar de un sujeto a otro, sino que sólo aplica al sujeto gravado directamente (Persona Natural o Persona Jurídica) de forma definitiva, sin que pueda ser trasladable. Sin embargo; existen algunos argumentos de que por situaciones de mercado y tiempo en determinadas circunstancias la característica no trasladable se pierde en las empresas. (Lalanguí, 2017).

- **Característica de Equidad:** La importancia de esta característica radica en que la aplicación del tributo se subordina al principio de capacidad contributiva de los contribuyentes, hablaremos de dos tipos de equidad: (Lalangui, 2017):

Equidad Horizontal, aplica la misma tasa impositiva a los contribuyentes que tienen la misma capacidad contributiva (Lalangui, 2017).

Equidad Vertical, En este tipo de equidad prima la capacidad contributiva de los contribuyentes sobre la aplicación del impuesto (evidencia de alguna manera un trato desigual), podría considerarse a manera de ejemplo, la renta de quinta categoría que aplica tasas progresivas con el único objetivo de que tribute más el de mayor riqueza y que tribute menos el de menor riqueza (Lalangui, 2017).

- **Característica Estabilizadora:** Esta característica se presenta en situaciones en las que los precios se incrementan y por ende la tasa del impuesto sufre el mismo impacto, lo cual genera que se congelen los fondos de los ciudadanos y se controla la inflación; pero cuando los precios bajan, esta característica hace que se bajen las tasas de los impuestos ocasionando que los ciudadanos pueden disponer de mayores recursos incentivando de esta manera un mayor consumo (Lalangui, 2017).

2.2.2.7. Tipos de Imposición del Impuesto a la Renta

(Lalangui, 2017) En el Perú existen 4 tipos de sistemas de imposición, los cuales son: Indiciario, cedular o analítico, global y el sistema mixto.

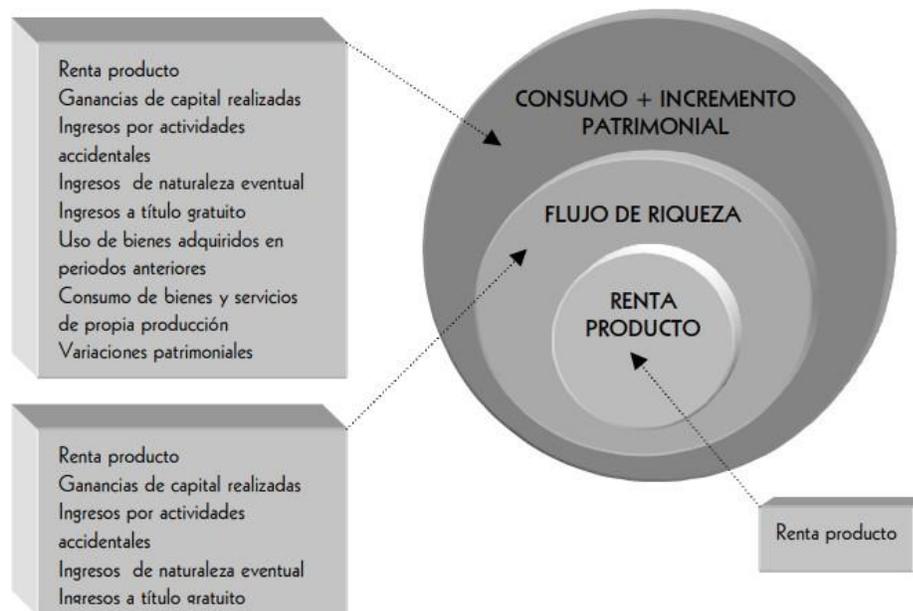
- **Sistema Indiciario:** Bajo este sistema de renta se establece por presunciones o

indicios (Lalangui, 2017).

- **Sistema Cedular o Analítico:** Mediante este sistema se diferencia las rentas por su origen, y grava las rentas con diferentes tasas según la fuente de las ganancias y no se permite la compensación entre rentas y pérdidas que provengan de distintas fuentes (Lalangui, 2017).
- **Sistema Global, sintético o unitario:** También conocido como sistema perfecto respecto a su capacidad contributiva, porque la base imponible se determina en base al total de rentas del sujeto gravado, siendo posible la compensación de las rentas positivas y las negativas (Lalangui, 2017).
- **Sistema Mixto:** Este sistema nace de la conjugación del sistema cedular y el sistema global y, ha sido adoptado en diferentes países (Lalangui, 2017).

2.2.2.8. Teorías de la Renta (Bravo Cucci, 2002)

Figura Nro. 10 Teorías de la renta



2.2.2.8.1. Teoría de la Renta – Producto

(Bravo Cucci, 2002) También conocida como la teoría de la fuente, establece una acepción restringida (económica) del concepto de renta, al requerir que se trate de un ingreso o riqueza nueva que califique como un producto que provenga de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

(Bravo Cucci, 2002) En términos generales, la renta a) debe ser producto de una fuente, b) debe ser un producto periódico, c) tiene que provenir de una fuente que se mantenga en el tiempo, d) deja de producirse si se extingue la fuente que la genera.

2.2.2.8.2. Teoría del flujo de riqueza

(Bravo Cucci, 2002) Por su parte, la teoría del flujo de riqueza considera que es renta la ganancia, beneficio o enriquecimiento que obtenga un sujeto en un ejercicio determinado, como producto de sus operaciones o transacciones con terceros (incluido el Estado actuando como empresario o en virtud de su poder de imperio), sin ser relevante la naturaleza del acto que origina el enriquecimiento (un contrato, un acto jurídico unilateral, un dispositivo legal, etc.).

(Bravo Cucci, 2002) Apréciase que, para esta concepción, el alcance del término renta no se restringe a aquella que proviene de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (renta producto), sino que engloba a otros ingresos, como aquellos que provienen de la enajenación de la propia fuente productora, de la realización de actividades accidentales, de ingresos individuales o percibidos a título gratuito.

2.2.2.8.3. Teoría del consumo más incremento patrimonial

(Bravo Cucci, 2002) Por último, la teoría del consumo más incremento patrimonial dentro de su más amplia acepción, considera como renta a cualquier variación patrimonial que experimente un sujeto en un determinado ejercicio, considerándose inclusive como renta a los consumos de bienes adquiridos y/o producidos por el sujeto en un ejercicio gravable. En términos sencillos, será renta toda aquella diferencia resultante entre lo que se tenga al cierre del ejercicio anterior y lo que se posee al cierre del presente ejercicio. En efecto se explicaba en párrafo anterior, que para esta teoría no sólo es renta el cúmulo de variaciones patrimoniales que puedan experimentarse en un ejercicio, sino también la generalidad de consumos que pueden presentarse en el mismo. La explicación de ello es la siguiente, al consumir se ejercitan derechos destruyendo bienes económicos, motivo por el cual el valor de los consumos debe ser sumado a las acumulaciones patrimoniales.

2.2.2.8.4. El Principio del Devengado

Las variaciones patrimoniales (ingresos o egresos) que se consideran para establecer el resultado económico competen a un ejercicio (periodo) sin considerar si ya se han cobrado o pagado (Fabian Vargas, 2006).

Ejemplo: Consumo agua el mes de enero. El recibo me llega en febrero, por tanto, lo pago en febrero. Sin embargo, contabilizo como egreso el consumo de agua en el mes de enero, porque es ahí donde se consumió (Fabian Vargas, 2006).

(Bravo Cucci, 2002) Para la doctrina tributaria, el principio del devengado requiere que se hayan producido los hechos sustanciales generadores de la renta, y que el

derecho a dicho ingreso no se encuentre sujeto a condición que pueda tornarlo en inexistente, importando únicamente una disponibilidad jurídica pero no efectiva de la renta. Este criterio que ha sido ampliamente desarrollado a manera de principio por la doctrina contable incorporado en diversas Normas Internacionales de Contabilidad, y dispone que:

- Un ingreso o ganancia es imputable al ejercicio en que se ha prestado el servicio o los bienes han sido vendidos, y por los cuales se han generado derechos a percibir efectivo o activos equivalentes (Bravo Cucci, 2002).
- Un gasto o pérdida es imputable al ejercicio en el que se reconocen los ingresos producidos por tales gastos, o bien si no pueden compatibilizarse contra ingresos, los gastos o pérdidas se reconocen en el ejercicio en el que se han consumido los bienes o servicios que los generaron, independientemente del hecho de que ya se hayan pagado o se adeuden (Bravo Cucci, 2002).

En ese sentido, a los efectos de interpretar cuándo un ingreso califica como devengado, debe en principio recurrirse a la concepción contable del principio del devengado, en tanto la norma tributaria no contiene un concepto propio del mismo. Sin embargo, es claro que, en determinados casos, como los regulados en los artículos 58° y 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la norma tributaria se aparta del principio contable, y establece sus propios alcances (Bravo Cucci, 2002).

2.2.2.8.5. Base Imponible

Bajo la estructura de la norma de incidencia tributaria, la base imponible se constituye en un aspecto fundamental del consecuente normativo, en tanto contiene las disposiciones relacionadas a la cuantificación de la prestación objeto de la obligación tributaria que el acaecimiento del hecho imponible “renta de actividades empresariales” genere. Sin embargo, la base imponible no integra la hipótesis de incidencia, pues no es descriptiva del hecho que el legislador pretende gravar, ubicándose más bien en el comando prescriptivo de la norma tributaria. Tanta es la relación existente con el aspecto material de la hipótesis de incidencia, que autores como Ataliba, de forma incorrecta, llegan a afirmar que la base imponible se encuentra ínsita en la hipótesis de incidencia llegando en algunos casos a denominársele como aspecto cuantitativo de la hipótesis de incidencia. En ese sentido, la base imponible en el Impuesto a la Renta aplicable a las actividades empresariales, parte del resultado contable (ganancia o pérdida), que fluye de los Estados Financieros de un determinado periodo, para llegar a un resultado tributario (renta neta o pérdida tributaria) luego de someter a los ingresos y gastos a particularidades normativas, lo que genera diferencias temporales y permanentes entre el resultado contable y el resultado tributario (Bravo Cucci, 2002).

Por ello, el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone en su artículo 33° que la contabilización de operaciones bajo principios de contabilizada generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas tributarias, diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta (las que obligarán al ajuste del resultado según los estados financieros en la declaración jurada del impuesto), con lo que, salvo que la Ley del Impuesto a la Renta o su reglamento condicionen la deducción

de un gasto al registro contable, la forma de contabilización no originará la pérdida de una deducción (Bravo Cucci, 2002).

Así, el resultado tributario no es sino el producto de efectuar determinados ajustes en el reconocimiento de ingresos y gastos, producto de diferencias en el tratamiento normativo. Pero, yendo más allá de dichas diferencias, debe advertirse que las normas del Impuesto a la Renta se soportan en diversos principios y postulados (devengado, registro, empresa en marcha, correlación de ingresos y gastos, precio de adquisición, realización) e instituciones y conceptos contables (activo, pasivo, costo computable, depreciación, provisiones, inventarios y contabilidad de costos, valuación de existencias, ajuste por inflación), a las que debe recurrirse a los efectos de interpretar adecuadamente los alcances de la norma tributaria (Bravo Cucci, 2002).

2.2.2.9. Criterios de vinculación para la determinación de la Base Jurisdiccional

Los criterios de vinculación son aquellos aspectos o características plasmadas en la hipótesis de incidencia del Impuesto a la Renta que grava un supuesto de hecho, que determinan la vinculación entre el hecho generador de la obligación tributaria y la potestad tributaria del Estado; igualmente se puede decir, que los criterios de vinculación relacionan a los sujetos pasivos y los hechos imposables con la soberanía del Estado, debiendo tenerse en cuenta que la soberanía se manifiesta en la potestad tributaria (Congreso de la República, 2015).

Figura Nro. 11 Clasificación de criterios de vinculación



Paredes (2015)

En cuanto a los criterios de vinculación, éstos se clasifican en objetivos o subjetivos los mismos que pasaremos a explicar a continuación:

2.2.2.9.1. Criterios Objetivos:

Este criterio vincula al ente obligado y el hecho económico con el Estado en función a la ubicación territorial de la fuente generadora de ingresos, o sea, enfoca su interés en el hecho económico en sí mismo, prescindiendo de factores de indole personal, para incidir en apreciaciones de corte económico (Congreso de la República, 2015).

Por ello, el Estado se atribuye el derecho de exigir el pago del tributo independientemente de la residencia, ciudadanía, domicilio o nacionalidad del sujeto pasivo. Así, bajo este criterio de vinculación, la facultad impositiva se basa precisamente

en que el hecho gravado forma parte de la estructura económica de determinado país. Este criterio tiene un fundamento netamente económico, ya que considera que la riqueza producida en una economía debe ser gravada por el poder político de la economía que la genera (Congreso de la República, 2015).

En este sentido, resulta que el país donde se encuentra el activo o la actividad generadora de ingresos, sería el que tendría derecho a imponer el impuesto, ya que proviene de una fuente que corresponde a los contornos económicos del País; por tanto, todo ingreso proveniente de fuentes externas será considerado proveniente de fuente extranjera; aun así, sean percibidos por sujetos domiciliados o por nacionales (Congreso de la República, 2015).

Dicho esto, el concepto de **fuentes** en este criterio de vinculación objetivo abarca el lugar de obtención de los ingresos, la manifestación de riqueza, la realización del servicio, el uso del mercado, la utilización económica entre otras (Congreso de la República, 2015).

2.2.2.9.2. Criterios Subjetivos:

En este criterio predominan las circunstancias relacionadas al sujeto pasivo, es decir, a su estatus personal. En tal sentido, los criterios de vinculación son las circunstancias personales involucradas en el hecho generador de la obligación tributaria (Congreso de la República, 2015).

Aquí la relevancia se encuentra afincada en las personas que realizan el hecho económico, tomándose en consideración dos cualidades a saber: la nacionalidad y el domicilio o residencia (Congreso de la República, 2015).

2.2.2.9.2.1. Nacionalidad:

En este criterio de vinculación, el nexo es la nacionalidad del sujeto pasivo motivo por el cual es un criterio prominentemente político; bajo ese sentido, las rentas que perciben las personas serán gravadas en el país del cual son nacionales. Un criterio similar a éste es el de la ciudadanía que se utiliza en algunos países. El ámbito de acción de este criterio es sólo para las personas naturales (Congreso de la República, 2015).

2.2.2.9.2.2. Residencia:

Mediante este criterio, el sujeto pasivo será considerado como contribuyente del Impuesto a la Renta respecto del Estado en el cual domicilia, entendiéndose por domicilio el lugar donde el contribuyente reside habitualmente, ya que, a diferencia del criterio de nacionalidad, el domicilio tiene un sustento social, en tanto se fundamenta en que aquel que vive en determinada forma organizada de sociedad, debe contribuir a su financiamiento (Congreso de la República, 2015).

El criterio de vinculación del domicilio no es excluyente de las personas naturales, sino que considera también a las personas jurídicas a las cuales se les considera domiciliadas siempre que se encuentren constituidas o establecidas en el país (Congreso de la República, 2015).

Una variante de este criterio es el del domicilio de constitución que se asigna en el propio acto de constitución de la empresa; otro criterio es el de la sede de administración

efectiva, que, si bien tiene como ventaja atender a la realidad de las cosas, tiene como problema el ofrecer menos nitidez y generar mayores dudas en ciertos casos o cuando se produce una alteración de las circunstancias de hecho (Congreso de la República, 2015).

2.2.2.10. Inafectaciones y Exoneraciones del Impuesto a la Renta

2.2.2.10.1 Inafectaciones:

La inafectación (criterio de no sujeción o exclusión) se relaciona a la renta que no fue incluida dentro de la hipótesis de incidencia del impuesto, en donde en ocasiones se complementa con exclusiones expresas para efectos de precisión o mejor delimitación de lo que no está gravado (Blogger Tributación en el Perú, 2012).

2.2.2.10.2. Exoneraciones:

(Blogger Tributación en el Perú, 2012) Son aquellas que siendo operaciones gravadas que constituyen hecho imponible del impuesto son sujetas a una dispensa por parte de otra disposición legal. La doctrina distingue las siguientes exoneraciones:

- **Exoneración Subjetiva:** Denominada también exoneración personal, está ligada a la persona o preceptor de la renta y son las que se conceden en virtud de ciertas condiciones del contribuyente. Dino Jarach señala que las exoneraciones subjetivas “son aquellas en que determinados hechos imponibles se atribuyen a sujetos que resultarían contribuyentes, pero, por su naturaleza especial, y atendiendo a fines de distinto índole, como de fomento, de favorecimiento, etc. quedan exentos del impuesto” (Blogger Tributación en el Perú, 2012).

Esta exoneración normalmente da lugar a una simple declaración de ingresos brutos, o más frecuentemente, a la dispensa de presentar declaración, salvo pedido expreso de la Administración (Blogger Tributación en el Perú, 2012).

- **Exoneración Objetiva:** Denominada también exoneración real, está vinculada a la naturaleza del acto productor de rentas o al destino que se ha de dar a una renta, independientemente de su origen; es la que se concede atendiendo normalmente a objetivos de política económica social o cultural. Flores Polo indica sobre este tipo de exoneraciones “son aquellas en las que la situación neutralizante del tributo está directamente vinculada con los bienes o rentas que constituyen la materia imponible, independientemente del sujeto pasivo” (Blogger Tributación en el Perú, 2012).

Figura Nro. 12 Operaciones exoneradas

EXONERACIONES E INAFECTACIONES	Exoneraciones	-Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados.
	Inafectaciones	<p>-La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. . (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV)</p> <p>Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías). -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar. -Importación de bienes donados a entidades religiosas. -Importación de bienes donados en el exterior, etc. -Otros señalados en el referido artículo.

Artículo 18° del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Figura Nro. 13 diferencia entre inafectación y exoneración

¿Qué es la Inafectación y Exoneración?



- ▶ El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se aplica sobre la riqueza de los contribuyentes, por eso grava las rentas del capital, del trabajo o combinadas, siempre que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos o regulares.
- ▶ Es decir, son ingresos que muestran una capacidad de continuar generándose para el contribuyente. Sin embargo, la legislación establece dos excepciones para el pago del IR, la inafectación (de forma permanente) y exoneración (de manera temporal).

Inafectación

De acuerdo al Tribunal Fiscal, existe una inafectación del IR cuando una situación de hecho no ha sido comprendida dentro del campo de aplicación del tributo, es decir, no corresponde a la descripción legal del hipotética y abstracta del hecho concreto (hipótesis de incidencia). Es decir, de manera permanente la riqueza del contribuyente en estos casos no generará la obligación del IR (inafectación).

Exoneración

En tanto, la exoneración del IR se refiere a que, no obstante sí existe un hecho que puede ser gravado con el IR (hipótesis de incidencia) prevista legalmente, por efecto de una norma no dará lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo, y de forma temporal.

DIFERENCIAS

Inafectación	Exoneración
Es un beneficio tributario que el estado decide retirar, es decir, desgrava, por una disposición expresa (ley, un hecho que originalmente estaba gravado.	Es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Estado en los casos autorizados por la ley.
Po lo tanto la inafectación un hecho no se encuentra en el ámbito de aplicación de la norma.	Po lo tanto, por la exoneración un hecho si se encuentra gravado, pero se encuentra exonerado del pago del tributo.

(Perú Contable, 2019)

2.2.2.11. Categorías del Impuesto a la Renta

En el Perú existen 5 categorías de Impuesto a la Renta que dispone la SUNAT, cada categoría dispone de diferentes facilidades de pago de impuesto y estas cinco categorías se diferencia por su naturaleza o procedencia de las rentas (PQS, 2021).

Figura Nro. 14 Categorías del impuesto a la renta

GRUPOS TRIBUTARIOS	TIPOS DE RENTA	RÉGIMEN	TRIBUTOS AFECTOS
NEGOCIOS	Rentas de Tercera Categoría	Nuevo RUS.	- Cuota del Nuevo RUS(Incluye pago del Impuesto a la Renta) - IGV.
		Régimen Especial del Impuesto a la Renta	- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. - IGV
		Régimen MYPE Tributario	- Impuesto a la Renta de Tercera. - IGV.
		Régimen General	- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. - IGV
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	Rentas de Cuarta Categoría		Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
OTROS INGRESOS DE PERSONAS NATURALES	Rentas de Primera Categoría		Impuesto a la Renta de Primera categoría
	Rentas de Segunda Categoría		Impuesto a la Renta de Segunda Categoría
	Rentas de Quinta Categoría		Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

(Perucontable, 2020)

2.2.2.11.1. Rentas de Primera Categoría

La renta se genera mes a mes y el impuesto se paga, aunque la renta no haya sido pagada. Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etcétera (PQS, 2021).

Estas rentas tienen su origen en el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago del impuesto es responsabilidad

directa del arrendador y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta) (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2023).

2.2.2.11.2. Rentas de Segunda Categoría

Existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etcétera (PQS, 2021).

2.2.2.11.3. Rentas de Tercera Categoría

Es la renta que perciben las empresas y negocios. El Impuesto a la Renta se impone a todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividad empresarial. Durante al año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de los ingresos netos.

2.2.2.11.4. Rentas de Cuarta Categoría

Es la renta generada de forma independiente de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio. También abarca a los trabajadores del Estado bajo la modalidad de contrato CAS, los directores de empresas, consejos regionales y regidores municipales. Si estos ingresos son complementados con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de tercera categoría, es decir una renta empresarial (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2023).

2.2.2.11.5. Rentas de Quinta Categoría

Son los ingresos generados bajo la modalidad de relación de dependencia laboral (planilla), incluye cargos públicos, estos ingresos se catalogan como sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en

dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2023).

Para el cálculo de la renta imponible, se tomará en cuenta el periodo de tiempo en que se perciban, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Se consideran percibidas cuando se encuentren a disposición del trabajador, aunque este no las haya cobrado en efectivo o en especie (Plataforma Digital Unica del Estado Peruano, 2023).

2.2.2.11.6 T. U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 62°

Los contribuyentes, empresas o sociedades que, en razón de la actividad que desarrollen, deban practicar inventario, valorarán sus existencias por su costo de adquisición o producción adoptando cualquiera de los siguientes métodos, siempre que se apliquen uniformemente de ejercicio en ejercicio:

- a) Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
- b) Promedio diario, mensual o anual (PONDERADO O MOVIL).
- c) Identificación específica.
- d) Inventario al detalle o por menor.
- e) Existencias básicas.

El Reglamento podrá establecer, para los contribuyentes, empresas o sociedades, en función a sus ingresos anuales o por la naturaleza de sus actividades, obligaciones especiales relativas a la forma en que deben llevar sus inventarios y contabilizar sus costos (Estado Peruano, 2004).

2.2.2.12. Renta de Tercera Categoría

2.2.2.12.1 Definición

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se determina anualmente. Grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo (Guzmán, 2022).

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta, son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes actividades:

Figura Nro. 15 Operaciones gravadas – renta de tercera categoría

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS CESION DE BIENES	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

(Guzmán, 2022)

2.2.2.12.2 Regímenes Tributarios de Tercera Categoría

El régimen tributario se define de acuerdo a las características del negocio o empresa. Tenemos 4 regímenes tributarios que son:

Figura Nro. 16 Regímenes Tributarios (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

2.2.2.12.2.1. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS

En este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio (gasfitero, pintor, carpintero, otros) (SUNAT, 2018).

2.2.2.12.2.1.1. Ventajas

- No se lleva registros contables.
- Sólo se efectúa un pago mensual.
- No hay Obligación de presentar declaraciones anuales.
- Se tiene acceso al seguro de salud SIS emprendedor. Donde se puede afiliar al cónyuge e hijos.

Figura Nro. 17 Nuevo RUS (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS			
¿Cuánto pagar?	Categoría	Ingresos o compras mensuales en soles hasta:	Cuota mensual en soles:
	1	5,000	20
	2	8,000	50

El Régimen Único Simplificado cuenta además con una categoría especial, la cual detallamos a continuación:

Ingresos brutos o adquisiciones	Cuota mensual
Hasta S/ 60,000 anuales	No paga cuota mensual
Para quienes se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, se dediquen exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y vendan sus productos en su estado natural.	
Debes presentar el Formulario N° 2010 en la red bancaria, por el mes en que inicias tus actividades.	

2.2.2.12.2.1.2. Exclusiones

(SUNAT, 2018) No podrás acogerte al NRUS si realizas actividades profesionales o algunas de estas:

- Transporte de carga en vehículos con capacidad mayor o igual a 2 toneladas.
- Servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Agencias de viajes propaganda y/o publicidad, otros.

2.2.2.12.2.2. Régimen Especial de Renta – RER

El Régimen Especial del impuesto a la Renta – RER está dirigido a **pequeñas empresas** (Persona Natural o Jurídica) que desarrollan actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras **no superen los S/ 525,000** (SUNAT, 2018).

2.2.2.12.2.2.1. Ventajas

- Sólo están obligados a llevar dos libros contables: Registro de compras y Registro de ventas.
- No se presenta Declaración Anual, sólo se presentan las declaraciones mensuales.
- Autorizado para emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

Figura Nro. 18 Régimen Especial (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

Régimen Especial - RER	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta mensual: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales
	Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

2.2.2.12.2.2.2. Exclusiones

(SUNAT, 2018) Si realizas las siguientes actividades, no podrás acogerte al RER:

- Desarrollo de contratos de construcción.
- Transporte de mercancías a utilizando vehículos cuya capacidad de carga sea mayor o igual a 2 toneladas.
- Servicio de transporte de pasajeros terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Actividades de medicina y odontología, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

2.2.2.12.2.3. Régimen MYPE Tributario - RMT

El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las **Micro y Pequeñas empresas** (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos **no superen 1700 UIT en el año** (SUNAT, 2018).

2.2.2.12.2.3.1. Ventajas (SUNAT, 2018)

- Se tributa de acuerdo a la ganancia del negocio.
- Autorizado para emitir cualquier tipo de comprobante de pago.
- Se puede desempeñar en cualquier sector económico.

- Contabilidad sencilla, lleva el Registro de ventas, Registro de compras y el Libro Diario de formato simplificado, solo si sus ingresos no superan las 300 UIT.
- De 300 hasta 500 UIT de ingresos brutos anuales lleva Libro Diario, Libro Mayor, Registro de compras y Registro de Ventas.
- Más de 500 hasta 1700 UIT de ingresos brutos anuales llevan, Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas (SUNAT, 2018).
- Puede acogerse a la prórroga del IGV.

Figura Nro. 19 Régimen Mype

Régimen MYPE Tributario							
¿Cuánto pagar?	<p>Pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto Ingresos Netos</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 300 UIT</td> <td>1% de los Ingresos Netos</td> </tr> <tr> <td>A partir del mes que supere las 300 UIT</td> <td>1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente(*)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) El que resulte mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.</p>	Monto Ingresos Netos	Tasa	Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos	A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente(*)
Monto Ingresos Netos	Tasa						
Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos						
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente(*)						
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).							
¿Se presenta DECLARACIÓN ANUAL?	<p>Sí, con la cual se regulariza el pago del impuesto a la renta, dependiendo de la ganancia obtenida:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tramo de ganancia</th> <th>Tasa sobre la utilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si los activos superan el S/. 1 000,000 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN). Tasa: 0.4%</p>	Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad	Hasta 15 UIT	10%	Más de 15 UIT	29.5%
Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad						
Hasta 15 UIT	10%						
Más de 15 UIT	29.5%						

(SUNAT, 2018)

2.2.2.12.2.4. Régimen General de Renta - RG

El Régimen General está dirigido a **medianas y grandes empresas** (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría, este régimen no tiene limitaciones por cantidad de ingresos o tipo de actividades por lo que aquí se pueden ubicar todos los contribuyentes o aquellos que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el Régimen MYPE Tributario (SUNAT, 2018).

2.2.2.12.2.4.1. Ventajas (SUNAT, 2018)

- No hay límite de ingresos y se puede desarrollar en cualquier sector económico.
- Autorizado para emitir todo tipo de comprobantes de pago.
- En caso de obtener pérdidas económicas en un año, esta se puede descontar de las utilidades de los años posteriores.

Figura Nro. 20 Régimen General

Régimen General - RG	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta: Pago a cuenta mensual (el que resulte mayor de aplicar un coeficiente o el 1.5%, según la Ley del Impuesto a la Renta).
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	
¿Se presenta una DECLARACIÓN ANUAL?	Sí, con la cual se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5% sobre la ganancia.

(SUNAT, 2018)

2.2.2.12.2.4.2. Obligaciones de los contribuyentes del RG

Llevar libros contables (Si los ingresos son menores a 100 UIT, deberá llevar Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventario y Balances, Libro de Caja y Bancos y Registro de Activos Fijos. De ser mayores a 100 UIT, deberá llevar contabilidad completa (SUNAT, 2018).

Emitir comprobantes de pago en las ventas o servicios y solicitarlos en las compras que realice. Puede emitir los siguientes comprobantes de pago: Facturas, boletas de venta, tickets, liquidación de compra, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión, entre otros (SUNAT, 2018).

Presentar la declaración pago mensual y la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta en la forma, plazo y lugar que la SUNAT establezca (SUNAT, SUNAT - REGÍMENES TRIBUTARIOS, 2018).

Efectuar las retenciones a sus trabajadores (dependientes e independientes) y otras acciones que señale la ley (SUNAT, SUNAT - REGÍMENES TRIBUTARIOS, 2018).



Figura Nro. 21

Regímenes tributarios de tercera categoría (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

REGÍMENES TRIBUTARIAS DE TERCERA CATEGORÍA

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL ¹	SI	SI	SI	SI												
PERSONA JURÍDICA	NO	SI	SI	SI												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de venta Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo. 	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	NO	NO	<table border="1"> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasas</th> </tr> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.50 %</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10 %	Más de 15 UIT	29.50 %	<table border="1"> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasa</th> </tr> <tr> <td></td> <td>29.50%</td> </tr> </table>	Renta Neta Anual	Tasa		29.50%		
Renta Neta Anual	Tasas															
Hasta 15 UIT	10 %															
Más de 15 UIT	29.50 %															
Renta Neta Anual	Tasa															
	29.50%															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Ingresos hasta S/</th> <th>Compras hasta S/</th> <th>Cuota mensual S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,000</td> <td>5,000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8,000</td> <td>8,000</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual <ul style="list-style-type: none"> Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Más 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/													
1	5,000	5,000	20													
2	8,000	8,000	50													
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR ³	<p>Ninguno</p> <p>Conservar sus comprobantes emitidos y/o recibidos en orden cronológicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Compras, y Registro de Ventas 	<ol style="list-style-type: none"> Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales, Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado. Desde 300 hasta 500 UIT* de ingresos brutos anuales, llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. Más de 500 hasta 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. 	<ol style="list-style-type: none"> De no superar 300 UIT* de ingresos brutos anuales llevan: Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. Desde 300 hasta 500 UIT* de ingresos brutos anuales, llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. Más de 500 hasta 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. Más de 1,700 UIT* de ingresos brutos anuales llevan: Contabilidad completa. 												
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (No considerar predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (No considerar predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite												
TRABAJADORES	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite												

(1) Incluye a las sucesiones indivisas.

(2) De acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

(3) En caso de que lleven libros en forma manual o computerizados, estos deben ser legalizados ante cualquier notario público o juez de paz, según el caso, antes de su uso. Tener en cuenta además, los libros que según el caso establecen el Impuesto a la Renta y el IGV.

(4) El monto de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) se regula anualmente. Para el año 2020 la UIT es de S/ 4,300. Se consideran los ingresos obtenidos en el año anterior y la UIT del año en curso, salvo que inicie actividades en el 2020. En tal supuesto, se deben considerar los ingresos que se estiman obtener en el presente año.

2.2.2.13. Determinación del Impuesto a la Renta (SUNAT, CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RG, 2021)

Para calcular el impuesto a la renta anual del régimen general debemos seguir los siguientes pasos:

- Determinar la Renta Bruta.
- Determinar la Renta Neta.
- Aplicar la tasa del impuesto.

Esquema General de la Determinación del Impuesto a al Renta (SUNAT, 2022)

Figura Nro. 22



2.2.2.13.1 Determinación de la Renta Bruta (Art. 20° de la Ley)

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable (SUNAT, RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA , 2022).

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago (SUNAT, RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA , 2022).

No es deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

- Tengan la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya regularizado tal condición.
- La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción el RUC.

No hay obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago en los siguientes casos (SUNAT, CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RG, 2021):

- Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien;
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión; o,

- Cuando de conformidad con el artículo 37° de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá ser sustentado con tales documentos.

Tratándose de activos fijos sujetos a depreciación o amortización, para efectos fiscales, el costo computable se disminuirá en el monto de la depreciación o amortización que se haya aplicado de acuerdo a la normativa tributaria del Impuesto a la Renta. El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza. Por costo computable de los bienes enajenados, se entenderá el costo de adquisición, producción o construcción, o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley, ajustados de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con incidencia tributaria (SUNAT, CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RG, 2021).

Figura Nro. 23 Cálculo de renta bruta

CONCEPTO	S/
Ventas brutas (Ingreso bruto por la enajenación de bienes)	15'600,000
(-) Devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza	(550,000)
(=) Ventas Netas (Ingreso neto total por la enajenación de bienes)	15'050,000
(-) Costo de ventas (Costo computable de bienes enajenados)*	(10'280,000)
(=) Renta bruta	4'770,000

(SUNAT, RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA , 2022)

2.2.2.13.2. Determinación de la Renta Neta

La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley (SUNAT, CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RG, 2021).

$$\text{RENTA NETA} = \text{RENTA BRUTA} - \text{GASTOS NECESARIOS}$$

2.2.2.13.2.1. Gastos Permitidos

(SUNAT, CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA - RG, 2021)

Son los gastos que necesita una empresa para obtener ganancias o mantenerse en el negocio, si se cumple con ciertos criterios como:

- **Causalidad:** incluye la relación consecucional entre los costos incurridos y los ingresos o mantenimiento de la fuente de actividad económica. El principio de causalidad debe tener en cuenta criterios adicionales, como la **normalidad** de los costes en función del tipo de actividad y la **racionalidad**, es decir, proporcional al tamaño de las actividades realizadas. (Sunat, Cálculo Anual del Impuesto a la Renta - RG, 2021).
- **Generalidad:** debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos (Sunat, Cálculo Anual del Impuesto a la Renta - RG, 2021).

Según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento los gastos se clasifican en:
Gastos sujetos a límite o gastos no sujetos a límites.

2.2.2.13.2.1.1. Gastos sujetos a límite

El Régimen General te permite descontar los gastos relacionados a tu negocio de los ingresos que generes, de esta manera pagas el impuesto sobre la utilidad final del año, que se determinan con la presentación de la Declaración Jurada Anual (Sunat, 2022).

Los gastos relacionados al negocio que se pueden descontar de los ingresos del año, la norma señala una lista de gastos que pueden estar sujetos a un límite (en función de un porcentaje de los ingresos o a la UIT por ejemplo) y serán tomados en cuenta para la Declaración Jurada Anual. Si dichos gastos exceden el límite, no resultarán deducibles (descontables), por lo que el exceso deberá colocarse en el rubro de “Adiciones” de la Declaración (Sunat, 2022).

Entre los gastos sujetos a límite podemos señalar (Sunat, Conocer los gastos deducibles en el RG, 2022):

- Intereses de deudas.
- Gastos recreativos del personal 0.5% de los ingresos netos del ejercicio.
- Gastos de representación propios del negocio 0.5% de ingresos brutos del ejercicio con un límite máximo de 40 UIT.
- Dietas de Directores de Sociedades Anónimas.
- Remuneraciones de socios, accionistas y participacionistas de personas jurídicas.
- Gastos de Viajes.

- Gastos de movilidad de los trabajadores.
- Gastos sustentados con boletas de venta o ticket del Nuevo RUS.
- Depreciaciones de bienes.
- Gastos por Donaciones.

2.2.2.13.2.1.2. Gastos No sujetos a límite (Sunat, Cálculo Anual del Impuesto a la Renta - RG, 2021).

Serán deducibles sin un monto máximo, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba u otros señalados en el Ley o el Reglamento. Por ejemplo:

- Primas de seguro, (37° -c; 21°-b)
- Pérdidas extraordinarias, (37° -d)
- Mermas y desmedros, (37° f - 21° c)
- Gastos pre-operativos, (37° -g; 21°-d)
- Provisiones y castigos, (37° i - 21° f)
- Regalías, (Art. 11, Ley 28258)
- El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos (37° f – 22°).

2.2.2.13.2.2. Gastos No Deducibles

Las normas tributarias aceptan deducciones (descontar) por los gastos necesarios para generar y mantener la renta imponible, de tal manera que, sólo se pague impuestos por la utilidad o ganancia de cada periodo. No obstante, también se desprende de la

normativa qué gastos no son susceptibles de deducción (Sunat, Gastos no deducibles, 2022).

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos (Sunat, Gastos no deducibles, 2022).

Entre ellos tenemos los gastos personales, tanto del contribuyente como de sus familiares o de terceros. Por ejemplo, no son deducibles los gastos de alimentación para el hogar o cenas familiares, vestimenta personal, gastos educativos o de entretenimiento, entre otros (Sunat, Gastos no deducibles, 2022).

Es indispensable tener conocimiento que los comprobantes de pago relacionados a los gastos personales no se pueden deducir para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta y respecto al Impuesto General a las Ventas tampoco otorgan derecho a crédito fiscal. Si fueran utilizados estos comprobantes se estaría disminuyendo de manera indebida el importe de los impuestos y sería sujeto de sanción ya que se estaría omitiendo tributo por pagar. (Sunat, Gastos no deducibles, 2022).

(Sunat, Gastos no deducibles, 2022) La ley del Impuesto a la Renta señala que, no son deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera categoría, entre otros:

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- Las sanciones, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, multas aplicadas por el Sector Público Nacional.

- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 de la Ley.
- Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Los gastos sustentados en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante:
 - a. Tenga la condición de no habido salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición
 - b. La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

2.2.2.13.3. Tasas para la determinación del Impuestos a la Renta Anual

(Sunat, Cálculo Anual del Impuesto a la Renta - RG, 2021) Aquellos contribuyentes que se encuentran en el régimen general y que perciben rentas de tercera categoría están gravados con las siguientes tasas:

EJERCICIO	TASA APLICABLE
Hasta el 2014	- 30%
2015 - 2016	- 28%
2017 en adelante	- 29.5%

2.2.2.14. Cambio de Régimen Tributario (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

2.2.2.14.1. Al NRUS

Independientemente del régimen del cual se provenga, sólo se puede cambiar al NRUS con la declaración del periodo ENERO.

Además, deberá:

1. **Declarar y pagar** la cuota del periodo ENERO dentro del plazo establecido por la SUNAT.
2. **Dar de baja** hasta el 31 de diciembre del año anterior al que desea acogerse:
 - Las Facturas o cualquier otro comprobante de pago en formato físico que permita sustentar el crédito fiscal, costo y/o gasto.
 - Los establecimientos anexos que tenga autorizados.

2.2.2.14.2. Al RER

Figura Nro. 24 Cambio de régimen al RER

Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	<ul style="list-style-type: none">• En CUALQUIER periodo del año, con la declaración y pago del periodo en que se realiza el cambio, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.
Régimen MYPE Tributario	<ul style="list-style-type: none">• Con la declaración y pago del periodo de ENERO de cada año, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.
Régimen General	<ul style="list-style-type: none">• Con la declaración y pago del periodo de ENERO de cada año, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

(Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

2.2.2.14.3. Al MYPE Tributario (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

Figura Nro. 25 Cambio de régimen al MYPE

Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	<ul style="list-style-type: none">En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen Especial de Renta	<ul style="list-style-type: none">En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen General	<ul style="list-style-type: none">Con la declaración del periodo de ENERO de cada año.

2.2.2.14.4 Al Régimen General (Sunat, Regímenes Tributarios, 2018)

Figura Nro. 26 Cambio de régimen al RG

Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	<ul style="list-style-type: none">En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen Especial de Renta	<ul style="list-style-type: none">En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen MYPE Tributario	<ul style="list-style-type: none">En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.

2.2.2.15. Quienes deden Declarar el Impuesto

2.2.2.15.1. Obligados a Declarar

Se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta los contribuyentes que durante el 2022 hubieran obtenido rentas o pérdidas de

Tercera categoría y que hubieran estado afectos al Régimen General y/o al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (Sunat, ¿Quiénes deben declarar el impuesto?, 2022).

También se encuentran obligados a presentar la declaración, las personas o entidades generadoras de rentas de Tercera categoría que hubieran realizado operaciones gravadas con el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) por haber efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago (Sunat, ¿Quiénes deben declarar el impuesto?, 2022).

2.2.2.15.2 No Obligados a Declarar (Sunat, 2022)

Están exentos de realizar la DDJJ Anual, aquellos contribuyentes que generan Rentas de Tercera Categoría y están incluidos en:

- El Nuevo RUS - Nuevo Régimen Único Simplificado.
- El RER - El Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

No obstante, de haberse acogido al Régimen MYPE en cualquier periodo mensual del año 2022 Tributario o al Régimen General, sí está obligado a presentar su Declaración Anual con la información correspondiente desde su ingreso a cualquiera de dichos regímenes hasta el 31/12/2022 (Sunat, ¿Quiénes deben declarar el impuesto?, 2022).

Tampoco tienen la obligación de realizar la presentación anual aquellas personas o empresas no domiciliadas en el país que obtengan rentas de fuente peruana (Sunat, ¿Quiénes deben declarar el impuesto?, 2022).

2.2.2.16. Créditos contra el Impuesto a la Renta

De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, los créditos contra el tributo consisten en la disminución del pago del tributo anual calculado. Dicho esto, dependerá de la clase de crédito para que verificar si estén sujetos a devolución (el saldo a favor del impuesto de ejercicios anteriores, los pagos a cuenta de la renta, los tributos retenidos, el saldo a favor materia de beneficio, la aplicación por ITAN, los pagos calificados como indebidos en las RTF N°s 07528-2-2005 y 01644-1-2006, y el proveniente de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado) y otros no (Impuesto a la Renta de fuente extranjera, reinversión en Amazonía, inversión y/o reinversión de la Ley del Libro, la Ley de reactivación y promoción de la Marina Mercante y los pagos a cuenta del impuesto acreditado contra el ITAN) (Fernández, 2017).

2.2.2.16.1 Créditos con Derechos a Devolución

- **Pagos a cuenta mensuales del ejercicio.** Según la norma tributaria, los deudores tributarios del régimen general que obtienen rentas de tercera categoría efectuarán pagos como anticipos mensuales del Impuesto a la Renta del ejercicio en curso, conforme a los resultados del ejercicio gravable anterior o precedente al anterior en el caso de los meses de enero y febrero (Fernández, 2017).
- **Retenciones por rentas de tercera categoría.** Al tratarse de retenciones aplicadas a ingresos devengados, sólo se aceptará la deducción del tributo retenido en el periodo en que dichos ingresos hayan estado a disposición del contribuyente con la condición que se descuente de los mismos los importes retenidos (Fernández, 2017).

- **Saldo a favor del Impuesto de ejercicios anteriores.** Los saldos a favor de rentas de tercera categoría únicamente podrán compensarse considerando al siguiente orden, en primero; el saldo a favor y luego cualquier otro crédito de la tercera categoría; en consecuencia, si el contribuyente realizó pagos de ITAN, su compensación o aplicación será posterior a la del saldo a favor del ejercicio anterior (Fernández, 2017).
- **Saldo A Favor Del Exportador.** El saldo a favor del exportador correspondiente al Impuesto General a las Ventas, originado por sus adquisiciones de bienes y servicios que no haya sido aplicado contra sus operaciones gravadas con dicho impuesto por ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, podrá compensarse automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta (Fernández, 2017).
- **Impuesto Temporal A Los Activos Netos.** El saldo del ITAN debidamente pagado que no haya sido aplicado contra los pagos a cuenta de impuesto a la renta podrá ser utilizado como crédito para disminuir el pago de regularización del Impuesto del ejercicio gravable al que corresponda. Por otro lado, si aún hubiera un saldo de ITAN no aplicado como crédito contra los pagos a cuenta y/o de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio, este no podrá ser utilizado contra los futuros pagos de dicho tributo. Se puede solicitar la devolución de este saldo no aplicado; pero dicho derecho se genera exclusivamente con la presentación de la declaración jurada anual. Los pagos por el ITAN realizados después de la presentación de la declaración jurada anual del tributo del ejercicio gravable al cual corresponden o al vencimiento de tal plazo, lo que suceda primero, no son aptos para devolución, sin embargo, se

descuentan para el cálculo de la renta neta de tercera categoría del ejercicio gravable al cual corresponde dicho tributo, siempre que se cumpla con el principio de causalidad, conforme a lo dispuesto por el Informe N° 034-2007-SUNAT/2B0000 (Fernández, 2017).

- **LEY N° 29230 (Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado).** Los certificados de Inversión Pública, Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) sólo podrán ser utilizados por la empresa privada para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría que le corresponda, dicha aplicación será como máximo hasta por el (50%) de dicho Tributo correspondiente al ejercicio precedente. Por otro lado; los CIPRL que no hayan sido aplicados en el periodo tributario correspondiente, podrán ser utilizados en los ejercicios fiscales siguientes. Adicionalmente, los entes privados que posean CIPRL no utilizados al término de su vigencia, podrán solicitar la devolución a la SUNAT (Fernández, 2017).

2.2.2.16.2 Créditos sin Derecho a Devolución.

- **Créditos por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera.** Según la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos en los que se incurra fuera del país serán acreditados con los documentos fehacientes emitidos en el exterior de conformidad a las disposiciones legales de cada país, siempre que cada documento consigne, el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador del servicio, la naturaleza u objeto de la operación; y, la fecha y el monto de la misma. Entonces, los documentos que acrediten dichos gastos son aquellos que equivalgan a los

comprobantes de pago basados en nuestra legislación nacional o cualquier otro documento, tales como contratos, que prueben certeramente la realización de un gasto en el exterior (Fernández, 2017).

- **Créditos por Reinversiones.** Los beneficios fiscales establecen disposiciones mediante las cuales el Estado concede disminuciones parciales o totales del importe del tributo a pagar, o la prórroga de la exigibilidad de dicha obligación. Dicho esto, los créditos por reinversión conforman un beneficio tributario, pues tiene como objeto aminorar el pago del Impuesto a la Renta a cargo de la institución que corresponda según sea el caso (Fernández, 2017).
- **Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN.** El Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN es un tributo que grava el patrimonio, es decir lo que las empresas o negocios posean independientemente que les genere o no alguna ganancia o utilidad (Fernández, 2017).
- **LEY N° 29973 (Ley general de la persona con discapacidad).** De acuerdo con Ley 29973 en su Artículo 2°, una persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente y que, al interactuar con diversas circunstancias del entorno, no se desempeñe con autonomía o se vea imposibilitada en el ejercicio de sus derechos y su inserción plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás, se considera una persona con discapacidad. Del mismo modo, de acuerdo al artículo 76° de la mencionada Ley, se establece que el certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad (Fernández, 2017).

- **LEY N° 30056 (Crédito por gastos de capacitación).**- Consiste en el gasto en el que incurren las empresas para capacitar a sus empleados y así incrementar su productividad y que estén aptos para el puesto asignado y mostrando un buen rendimiento (Fernández, 2017).

2.2.2.17. Sistemas de Arrastre de Pérdidas Tributarias

Si bien es cierto que una empresa es creada con el fin de obtener ganancias para sus inversionistas a través de la actividad que realizan; este supuesto, no siempre se cumple; ya que muchas veces hay pérdidas, ya sea porque están en la etapa inicial o pre operativa o porque no se supo llevar el negocio de una manera adecuada. Por lo que no se tendrá base imponible para aplicar el Impuesto a la Renta. (Rentería García, 2022).

Es por ello que el artículo 50° de la LIR, contempla dos sistemas de arrastre de pérdidas entre los cuales la empresa debe elegir su aplicación. (Rentería García, 2022).

Definición de pérdida tributaria

La pérdida tributaria constituye un resultado negativo comprobable que obtiene una empresa en el lapso de un periodo contable (un año que inicia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre), de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 29° al 33° de la Ley del Impuesto a la Renta, excluyendo gastos no aceptados (Artículo 21°) y otros conceptos. Dicha pérdida puede ser deducida en ejercicios posteriores al que fue generada y para ello existen dos mecanismos, sistema A y sistema B. (Rentería García, 2022).

2.2.2.17.1 Sistema A Compensación en 4 ejercicios

A través de este Sistema de puede compensar el total de la pérdida neta de tercera categoría a partir del ejercicio gravable inmediato posterior al que fue generada hasta por (4) ejercicios. El saldo que no se haya compensado una vez transcurrido ese lapso de tiempo, no podrá compensarse en los ejercicios siguientes (Rentería García, 2022).

2.2.2.17.2. Sistema B Compensación hasta el 50% de Utilidad

A través del Sistema B se podrá compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable imputándola año a año, hasta agotar su importe, al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas de tercera categoría que obtengan en los ejercicios inmediatos posteriores (Rentería García, 2022).

- **Precisiones a tomar en cuenta:**

El tipo de sistema de arrastre de pérdida sólo se podrá elegir en la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

La administración Tributaria aplicará el sistema A; siempre y cuando el contribuyente no haya elegido el sistema de arrastre al momento de la presentación de la declaración anual. Del mismo modo, una vez elegido el tipo de sistema, los contribuyentes no podrán cambiar dicho sistema, salvo se dé el caso en que el contribuyente hubiera agotado las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores. Es importante señalar que la Administración tiene la facultad de fiscalizar las pérdidas que se compensen bajo cualquiera de los sistemas expuestos (Rentería García, 2022).

2.2.2.18. Diferencia entre Evasión y Elusión

Figura Nro. 27



(Erazo, 2019)

2.2.2.19. Diferencias Temporales y Permanentes

(Emilio, 2010) Primero hay que tener en cuenta lo siguiente: Las diferencias temporales y permanentes se originan por las diferencias que se dan entre la Normativa Contable y la Normativa Tributaria, ello genera que el Resultado Contable no sea el mismo que el Resultado Tributario. Sabemos que la Normativa Contable esta dado por:

- Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs)

- Principios Contables. Y que el tratamiento fiscal esta dado por: La ley del Impuesto a la Renta (LIR) D.S 179-2004-EF y su respectivo Reglamento. Ya definido como se originan dichas diferencias veamos cada una de ellas (Emilio, 2010).

2.2.2.19.1 Diferencia Permanente

Básicamente son los ingresos inafectos y exonerados y las deducciones prohibidas mencionadas básicamente en el artículo 44° de la LIR, así como los gastos que no cumplen con el principio de causalidad (Emilio, 2010).

2.2.2.19.2 Diferencia Temporal

Es la diferencia entre el monto de un activo o un pasivo en el balance general y su base imponible o tributaria (Emilio, 2010).

De las 2 diferencias la más resaltante es la Diferencia Temporal ya que esta es la diferencia entre la base contable y la base tributaria que origina los activos y pasivos por Impuestos Diferidos (Emilio, 2010).

Ejemplo: El requisito del pago previo a la Declaración Jurada de cualquier retribución en favor de los trabajadores, sin el cual no es deducible el gasto en ese ejercicio, sino en el que se efectúe el pago de la retribución. Este hecho genera una diferencia temporal que según registros contables ya se provisiono el gasto, pero para efectos de realizar la Declaración Jurada tendrá que adicionarse dicho monto provisionado (Emilio, 2010).

Luego en el periodo que se cancele la remuneración se deducirá en la DJ anual es decir la diferencia ya se revirtió en un periodo posterior (Emilio, 2010).

Hay varios casos sobre las diferencias, pero siempre es originado por diferencias de ambos tratamientos (Contable y Tributario) (Emilio, 2010).

2.2.2.20. Cómo Declarar el Impuesto a la Renta (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022)

Figura Nro. 28

Cronograma Renta 2022

Último dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	24/03/2023
1	27/03/2023
2	28/03/2023
3	29/03/2023
4	30/03/2023
5	31/03/2023
6	03/04/2023
7	04/04/2023
8	05/04/2023
9	10/04/2023
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	11/04/2023

Existen dos formas para presentar la Declaración.

2.2.2.20.1. Formulario Virtual N° 710: Renta Anual – Simplificado – Tercera Categoría

debe ser utilizado por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del RMT, salvo que en dicho ejercicio gravable se

encuentre en los supuestos detallados en el inciso siguiente (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

2.2.2.20.2. Formulario Virtual N° 710: Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022)

debe ser utilizado únicamente por los sujetos que durante el ejercicio gravable a declarar hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Sus ingresos netos superen las 1700 (mil setecientas) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Gocen de algún beneficio tributario.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Estén obligados a presentar la declaración jurada anual informativa Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.
- Estén obligados a presentar el Balance de Comprobación.
- Pertenezcan al sistema financiero.
- Hayan presentado el anexo a que se refiere el artículo 12 del Reglamento del ITAN, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-EF, mediante el cual se ejerce la opción de acreditar los pagos a cuenta del Impuesto contra las cuotas del ITAN.
- Hayan intervenido como adquirentes en una reorganización de sociedades.
- Deduzcan gastos en vehículos automotores asignados a actividades de dirección, representación y administración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 37 de la Ley.

- Hayan realizado operaciones gravadas con el ITF, conforme a lo previsto en el inciso g) del artículo 9 de la Ley del ITF.
- Deduzcan los créditos por Impuesto abonado por la distribución de dividendos o utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 88 de la Ley.
- Hayan celebrado contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

2.2.2.21. Herramientas para la Declaración Formulario Virtual 710

Instalación del Formulario Virtual N° 710 Renta anual– Completo - 3ra categoría e ITF

La SUNAT te ofrece la posibilidad de que puedas descargar los instaladores de de acuerdo con el sistema operativo con que cuente tu ordenador, ya sea para windows, MAC o Linux; accede a los instaladores de acuerdo a tus necesidades (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

Requerimientos del Sistema de presentación de la Declaración Renta Anual 2022 - Formulario Virtual 710 – Completo (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022)

Equipo necesario:

- Microcomputador PC o compatible. Procesador 2.6 GHz Memoria RAM mínima 4GB
- Sistemas Operativos: Microsoft Windows 7/10 Professional de 64 bits

- Espacio Disponible en disco duro de 1 GB
- Resolución óptima: 1024*768
- Máquina virtual Java: Se recomienda usar al menos la versión 8 Update 201 64 bits.

Archivos Excel para importar datos a casillas de Formulario Virtual N° 710

Con la información que consigne en los siguientes archivos Excel podrá crear de manera rápida los archivos para importar información a las casillas del Formulario Virtual N° 710 (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

Importación de Casillas de Estados Financieros (361, 362, 363, 364, 365, 367, 404, 405, 406, 407, 408) Se permite la importación de datos para las casillas 361, 362,363,364, 365, 367, 404, 405, 406, 407 y 408 de Estados Financieros, mediante importación de archivo texto “.txt” y archivo Excel “.xls”. Importación en archivo texto El formato de importación es el mismo para todas las casillas (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022):

- Nombre del archivo: 0710AAAARucCCC.TXT
- Donde: AAAA: Año
- Ruc: Es el RUC del Declarante.
- CCC: Es el número de Casilla Estructura del archivo:

Ejemplo: Nombre de archivo: 0710202120028326748361.TXT
 01|09591153|1|paterno|materno|nombres||15900
 06|10095911531|1|paterno|materno|nombres||15000

06|10078982093|0||razón social|15000

Tabla 1 Importante:

- Los campos deben estar separados por el carácter "|".
- Los datos numéricos sin comas ni puntos decimales.
- Importación en archivo Excel El formato de importación es el mismo para todas las casillas y debe tener la extensión “.xls”

Listado de casillas para llenar información (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

Figura Nro. 29

N°	Descargar Archivos Excel
1	 Instrucciones
2	 Casilla 128
3	 Casilla 130
4	 Casilla 131
5	 Casilla 361
6	 Casilla 362
7	 Casilla 363
8	 Casilla 364
9	 Casilla 365
10	 Casilla 367
11	 Casilla 380
12	 Casilla 381
13	 Casilla 382
14	 Casilla 383
15	 Alquileres
16	 Gastos de representación
17	 Socios
18	 No Domiciliados

19	 Casilla 404
20	 Casilla 405
21	 Casilla_406.xls
22	 Casilla 407
23	 Casilla 408

N°	Tablas
1	 Tabla Activo
2	 Tabla Pasivo
3	 Tabla Socios
4	 Tabla Estado Resultados
5	 Tabla Casilla 361-362-364-365-367

2.2.2.22. Formas de pago del impuesto

2.2.2.22.1. Sunat Virtual

(Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022) Al momento de enviar la declaración jurada anual consignando un monto mayor a cero (0) en la “casilla 180 – Importe a pagar” podrá escoger cualquiera de las siguientes formas de pago:

- **Mediante débito en cuenta:**

En esta modalidad, el deudor tributario ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que selecciones en la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual. Para ver qué Bancos se encuentran autorizados para este tipo de pago ingrese aquí. Requiere que la cuenta se encuentre previamente afiliada (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

La cuenta en la que se realiza el débito es de conocimiento exclusivo del deudor tributario y del banco (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

- **Mediante cargo en la cuenta de detracciones:**

El pago se carga a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación. No requiere previa afiliación (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

- **Mediante tarjeta de crédito o débito:**

Selecciona el banco con el cual tienes un convenio de afiliación para el servicio de pago por internet y registra los datos de la tarjeta con la que se realizará el pago (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

En estos casos, el deudor tributario debe cancelar el íntegro del Importe consignado a pagar a través de una única transacción bancaria. Si la declaración jurada anual se envió con importe a pagar cero (0) podrá realizar el pago posteriormente ingresando a SUNAT Virtual en **Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma)** con su Código de Usuario y Clave SOL en la opción “**Boletas de Pago – Pago de tributos**” (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

2.2.2.2.2. Presencialmente

- Utilizando la Guía para Pagos Varios – Form. 1662: Deberá llenar la guía para pagos varios con la siguiente información:
 - **Periodo** 13/2022
 - **Código de Tributo** 3081
 - **Importe a pagar**

Deberá de presentarlo en cualquiera de los **Bancos Autorizados** (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

- **Número de Pago SUNAT – NPS:** Deberá ingresar a SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL para generar el **Código NPS**, el cual deberá ser presentado en cualquiera de los **Bancos Autorizados**, donde le generará la Boleta de pago 1663 (Sunat, ¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?, 2022).

2.2.2.23. Infracciones y Sanciones

Puede ocurrir que, en el desarrollo de tus actividades empresariales, sea como Persona Natural con negocio o como Persona Jurídica (empresa), debido a una acción u omisión, no cumplamos con alguna de nuestras obligaciones tributarias, de ser así podríamos encontrarnos ante una infracción tributaria sancionable por la SUNAT (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.1. Tipos de Sanciones

2.2.2.23.1.1. Multas

- Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a los ingresos y están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja) (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.1.2. Comiso de bienes

- En este tipo de sanciones, tus bienes pueden ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que acredites la posesión o propiedad sobre los mismos (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.1.3. Cierre temporal de establecimientos

- Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado hasta por un máximo de diez (10) días calendario (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.1.4. Internamiento temporal de vehículos

- Este tipo de sanción afecta tu propiedad o posesión sobre un vehículo, el mismo que queda consignado en los almacenes que la SUNAT designe, hasta que acredites su propiedad o posesión (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).
- Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.1.5. Pegado de carteles, sellos y/o letreros

- Son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de obligaciones tributarias (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.2. Criterios para aplicar las sanciones de multa

2.2.2.23.2.1 UIT: Unidad Impositiva Tributaria

Será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encuentre vigente cuando se detectó la infracción (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.2.2. IN: Ingreso Neto

Definido como Total de Ventas Netas y o ingresos en un ejercicio anual. En caso no se verifique información o sea cero, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de la UIT. Si existe omisión a las declaraciones se aplicará el ochenta por ciento (80%) de la UIT (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

2.2.2.23.2.3. I: Ingreso

Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Por ejemplo: Si te encuentras en la categoría 1 del Nuevo RUS, donde el límite es S/ 5,000, el “I” a tomar como referencia sería de S/ 20,000 (S/ 5,000 x 4) (Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022).

Las sanciones que corresponden a cada infracción, se desarrollan en Tablas según el Régimen Tributario en que te encuentres:

Figura Nro. 30 Tabla de Sanciones de acuerdo a cada Régimen Tributario

Régimen tributario	Tablas
Régimen General - RG	Tabla I del Código Tributario
Régimen MYPE Tributario - RMT	
Régimen Especial de Renta - RER	Tabla II del Código Tributario
Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS	Tabla III del Código Tributario

(Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022)

2.2.2.23.3 Sanciones por NO presentar las declaraciones dentro de la fecha indicada en el calendario de vencimientos

Figura Nro. 31

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN TRIBUTARIO	SANCIÓN
Art. 176° Num.1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	RG - MYPE	1 UIT
		RER	50% de la UIT
		NRUS	0.6% de I o Cierre (2) (3)

2.2.2.23.3.1 Gradualidad

Figura Nro. 32

N°	INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACION(1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas)			
				SUBSANACION VOLUNTARIA		SUBSANACION INDUCIDA	
				Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción.(3)		Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT para tal efecto, contado a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	
		Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾	Sin Pago ⁽²⁾	Con Pago ⁽²⁾		
12	Artículo 176° Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: (4) · Si se omitió presentar la declaración · Si se consideró como no presentada la declaración. (8)	Presentando: · La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla; o · El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos, si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el periodo tributario, según corresponda.	80%	90%	50%	60%
				No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	

(Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022)

2.2.2.23.3.2. Situación especial:

(Sunat, Infracciones y Sanciones, 2022) En el caso de contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario o Régimen Especial del Impuesto a la Renta cuyos ingresos netos por los períodos de enero a diciembre del ejercicio anterior (año anterior) al que corresponde la declaración fuera de plazo, **no superen las ciento cincuenta (150) UIT**, la gradualidad será conforme a lo siguiente:

Figura Nro. 33 Gradualidades especial

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)		
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción	Si se subsana la infracción a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder.	
		Sin Pago	Con Pago	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: - Si se omitió presentar la declaración.	Presentando: - La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o	100%	90%	95%
- Si se consideró como no presentada la declaración.	- El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el periodo tributario, según corresponda.	100%	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100%	

2.2.2.24. Plan Contable General Empresarial

2.2.2.24.1. Elemento 4: Pasivo

Agrupar las cuentas de la 40 hasta la 49. Incluye todas las obligaciones presentes, de transferir recursos económicos, que resultan de hechos pasados. Los pasivos resultante obligaciones con terceros, denominadas cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar; obligaciones devengadas, por ejemplo, con los trabajadores; y, obligaciones de monto u oportunidad inciertos, denominadas provisiones (Plan Contable General Empresarial, 2019).

Asimismo, incluye cuentas del pasivo diferido e impuesto a las ganancias. Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente o pueden originarse en usos o costumbres que llevan a la entidad a actuar de cierta manera, creando expectativas válidas en terceros (Plan Contable General Empresarial, 2019).

2.2.2.24.2 Nomenclatura y descripción de las Subcuentas (Plan Contable General Empresarial, 2019)

401 gobierno nacional. Incluye los tributos que representan ingresos del Gobierno nacional, provenientes de la entidad, en su calidad de contribuyente y en su calidad de agente retenedor.

402 certificados tributarios. Contiene los documentos recibidos por reintegro de tributos. Esta subcuenta es de naturaleza deudora.

403 instituciones públicas. Incluye las obligaciones por contribuciones de la entidad en diferentes instituciones públicas, tales como las de seguridad social, y las contribuciones a la ONP. Estas obligaciones se originan en los descuentos efectuados a los trabajadores y las aportaciones de la entidad.

405 gobiernos regionales. Contemplado para la acumulación de obligaciones por tributos para los gobiernos regionales en el futuro. Por el momento, la ley no los ha establecido.

406 gobiernos locales. Comprende el importe de tributos por concepto de licencias, arbitrios y otros impuestos municipales.

409 otros costos administrativos e intereses. Incluye obligaciones por sanciones administrativas, tributarias y no tributarias, otros costos legales relacionados con deuda tributaria y otros con los niveles de gobierno en su capacidad sancionadora (Plan Contable General Empresarial, 2019).

2.2.2.24.3 Reconocimiento y medición

Los tributos, y aportes a los sistemas de pensiones y de salud, se reconocen a su valor nominal menos los pagos efectuados. Su valor nominal corresponde al monto calculado cuando es de cuenta propia, o retenido cuando es por cuenta de terceros, en las fechas de las transacciones (Plan Contable General Empresarial, 2019).

DINÁMICA DE LA CUENTA 40	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none">• El pago de las obligaciones tributarias.• La compensación de pagos o tributos por acreditar reconocidos en la subcuenta 167. impuesto a las ganancias• El importe nominal de los certificados de reintegro tributario recibido.• El IGV acreditable.	<ul style="list-style-type: none">• El importe de todos los tributos a cargo de la entidad.• El importe de los impuestos y contribuciones retenidos.• El IGV facturado.• La venta o aplicación de los certificados tributarios.•

(Plan Contable General Empresarial, 2019)

Comentarios

El detalle de las divisionarias y otras clasificaciones adicionales que se utilicen en esta cuenta, debe considerar la forma y detalle con que se liquidan los tributos de acuerdo a lo requerido por los órganos competentes para administrar tributos. Para efectos de presentación de los tributos de saldo deudor, se debe considerar el plazo en que razonablemente se espera sean aplicados, a efectos de determinar su clasificación como corriente o no corriente; su presentación corresponde al activo del estado de situación financiera. En la divisionaria 4011 se registra el Impuesto General a las Ventas (IGV) declarado, pendiente de acreditación. La subcuenta 167 acumula los pagos de tributos por cuenta propia, y el IGV por acreditar, que se compensa con tributos similares acumulados

en esta cuenta. Los pasivos con las administradoras de fondos de pensiones se reconocen en la cuenta 41. A su vez, los pasivos con entidades prestadoras de servicios de salud, se reconocen como parte de las cuentas por pagar comerciales (Plan Contable General Empresarial, 2019).



CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL

3.1. CONTEXTO LABORAL – SITUACIONAL

Si bien es cierto que en los 3 últimos años varios sectores económicos fueron golpeados por la pandemia de COVID-19, el sector automotriz (en específico la comercialización de repuestos automotores) no fue la excepción; puesto que desde marzo del 2020 debido a la pandemia sólo podían circular vehículos con permisos especiales como patrullas policiales, ambulancias, entre otros y, sólo estaba permitido el mantenimiento y compra de repuestos para estos tipos de vehículos reflejando una disminución radical en los ingresos de las empresas de este sector y por ende afectando también el aspecto laboral en cuanto a reducción temporal de sueldos, despidos de personal por liquidación de empresas, etc.

A medida que fue pasando el tiempo y con el levantamiento de algunas restricciones sanitarias y de algunos permisos de libre tránsito y comercio, el sector automotriz fue tomando fuerza nuevamente, esto se refleja en el nivel de sus ventas y el nivel de compras nacionales e internacionales.

En este contexto la empresa LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L. se encuentra inscrita en el Régimen Laboral Pequeña Empresa, actualmente cuenta con 10 trabajadores en planilla, teniendo las siguientes obligaciones:

Figura Nro. 34

DERECHOS LABORALES COMUNES AL RÉGIMEN LABORAL GENERAL Y RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA			
BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	RÉGIMEN LABORAL GENERAL O COMÚN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL	Todos los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir una remuneración mínima vital.		
JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO	La jornada máxima de trabajo es de 8 horas diarias o de 48 horas a la semana como máximo. Si eres menor de edad, podrás trabajar siempre y cuando cuentes con la autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las labores no afecten tu integridad física, ni psicológica y permitan continuar con tus estudios escolares.		
DERECHO AL REFRIGERIO	Todo trabajador tiene derecho a 45 minutos de refrigerio como mínimo.		
DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO	Los trabajadores tienen derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso cada semana, otorgado preferentemente en día domingo. También tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados.		
LICENCIA PRE-NATAL Y POST NATAL	Toda trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. Asimismo, después tienen derecho a una hora diaria de permiso para darle de lactar a su hijo, la cual se extiende hasta cuando el menor tenga un año.		
LICENCIA POR PATERNIDAD	El trabajador tiene derecho a ausentarse del trabajo durante 4 días con ocasión del nacimiento de su hijo.		
VACACIONES TRUNCAS	Son vacaciones trucas aquellas que se dan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones. En ese caso se le remunerará como vacaciones trucas tanto dozavo de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado. Es preciso mencionar que para que se perciba este beneficio el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador.		

(Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2014)

Figura Nro. 35

DIFERENCIAS ENTRE EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL Y EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA			
BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	RÉGIMEN LABORAL GENERAL O COMÚN	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
VACACIONES	El trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio. Estas pueden reducirse de 30 días	El trabajador tiene derecho a 15 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio.	El trabajador tiene derecho a 15 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio.
JORNADA NOCTURNA (Entre las 10:00 p.m. a 6:00 a.m.)	Su remuneración no puede ser inferior a la Remuneración Mínima Vital más una sobretasa equivalente al 35% de esta.	Si la jornada habitualmente es nocturna, no se aplicará la sobre tasa del 35%	Su remuneración no puede ser inferior a la Remuneración Mínima Vital más una sobretasa equivalente al 35% de esta.
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	Una remuneración mensual, depositadas en dos oportunidades semestrales (mayo y noviembre).	No.	15 remuneraciones diarias depositadas en dos oportunidades semestrales (mayo y noviembre).
GRATIFICACIONES	Se otorga dos veces al año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, en razón a una remuneración completa por cada oportunidad, y se pagará por mes calendario completo laborado.	No.	Se otorgará dos veces al año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, en razón a media remuneración por cada oportunidad, siempre y cuando laboren el semestre completo, caso contrario percibirán la parte proporcional.
SEGURO DE SALUD	ESSALUD 9% de la remuneración – lo aporta en su integridad el empleador.	Seguro Integral de Salud (SIS) – El empleador deberá realizar un aporte mensual equivalente al 50% del aporte mensual total del régimen semi-contributivo del SIS, el otro 50% será completado por el Estado.	ESSALUD 9% de la remuneración – lo aporta en su integridad el empleador.
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO	En el caso de que un trabajador sea despedido sin causa legal, tiene derecho a percibir como indemnización una remuneración y media por cada mes dejado de laborar, en caso sea un contrato a plazo determinado, y le tocará una remuneración y media por cada año de trabajo en caso sea un contrato indeterminado; en ambos casos con un máximo de 12 remuneraciones.	En el caso de que un trabajador sea despedido sin causa legal, tiene derecho a percibir como indemnización el equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.	En el caso de que un trabajador sea despedido sin causa legal, tiene derecho a percibir como indemnización el equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.
ASIGNACIÓN FAMILIAR	10% de la remuneración mínima vital, tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años y hasta 24 años en caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad este cursando estudios superiores.	No.	No.

(Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2014)

Del mismo modo; la empresa cuenta eventualmente, con locadores de servicios que le brindan sus servicios profesionales y de oficio de forma independiente, amparado en el artículo 1764° del Código Civil mediante contrato de locación de servicios. En estos casos se puede evidenciar que no existen los tres elementos para que se demuestre el grado de dependencia.

Por último y no menos importante, se ha evidenciado que le empresa mantiene a 5 trabajadores adicionales que no están en planilla y tampoco bajo sistema de servicios profesionales independientes; sino que son trabajadores que según aduce la empresa no quieren estar en planilla para evitar descuentos. Este caso trae consigo un problema grave ya que de acuerdo a la normativa laboral estamos ante una infracción muy grave y se aplicará la multa correspondiente de ser detectado en una fiscalización.

Existen tres tipos de infracciones laborales: infracciones leves, graves y muy graves, cuya sanción a través de multas se realizan en función de un porcentaje de la UIT, considerando para ello el número de trabajadores afectados y el régimen laboral de la empresa que puede ser microempresa, pequeña empresa y mediana y gran empresa (No MYPE) (Zavala, 2021).

Las escalas de multas laborales vigentes fueron aprobadas por D.S. 008-2020-TR (10.02.20). Son tres escalas de multas diferenciadas, la primera para la microempresa, la segunda para la pequeña empresa y la tercera para la mediana y gran empresa (no Mype) (Zavala, 2021).

Las multas para microempresas y pequeñas empresas, inscritas en el Registro de Micro y Pequeña Empresa (Remype), no podrán superar en un mismo procedimiento

sancionador el 1% de los ingresos netos percibidos en el ejercicio fiscal anterior al de la generación de la orden de inspección (Zavala, 2021).

Las infracciones leves están referidas al incumplimiento de obligaciones formales a cargo del empleador. Las infracciones graves están referidas al incumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y las infracciones muy graves son aquellas que tienen especial trascendencia y afectan los derechos constitucionales de los trabajadores (Zavala, 2021).

Figura Nro. 36

MULTAS LABORALES EN SOLES – AÑO 2021
(DS 008-2020-TR)

Microempresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	198	220	308	352	396	484	616	704	792	1.012
Grave	484	616	704	792	880	1.100	1.276	1.496	1.672	2.992
Muy grave	1.012	1.100	1.276	1.408	1.584	1.804	2.068	2.376	2.684	2.992
Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	396	616	792	1.012	1.408	1.980	2.684	3.652	4.444	9.900
Grave	1.980	2.596	3.388	4.268	5.544	7.128	9.196	10.692	12.364	44.005
Muy grave	3.388	4.356	5.632	7.216	9.416	12.100	15.664	19.008	21.780	33.660
Mediana y Gran empresa (no MYPE)										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1.000 y más
Leve	1.144	3.916	5.544	10.252	13.640	16.412	23.320	33.484	47.828	68.288
Grave	6.908	17.248	23.968	28.732	34.452	45.980	57.464	80.432	91.916	114.928
Muy grave	11.572	23.100	34.672	50.864	62.392	80.916	104.016	138.688	184.932	231.132

(Zavala, 2021)

3.2. Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST) y el Supervisor de seguridad y salud en el trabajo (Supervisor de SST)

CSST Es el órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de todo empleador, que cuenta con 20 o más trabajadores a su cargo, en materia.

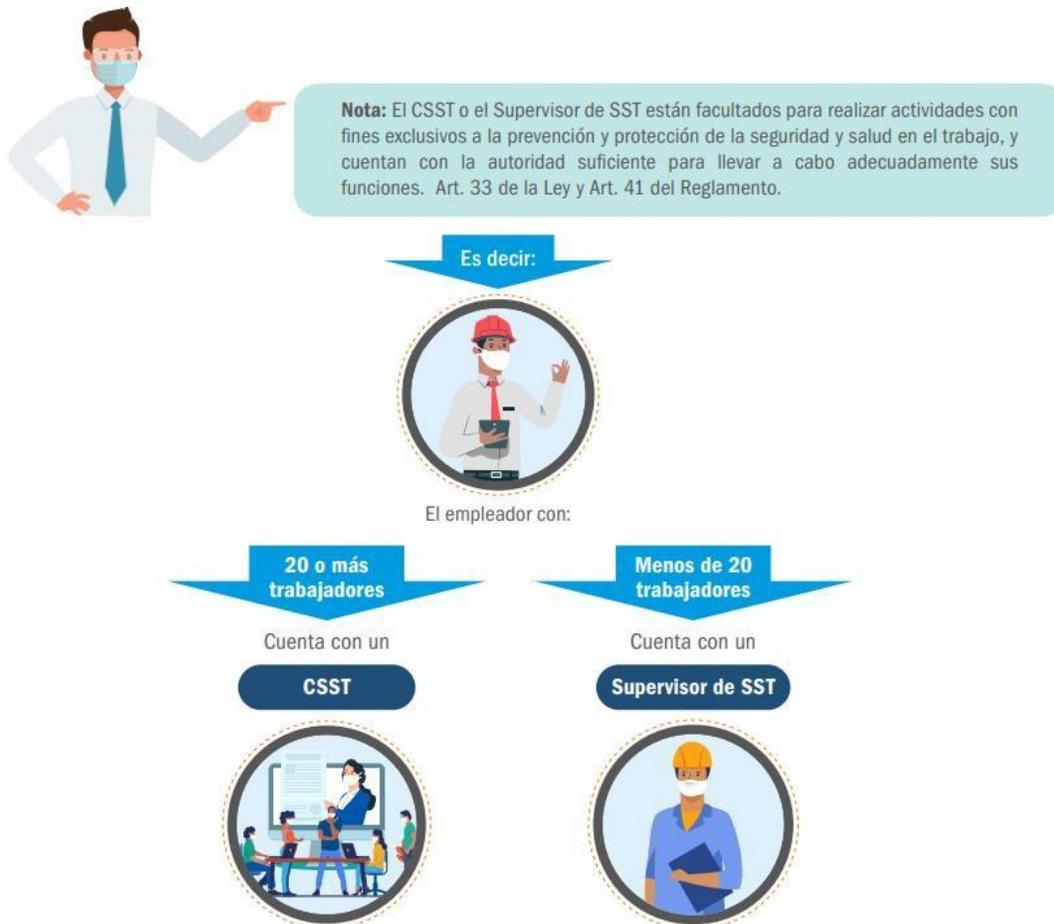
SST Es aquel trabajador elegido por los trabajadores de las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales que cuentan con menos de 20 trabajadores.

Nota: El empleador que cuente con varios centros de trabajo, en cada uno de ellos puede contar con un Supervisor de SST o un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores, en donde la elección de los miembros de este Subcomité estará sujeta al mismo procedimiento previsto para el CSST. Art.44 del Reglamento de la Ley.

El CSST coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de SST, de ser el caso. Art.44 del Reglamento.

Para el sector construcción, el empleador que tiene a cargo más de una obra de construcción, debe tener un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra que cuente con 20 o más trabajadores, y debe tener un Supervisor de SST para la obra que cuente con menos de 20 trabajadores. Art. 22 del Decreto Supremo N° 011-2019-TR.

Figura Nro. 37 CSST y Supervisor de SST



El empleador es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asumiendo el liderazgo y compromiso de las actividades comprendidas para tal efecto. En virtud de ello, constituye un CSST o garantiza la elección de un Supervisor de SST, según sea el caso, en el marco del proceso de organización del SGSST. Art. 26, Art. 29 y Art. 30 de la Ley.

Figura Nro. 38 Ciclo del Sistema de Gestión de SST.



En el caso de La Farmacia del Automóvil S.R.L. al contar con menos de 20 trabajadores, corresponde sólo contar con el Supervisor SST, para lo que asignaron a la auxiliar administrativa del negocio para asumir esta responsabilidad.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL BACHILLER

LA FARMACIA DEL AUTOMÓVIL S.R.L. Terceriza el servicio de contabilidad con el Estudio Contable Yagui Contadores Asociados y el cargo que ocupó el Bachiller en este estudio Contable fue el de analista contable desde mayo 2020 hasta julio 2022. Las actividades que realizó son las siguientes:

1. Recepción y validación de comprobantes de Pago (compras, servicios, detracciones, formalidades de los comprobantes, XML). Se procede con el registro de los comprobantes de pago en el sistema Contable, se le asigna de correlativo de registro y se archiva.
2. Las compras se agrupan y se registran en compras en MN y compras en ME, dentro de cada grupo se dividen en compras al crédito, compras al contado (pago en efectivo considerando límites de bancarización), servicios (con y sin detracción), compras pagadas con transferencia bancaria o cheque. Este ordenamiento se hace para facilitar el trabajo posterior del registro contable de pago a proveedores.
3. Las compras al crédito en ME representan el 85% de las compras a crédito totales y sólo este tipo de compras son canjeadas por letras por pagar hasta por un plazo de 150 días.
4. Verificación de lo registrado en compras con información obtenida desde el sistema contable, en este punto se valida el correcto registro de fecha, moneda, serie, correlativo, RUC, importe; esta validación se realiza a través de la página web de SUNAT, si hay errores de registro se corrigen en el momento y si hubiera errores de validación propios del comprobante, se anula el registro y el comprobante es devuelto a las oficinas administrativas de La Farmacia del Automóvil.

5. Recepción y revisión del archivo de ventas del mes, se genera un archivo en Excel para realizar la migración ya que son más de 4500 comprobantes al mes y no es posible registrarlos uno por uno.
6. Verificación de la correcta migración en el sistema y se valida a través de la web de SUNAT, de encontrar errores se traslada la consulta a la administradora de la empresa para que lo verifique con sistemas.
7. Revisión de información de importaciones y validación de los comprobantes y documentos enviados por el área de compras, se verifica a través de la web de SUNAT.

Figura Nro. 39 Consulta de Importaciones por periodo y por RUC

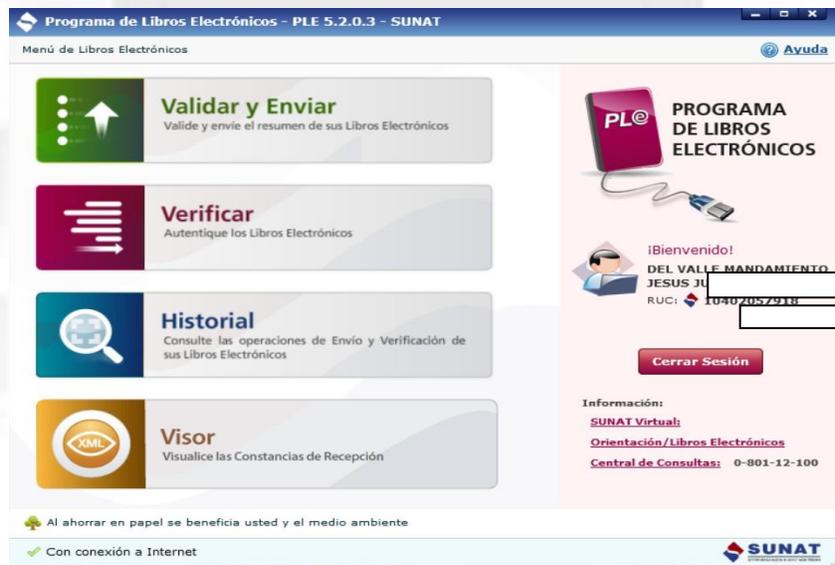
LISTAR DUAS	IMPORTADOR	MES	AGENTE	ADUANA	PAIS	FOB \$	CIF \$	ADV \$	IMP. ARANCEL \$
LISTAR	20415949261 - LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.	Setiembre 2021	MUNDO ADUANERO S.A.C.	MARITIMA DEL CALLAO	CHINA	32,762.50	34,864.63	0.00	6,275.67

(SUNAT, s.f.)

8. Elaboración del impuesto mensual, esta labor se realiza una vez validados y registrados todos los comprobantes de compras y ventas de cada periodo y, luego de que ya no tengamos observaciones en las validaciones.
9. Registro contable de Cobranzas de acuerdo a los EECC de los bancos de la empresa, en MN y ME, como no hay un control detallado de las cobranzas de facturas y boletas emitidas, se procede a cancelar todas las cuentas por cobrar cargando a la cuenta 1011 caja y los abonos en los EECC bancarios se registran cargando a la cuenta 104 bancos y abonando a la cuenta 1011 caja. Sólo se dejan pendientes en la cuenta 12 las facturas que el área administrativa indica en su reporte de CXC mensual.
10. Actualización del anexo de cuentas por cobrar en MN y ME, se cruza información con reportes enviados por parte de administración.

11. Registro contable de los pagos a proveedores en MN y ME, de acuerdo a detalle enviado por administración y cruzando información con los cargos en los EECC bancarios, se registran en el sistema pagos de facturas, letras, sueldos, impuestos, registro de transferencia entre cuentas MN y ME por tema de compra venta de dólares.
12. Presentación y Declaración mensual de los libros electrónicos PLE Compras, Ventas, diario y mayor.

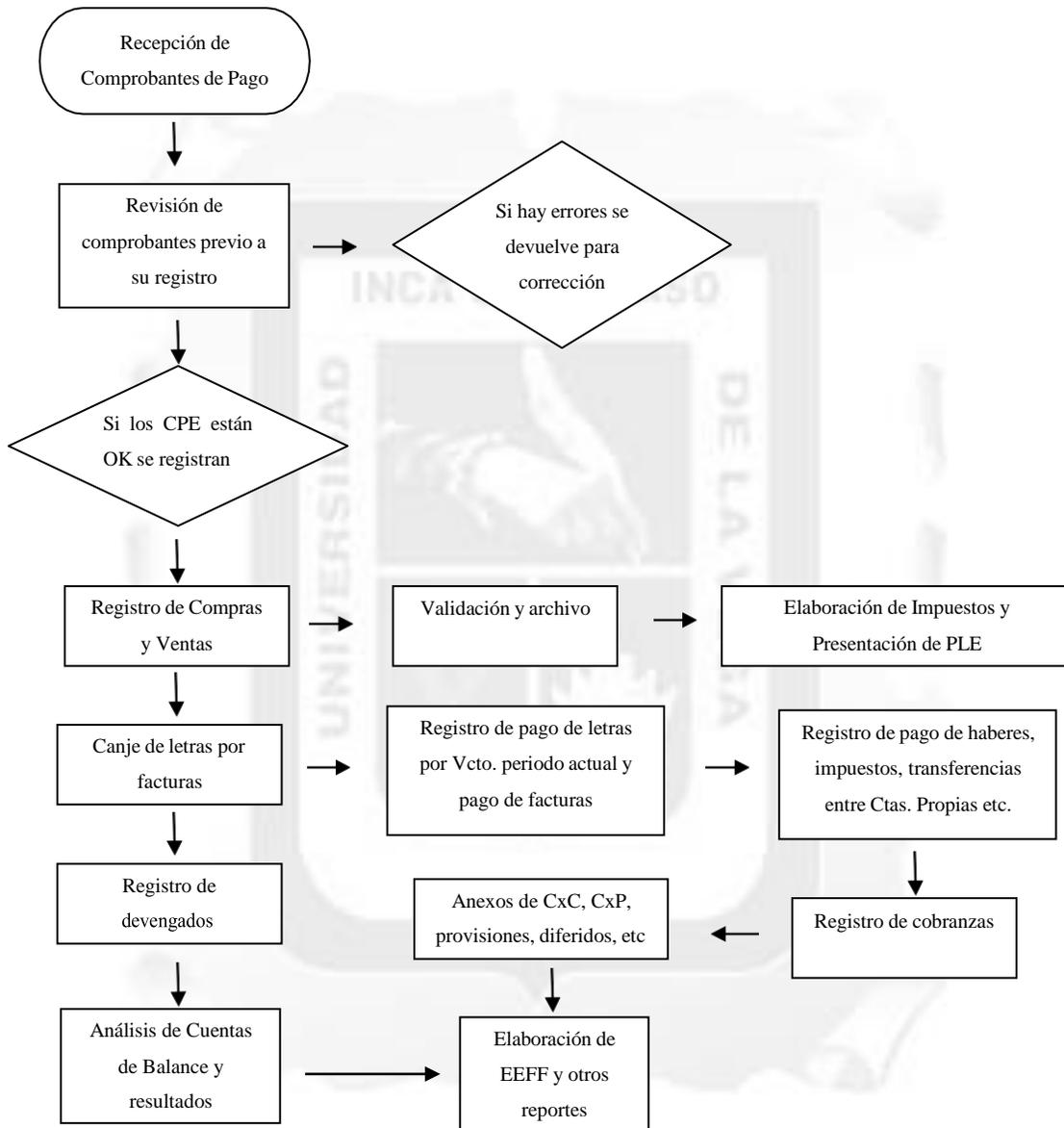
Figura NRO. 40 Declaración de PLE



13. Registro de provisiones de gastos devengados sin comprobante de pago.
14. Registro de la planilla, previa revisión con el área de Recursos Humanos.
15. Validación de impuestos de planillas cruzando información entre archivos de RRHH, SUNAT, Plame. Registro contable de los mismos.
16. Análisis de cuentas por cobrar y pagar, cuentas de impuestos, cuentas de planillas, Bancos, diferidos, activo fijo y cuentas de resultados.
17. Revisión diaria de Clave SOL al inicio y al final del día, esta labor se realiza por todos los clientes asignados.

18. Elaboración de Impuesto Anual para la revisión de Gerencia (En este punto puede haber observaciones y cambios).

3.3.1. Flujograma de actividades realizadas por el Bachiller



Facturación de acuerdo a lo solicitado, la factura llega en promedio 3 días después de recibida la mercadería.

Figura Nro. 41 Factura del proveedor para file de archivo de ingreso de mercadería.



Refax Perú S.A.
AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3680 INT. 301 (CRUCE CON AV. ARAMBURU) SAN ISIDRO - LIMA LIMA - PERU

R.U.C N° 20100497418
FACTURA
ELECTRÓNICA
F005-00001041

Nombre/Razón Social: LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L. **RUC:** 20415949261
Dirección: JR.ANTONIO RAYMONDI 342LA VICTORIA - LIMALIMA - PERU **Fecha Emisión:** 19/01/2023 09:47:20
Moneda: Dólares Americanos **Forma de Pago:** Crédito
Orden de Compra: WEB3491970 **Guía de Remisión - Remite:** T004-00056892

Item	Código	Descripción	Und.	Cantidad	V. Unitario	P. Unitario	Descuento (efecto al ICV)	Valor Venta
1	9947536	JGO METAL BIELA CHE AVEO 1400 F14D3 T250 08/18 STD TAIHO	NIU	2.00	6.48	7.65	0.00	12.96
2	9950418	JGO SEPARADOR CIGUEN NIS TIDA 1600 HR16DE SC11X 10/18 0.25 TAIHO	NIU	5.00	3.17	3.74	0.00	15.85
3	9950432	METAL BIELA HY G4F4G4C4G4G4 ACCENTRIONICERATOICRETA 1.4/1.6 0.25 TAIHO	NIU	5.00	7.23	8.53	0.00	36.15
4	9951267	BBA ACEITE HYU EXCEL 1500 G4AJ SOHC 94/96 ATSUKI	NIU	5.00	32.58	38.44	0.00	162.90
5	9952341	KIT DIST TY HILUX 2GDFTV 2.4 GUN125/GUN135 16/18 (13PCS) WURTEX	NIU	4.00	88.44	104.36	0.00	353.76
6	9952616	KIT DIST HYU H-1 2500 D4BH SOHC 08/20 CON CORREA 163 DIENTES 99 DIENTES 4 PIEZAS STP	NIU	4.00	21.88	25.82	0.00	87.52
7	P013813	JGO EMPAQ TY SL HIACE METAL 8V TOTO	NIU	3.00	30.98	36.56	0.00	92.94
8	P013652	SEPARADOR CIGUENAL TY 1C2C/3C COROLLA CORONA STD TAIHO	NIU	10.00	1.87	2.21	0.00	18.70
9	P013699	EMP CULATA TOY HILUX 2500 2KDFTV KUN35 07/14 1 MUESCA MARCA (A) TOTO	NIU	10.00	8.61	10.16	0.00	86.10
10	P013709	EMP CULATA TOY HIACE 3000 SL LH222 06/18 MARCA (B) TOTO	NIU	10.00	7.87	9.29	0.00	78.70
11	P013724	METAL BCDA TY 1E2E/4E TERCEL/COROLLA 025 TAIHO	NIU	4.00	11.17	13.18	0.00	44.68
12	P013734	METAL BCDA TY 2L3L/5L HIACE/HILUX 025 TAIHO	NIU	7.00	14.90	17.58	0.00	104.30
13	P013782	JGO METAL BANCADA NIS CARAVAN HOMY 2700 T127 86/20 0.90 TAIHO	NIU	3.00	11.45	13.51	0.00	34.35
14	P013783	METAL BCDA NS GA13/GA15/GA16 SENTRA/SUNNY 025 TAIHO	NIU	7.00	11.64	13.74	0.00	81.48
15	P013800	JGO SEPARADOR CIGUEN NIS TIDA 1600 HR16DE SC11X 10/18 STD TAIHO	NIU	10.00	2.46	2.90	0.00	24.60
16	P014491	JGO METAL BIELA HYU MIGHTY 3900 D4DD HD78 10/18 STD TAIHO	NIU	3.00	11.23	13.25	0.00	33.69
17	P014498	JGO EMPAQ MT 4D32 CANTERRROSA 8V METAL T010	NIU	5.00	26.22	30.94	0.00	131.10
18	P017061	JGO EMPAQ MT L200 4D56U CRDI 07/14 16VALV METAL	NIU	5.00	33.44	38.46	0.00	167.20
19	P017605	JGO METAL BANCADA TOY CORONA 2000 3SFE ST191 83/97 STD TAIHO	NIU	3.00	10.29	12.14	0.00	30.87
20	P017641	JGO METAL BIELA TOY HIACE 3000 SL LH222 06/18 STD TAIHO	NIU	10.00	5.53	6.53	0.00	55.30
21	P018218	JGO EMPAQ NS HR15/HR16 TIDA METAL 16V TOTO	NIU	5.00	21.41	25.26	0.00	107.05
22	P024271	JGO METAL BIELA HYU EXCEL 1500 G4AJ SOHC 94/96 STD TAIHO	NIU	3.00	5.48	6.47	0.00	16.44
23	P022801	JGO METAL BIELA TOY DYNA 3700 14B BU88 89/95 0.25 TAIHO	NIU	3.00	11.09	13.08	0.00	33.27
24	P025638	KIT DIST CHE SAIL 1400 F14D LCU 10/14 CON CADENA 7 PIEZAS WURTEX	NIU	10.00	36.77	43.38	0.00	367.70
25	P020823	JGO METAL BANCADA TOY STARLET 1500 1N NP80 90/96 0.25 TAIHO	NIU	4.00	12.54	14.80	0.00	50.16
26	P019375	JGO METAL BANCADA TOY COROLLA 1600 12RFE ZRE141 10/14 STD TAIHO	NIU	5.00	16.93	19.98	0.00	84.85
27	P020806	JGO METAL BANCADA NIS ATLAS 3500 FD35 OHV 86/94 0.25 TAIHO	NIU	10.00	14.53	17.15	0.00	145.30
28	P022866	METAL BCDA NS FD6/ED6 CONDOR 025 TAIHO	NIU	3.00	21.89	25.83	0.00	65.67
29	P019363	JGO METAL BANCADA NIS CONDOR 6900 FE6 SOHC 90/97 STD TAIHO	NIU	3.00	12.46	14.70	0.00	37.38
30	P020862	JGO METAL BIELA TOY COASTER 4200 1HZ SOHC 90/93 STD TAIHO	NIU	15.00	14.45	17.05	0.00	216.75
31	P020848	JGO METAL BIELA NIS CONDOR 6900 FE6 SOHC 90/97 STD TAIHO	NIU	4.00	18.13	21.39	0.00	72.52

RECILASO

DE LA VE

32	P024333	JGO SEPARADOR CIGUEN TOY COROLLA 1500 SAFE AE100 91000 0.25 TAIHO	NIU	10.00	1.93	2.28	0.00	19.30
33	P019186	BBA ACEITE HYU MIGHTY 3600 D4AF OHV 90/99 2 FIA TROS ATSUKI	NIU	10.00	39.57	46.69	0.00	395.70
34	P019206	BBA ACEITE NIS BLUEBIRD 1800 SR18DE U13 92/96 ATSUKI	NIU	10.00	54.00	63.72	0.00	540.00
35	P019211	BBA ACEITE NIS AD 2200 YD22DDT1 Y11 99/04 ATSUKI	NIU	4.00	65.17	76.90	0.00	280.68

SON : CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 55/100 DOLARES AMERICANOS

	Op. Gravada	US\$	4,065.72
	I.G.V	US\$	731.83
	Op. Inafecta	US\$	0.00
	Op. Exonerada	US\$	0.00
	Op. Exportacion	US\$	0.00
	Importe Total	US\$	4,797.55

CUOTAS

Nro. de cuota	Fecha de Vencimiento	Tipo de Moneda	Montto de Cuota
1	20/01/2023	Dólares	4,797.55

Observaciones de SUNAT:
El comprobante numero F005-00001041, ha sido aceptada

Información Adicional

1 Condiciones de pago / Payment Conditions	LETRAS HASTA 60 DIAS
--	----------------------

Autorizado a ser emitido electrónico mediante R.U. SUNAT N°320050001047



Representación impresa de la Factura Electrónica, consulte en <https://efo.bizlinks.com.pe> Powered by Bizlinks

Figura Nro. 42 Reporte de facturas para cenjear por letras de cambio

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
R.U.C. N° 20415949261
24/10/2022 17:44:48

Página 1 de 1

LETRAS POR PAGAR

GRUPO	LETRA	EMISIÓN	M	IMPORTE	VENCE
20100154219	DISTRIBUIDORA VEGA S.A.				
1098	10008339	24/10/2022	US\$	4,116.15	10/11/2022
	10008340	24/10/2022	US\$	4,116.15	15/11/2022
	10008341	24/10/2022	US\$	4,116.15	20/11/2022
	10008342	24/10/2022	US\$	4,116.15	25/11/2022
	10008343	24/10/2022	US\$	4,116.15	30/11/2022
	10008344	24/10/2022	US\$	4,116.15	10/01/2023
	10008345	24/10/2022	US\$	4,116.15	15/01/2023
	10008346	24/10/2022	US\$	4,116.15	20/01/2023
	10008347	24/10/2022	US\$	4,116.15	25/01/2023
	10008348	24/10/2022	US\$	4,116.15	30/01/2023
	10008349	24/10/2022	US\$	4,116.15	7/02/2023
	10008350	24/10/2022	US\$	4,116.15	14/02/2023
	10008351	24/10/2022	US\$	4,116.15	21/02/2023
	10008352	24/10/2022	US\$	4,116.15	28/02/2023
	10008353	24/10/2022	US\$	4,116.15	5/03/2023
	10008354	24/10/2022	US\$	4,116.15	10/03/2023
	10008355	24/10/2022	US\$	4,116.15	15/03/2023
	10008356	24/10/2022	US\$	4,116.15	20/03/2023
	10008357	24/10/2022	US\$	4,116.08	25/03/2023
				78,206.78	
					FAC.FF01-10009954 - 09/09/2022 US\$ 978.83
					FAC.FF01-10009977 - 13/09/2022 US\$ 2,046.91
					FAC.FF01-10010118 - 15/09/2022 US\$ 19,634.80
					FAC.FF01-10010145 - 15/09/2022 US\$ 3,982.09
					FAC.FF01-10010215 - 20/09/2022 US\$ 6,574.05
					FAC.FF01-10010217 - 20/09/2022 US\$ 2,507.51
					FAC.FF01-10010223 - 20/09/2022 US\$ 8,699.34
					FAC.FF01-10010229 - 20/09/2022 US\$ 4,111.75
					FAC.FF01-10010373 - 22/09/2022 US\$ 5,446.15
					FAC.FF01-10010474 - 27/09/2022 US\$ 13,934.73
					FAC.FF01-10010601 - 29/09/2022 US\$ 1,894.50
					FAC.FF01-10010604 - 29/09/2022 US\$ 3,731.30
					FAC.FF01-10010684 - 30/09/2022 US\$ 4,924.28
					FAC.FF01-10010731 - 30/09/2022 US\$ 874.20
					N/C.FCC1-10000854 - 10/10/2022 US\$ (259.46)
					N/C.FCC1-10000862 - 17/10/2022 US\$ (874.20)
					78,206.78
				TOTAL AUXILIAR US \$:	78,206.78
				TOTAL GENERAL US \$:	78,206.78

78,206.78

SD 10 N° 05/10
CONTABILIZADO

02/11/22

Las facturas son emitidas con plazo de pago desde 02 a 45 días, dependiendo del proveedor; sin embargo, al aproximarse la fecha de vencimiento se realiza el canje por letras y para eso listan las facturas que van a ser canjeadas por letras y se lo envían al proveedor, este responde con su aceptación detallando las letras con importe y fecha de vencimiento y envía las letras en físico; luego todo el resumen de canje es registrado en contabilidad para su posterior aplicación con cargos bancarios.

Figura Nro. 43

Letras recepcionadas para registro y posterior pago.

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Representante: *Jaqueline Ortiz Moreno*
 Gerente General

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 R.U.C.: 20100154219
 AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 4085 - SURQUILLO - LIMA - PERU
 TEL.: 213-7900 FAX: 225-4982

NUMERO	REF. DEL GIRADOR	FECHA DE GIRO			LUGAR DE GIRO	FECHA DE VENCIMIENTO		MONEDA E IMPORTE
		DA	MES	AÑO		DA	MES	
10008339	FD1-10009954	08/09/2022			LIMA	10/11/2022		US\$ 4116.15

Por esta LETRA DE CAMBIO, se servirá(n) pagar incondicionalmente a la Orden de: **DISTRIBUIDORA VEGA S.A.**

CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

En el siguiente lugar de pago, o con cargo en la cuenta corriente del Banco. Ven: 184 Añ: 0 # 5484

Acceptante:
LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Domicilio: LA VICTORIA LIMA LIMA
 JR. ANTONIO RAIMONDI 346
 D.O.I.: 20415949261 Teléfono: 3326458

Importe a debitar en la siguiente cuenta del Banco que se indica:
 BANCO OFICINA NUMERO DE CUENTA D.C.

Aval
 Pertenencia: MORENO ANDRADE NIEVES
 Domicilio: AV. LOS RUISEÑORES 646
 Localidad: SANTA ANITA LIMA LIMA
 D.O.I.: 06589485 Teléfono: 362-3202
 Firma: *[Firma]*

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 RUC: 20100154219

No escribir ni firmar debajo de esta línea.

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Representante: *Jaqueline Ortiz Moreno*
 Gerente General

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 R.U.C.: 20100154219
 AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 4085 - SURQUILLO - LIMA - PERU
 TEL.: 213-7900 FAX: 225-4982

NUMERO	REF. DEL GIRADOR	FECHA DE GIRO			LUGAR DE GIRO	FECHA DE VENCIMIENTO		MONEDA E IMPORTE
		DA	MES	AÑO		DA	MES	
10008340	FD1-10009954	08/09/2022			LIMA	15/11/2022		US\$ 4116.15

Por esta LETRA DE CAMBIO, se servirá(n) pagar incondicionalmente a la Orden de: **DISTRIBUIDORA VEGA S.A.**

CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

En el siguiente lugar de pago, o con cargo en la cuenta corriente del Banco. Ven: 184 Añ: 0 # 5484

Acceptante:
LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Domicilio: LA VICTORIA LIMA LIMA
 JR. ANTONIO RAIMONDI 346
 D.O.I.: 20415949261 Teléfono: 3326458

Importe a debitar en la siguiente cuenta del Banco que se indica:
 BANCO OFICINA NUMERO DE CUENTA D.C.

Aval
 Pertenencia: MORENO ANDRADE NIEVES
 Domicilio: AV. LOS RUISEÑORES 646
 Localidad: SANTA ANITA LIMA LIMA
 D.O.I.: 06589485 Teléfono: 362-3202
 Firma: *[Firma]*

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 RUC: 20100154219

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Representante: *Jaqueline Ortiz Moreno*
 Gerente General

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 R.U.C.: 20100154219
 AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 4085 - SURQUILLO - LIMA - PERU
 TEL.: 213-7900 FAX: 225-4982

NUMERO	REF. DEL GIRADOR	FECHA DE GIRO			LUGAR DE GIRO	FECHA DE VENCIMIENTO		MONEDA E IMPORTE
		DA	MES	AÑO		DA	MES	
10008341	FD1-10009954	08/09/2022			LIMA	20/11/2022		US\$ 4116.15

Por esta LETRA DE CAMBIO, se servirá(n) pagar incondicionalmente a la Orden de: **DISTRIBUIDORA VEGA S.A.**

CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON 15/100 DOLARES AMERICANOS

En el siguiente lugar de pago, o con cargo en la cuenta corriente del Banco. Ven: 184 Añ: 0 # 5484

Acceptante:
LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
 Domicilio: LA VICTORIA LIMA LIMA
 JR. ANTONIO RAIMONDI 346
 D.O.I.: 20415949261 Teléfono: 3326458

Importe a debitar en la siguiente cuenta del Banco que se indica:
 BANCO OFICINA NUMERO DE CUENTA D.C.

Aval
 Pertenencia: MORENO ANDRADE NIEVES
 Domicilio: AV. LOS RUISEÑORES 646
 Localidad: SANTA ANITA LIMA LIMA
 D.O.I.: 06589485 Teléfono: 362-3202
 Firma: *[Firma]*

DISTRIBUIDORA VEGA S.A.
 RUC: 20100154219

(1) Esta Letra de Cambio no requiere ser protestada por falta de pago. ("Sin Protesta"), artículos 52° y 61° ley N° 27287)
 (2) En caso de falta de pago a su vencimiento, esta letra de cambio generará una tasa de interés anual promedio de mercado para operaciones activas fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Figura Nro. 44 Transferencia bancaria para pago de letras

29/11/22, 17:32

Telecrédito - BCP



Pago de Documentos (Letras y Facturas)

Datos de la cuenta de cargo

Cuenta: 193-9464156-1-43 - LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
Moneda: US\$
Tipo: Corriente
Nombre: LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.

Detalles del pago

Fecha de vencimiento	Cedente / Descontante	Número unico	Documento		Moneda	Monto	Comisiones e intereses	Monto total	Estado
			Tipo	Número					
30/11/2022	DISTRIBUIDORA VEGA S.A.	62125787	Letra	006343	US\$	4,116.15	0.00	4,116.15	Procesada
Total US\$								4,116.15	

Este es el último paso del proceso de canje de facturas por letras y su respectiva aplicación, el pago de las mismas se realiza a través de transferencia interbancaria.

CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA

4.1. DESARROLLO PRACTICO DE LAS CONTRIBUCIONES PLANTEADAS POR EL BACHILLER EN LA EMPRESA

4.1.1. Síntesis de la Realidad Problemática:

La empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. comercializa repuestos automotrices nacionales e importados, en proporción de 5% y 95% respectivamente, el costo de ventas de estos repuestos actualmente se determina de forma empírica, siendo estoun problema, ya que al calcularse de esa manera no se refleja el costo de ventas real y por ende tampoco el saldo de existencias es el correcto.

A esta problemática se le suman otros temas importantes como

- la omisión de emisión de comprobantes de pago a clientes recurrentes con los que se tiene un “trato especial”, este tratamiento genera un impacto en los impuestos por pagar (IGV, Pago a Cuenta de Renta, Renta Anual) y en la contabilidad; ya que, los saldos mostrados en los EEFF no son los correctos.
- La falta de políticas y procedimientos para diversas áreas de la empresa que definan los lineamientos sobre los que deben desempeñarse los empleados con el fin de realizar una gestión adecuada, por ejemplo, el no emitir órdenes de compra en su proceso de compras, realizar los pedidos por WhatsApp, no realizar inventarios para validar la existencia física de la mercadería y el estado de esta, entre otros.
- El envío tardío de comprobantes de pago al área de contabilidad, lo que genera un desfase entre la información contable y la situación actual de la empresa, dejando así en evidencia que hay una mala comunicación entre la empresa y el

estudio contable, en el sentido que este último no brinda un buen soporte “objetivo” en el desarrollo de las actividades no sólo contables, tributarias y laborales, sino también en aspecto de gestión, logístico, administrativo, comercial, etc.

- La centralización de varias labores como las logísticas, administrativas, comerciales, recursos humanos, en una sola persona, genera que cada área no tenga la atención específica que requiere y así poder mapear los riesgos a los que está expuesta la empresa, para luego implementar las medidas y controles para evitar o subsanar errores existentes que pueden estar generando hurtos internos de dinero y mercadería, entre otros.

Todo ello conlleva a que no se esté tributando por lo que realmente se vendió en cada periodo, que la contabilidad no refleje cifras reales en los EEFF, que la empresa pueda estar sufriendo pérdidas de existencias que no puede controlar o evitar, que potenciales ingresos se estén desviando debido a intereses particulares del personal de ventas, desorden en el ingreso de mercancías en almacén y en el sistema.

4.1.2. Importancia para la empresa de la solución del problema

Es importante mencionar que el control de inventarios es vital en una empresa comercial, puesto que de este depende el cumplimiento de entregas a clientes (a través de las ventas) que es el principal o único generador de ingresos para una compañía de este rubro.

El control de inventarios es importante pues nos da un panorama de toda la variedad de productos que se tienen en un almacén y los costos que implica tenerlos y que tal vez se pueden reducir de acuerdo a si se mantiene alto margen de productos con baja rotación, si son productos perecibles o si hay sobre stock de productos.

Por otra parte; la administración eficiente de los inventarios y sin importar el sistema de control de inventarios que use una empresa, evita los fraudes y refleja exactamente en la contabilidad el costo de ventas y stock de mercadería.

Para el caso de la empresa La Farmacia del Automóvil S.R.L. es importante el desarrollo de este trabajo ya que ayudará a determinar que el control de inventarios tiene un impacto, no sólo en la determinación del impuesto a la renta; sino también en otros aspectos como declaración de ingresos devengados, determinación de impuestos mensuales y la correcta determinación del costo de ventas para que la empresa puede obtener información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones de parte de la gerencia.

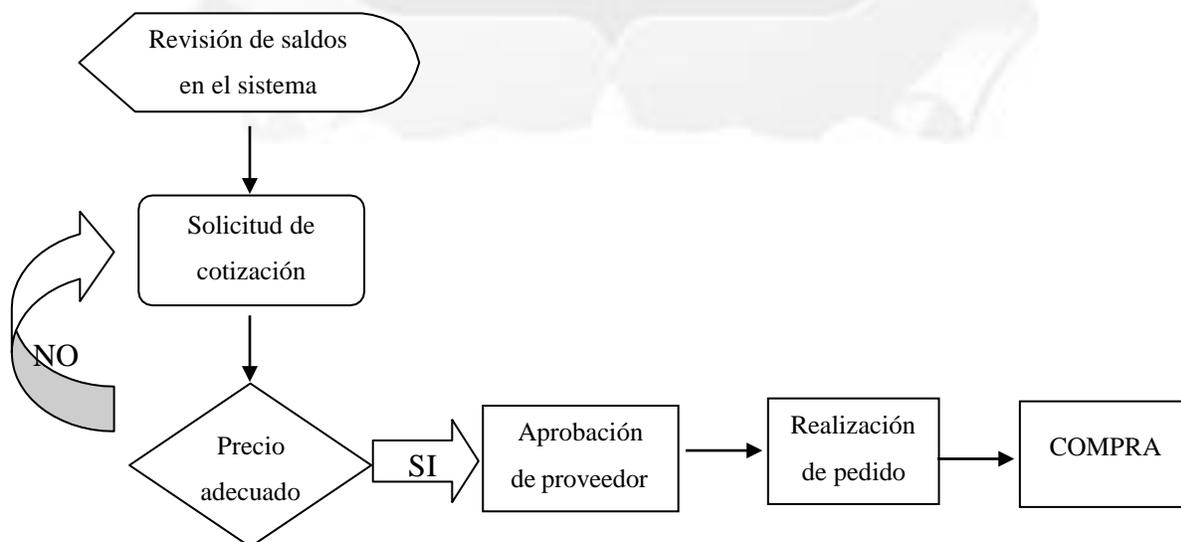
4.1.3. Desarrollo del caso – Panorama Actual

Con el objetivo de analizar y demostrar la incidencia del control de inventarios en la determinación del impuesto a la renta de la empresa LA FARMACIA DEL AUTOMÓVIL SRL, desarrollaremos un caso práctico tomando como referencia los datos correspondientes al periodo 2021.

4.1.3.1. Proceso de Compra

Dentro del proceso de compras de la empresa tenemos que **no** se usan órdenes de compra, sino que una vez que la asistente administrativa revisa cada semana los saldos de repuestos en el sistema de inventarios, genera un listado de los productos que necesita y sólo se envía al proveedor por correo o vía WhatsApp para que este responda con una cotización usando los mismos medios y una vez que el área de administración de su aceptación por el mismo canal, el proveedor proceda con atender el pedido. En este punto se aprecia desorden y riesgos en la atención ya que entre las comunicaciones que van y vienen pueden ocasionar que el pedido llegue fuera de la fecha pactada, llegue incompleto o que se facture erróneamente.

Diagrama del proceso actual de compras actual



Reporte de saldos y sugerencia de compra del sistema de inventarios

Figura Nro. 45

CODIGO	PRODUCTO	STOCK	COMPRA	VTA X 3 MESES	VTA X 1 AÑO	CP SUGERIDA
BA-ATSUKI-4D31-2F	BOMBA DE ACEITE ATSUKI 4D31 2 FILTRO (ME-014600) (P019189)	13.00	10.00	20.00	71.00	7.00
BA-ATSUKI-G15	BOMBA DE ACEITE ATSUKI G15 EXCEL (9951267)	5.00	5.00	6.00	25.00	1.00
BA-ATSUKI-SR18	BOMBA DE ACEITE ATSUKI SR18-SR20 (13500-53J00) (P019206)	10.00	10.00	10.00	25.00	0.00
BA-ATSUKI-YD22	BOMBA DE ACEITE ATSUKI YD22 (15010-VK500) (P019211)	4.00	4.00	3.00	8.00	-1.00
CH-TOT-2KD-S	EMPAQUE DE CULATA TOTO 2KD METAL (P013699)	12.00	10.00	16.00	20.00	4.00
CH-TOT-5L-S	EMPAQUE DE CULATA TOTO 5L METAL (P013709)	10.00	10.00	16.00	30.00	6.00
FS-TOT-4D32-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 4D32 METAL (P014498)	9.00	5.00	8.00	16.00	-1.00
FS-TOT-4D56-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 4D56 16V METAL (P017061)	7.00	5.00	11.00	16.00	4.00
FS-TOT-5L-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 5L METAL (P013613)	3.00	3.00	4.00	5.00	1.00
FS-TOT-HR15-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO HR15 METAL (P018218)	6.00	5.00	5.00	10.00	-1.00
KIT-STP-4D56	KIT DE DISTRIBUCION STP 4D56/D4BH (4 PCS) (9952618)	4.00	4.00	2.00	2.00	-2.00
KIT-WURTEX-2GD	KIT DE DISTRIBUCION WURTEX HILUX 1GD/2GDFTV (13PCS) (9952341)	5.00	4.00	5.00	9.00	0.00
KIT-WURTEX-SAIL	KIT DE DISTRIBUCION WURTEX SAIL (7 PCS) (P025638)	10.00	10.00	8.00	31.00	-2.00
M046A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 1N 025	4.00	4.00	3.00	7.00	-1.00
M024A-STD	METAL DE BANCADA TAIHO 1S-2S-3S STD	3.00	3.00	0.00	2.00	-3.00
M734A1-STD	METAL DE BANCADA TAIHO 1ZR STD	6.00	5.00	7.00	14.00	1.00
M025A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 2E 025	6.00	4.00	5.00	10.00	-1.00
M042A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 2L 025	7.00	7.00	4.00	20.00	-3.00
M082H-025	METAL DE BANCADA TAIHO ED33 025	10.00	10.00	14.00	29.00	4.00
M065H-025	METAL DE BANCADA TAIHO FD6 025	3.00	3.00	2.00	4.00	-1.00
M092H-STD	METAL DE BANCADA TAIHO FE6 STD	4.00	3.00	3.00	18.00	-1.00
M094A-025	METAL DE BANCADA TAIHO GA13-GA16 025	8.00	7.00	8.00	12.00	0.00
M087H-050	METAL DE BANCADA TAIHO TD23-TD25-TD27 050	3.00	3.00	3.00	16.00	0.00
R048A-025	METAL DE BIELA TAIHO 14B 025	3.00	3.00	1.00	1.00	-2.00
R707A-STD	METAL DE BIELA TAIHO 1HZ STD	15.00	15.00	15.00	20.00	0.00
R039A-STD	METAL DE BIELA TAIHO 3L, 2LT STD	12.00	10.00	13.00	38.00	1.00
R122H-STD	METAL DE BIELA TAIHO 4D34 STD	3.00	3.00	3.00	8.00	0.00
R092H-STD	METAL DE BIELA TAIHO FE6 STD	4.00	4.00	3.00	7.00	-1.00
R119A-STD	METAL DE BIELA TAIHO G15 STD	3.00	3.00	0.00	0.00	-3.00
R3108A-025	METAL DE BIELA TAIHO G4FA-G4FC 025	5.00	5.00	8.00	22.00	3.00
R3302A-STD	METAL DE BIELA TAIHO RACER/AVEO/F14 STD	2.00	2.00	0.00	0.00	-2.00
T038A-STD	SEPARADOR TAIHO 2C-1C STD	10.00	10.00	9.00	20.00	-1.00
T022A-025	SEPARADOR TAIHO 3A-4A 025	10.00	10.00	7.00	8.00	-3.00
T1056A-025	SEPARADOR TAIHO HR15/HR16 025	5.00	5.00	4.00	10.00	-1.00
T1056A-STD	SEPARADOR TAIHO HR15/HR16 STD	10.00	10.00	0.00	0.00	-10.00

4.1.3.2. Proceso de recepción de mercadería e inventarios

Este proceso actualmente se realiza con la guía de remisión del proveedor verificando los productos y el listado generado previamente en el sistema de inventarios (listado con el que se hizo el pedido). Si el pedido está completo se

procede con el ingreso parcial al almacén y en el sistema. Lo que no se realiza en ese momento es el ingreso específico al almacén, es decir al lugar designado para cada tipo de producto.

Diagrama de recepción y registro de mercaderías



Toma de Inventarios Físicos

Hoy en día la empresa no cuenta con una programación ni procedimiento para la toma de inventarios físicos, lo hacen en las fechas que se les ocurre hacerlo por algún motivo en particular y no necesariamente lo realizan a fin de mes o a fin de año. Por lo tanto; en cada cierre contable no contamos con información exacta.

Parte de ingreso de mercadería

Figura Nro. 46

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
R.U.C. N° 20415949261
29/01/2023 16:08:32

Página 1 de 1
20/01/2023

PARTE DE INGRESO N° 0009582

02-COMPRA
ALM. ORIGEN : ALMACEN CENTRAL
CONCEPTO: COMPRA REFAX
PROVEEDOR: 20100497418 - REFAX PERU S.A
O.C.:
T/C: 4.2500

GUIA: T004-56692
DOC.: FAC.F005-1041
T004-56692

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNDA	CANTIDAD	I	COSTO	DSCTO	IMPORTE TOT.
R3302A-STD	METAL DE BIELA TAIHO RACER/AVEOF14 STD	UND	1	2.00	1	6.48000	12.96
T1056A-025	SEPARADOR TAIHO HR15/HR16 025	UND	3	5.00	2	3.17000	15.85
R3108A-025	METAL DE BIELA TAIHO G4FA-G4FC 025	UND	3	5.00	2	7.23000	36.15
BA-ATSUKI-G15	BOMBA DE ACEITE ATSUKI G15 EXCEL (9951267)	UND	3	5.00	2	32.58000	162.90
KIT-WURTEX-2GD	KIT DE DISTRIBUCION WURTEX HILUX 1GD/2GDFTV (13PCS) (5	UND	2	4.00	2	88.44000	353.76
KIT-STP-4D56	KIT DE DISTRIBUCION STP 4D56/D4BH (4 PCS) (9952618)	UND	2	4.00	2	21.88000	87.52
FS-TOT-5L-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 5L METAL (P013613)	UND	2	3.00	1	30.98000	92.94
T038A-STD	SEPARADOR TAIHO 2C-1C STD	UND	6	10.00	4	1.87000	18.70
CH-TOT-2KD-S	EMPAQUE DE CULATA TOTO 2KD METAL (P013699)	UND	5	10.00	5	8.61000	86.10
CH-TOT-5L-S	EMPAQUE DE CULATA TOTO 5L METAL (P013709)	UND	6	10.00	4	7.87000	78.70
M025A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 2E 025	UND	2	4.00	2	11.17000	44.68
M042A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 2L 025	UND	4	7.00	3	14.90000	104.30
M087H-050	METAL DE BANCADA TAIHO TD23-TD25-TD27 050	UND	2	3.00	1	11.45000	34.35
M094A-025	METAL DE BANCADA TAIHO GA13-GA16 025	UND	4	7.00	3	11.64000	81.48
T1056A-STD	SEPARADOR TAIHO HR15/HR16 STD	UND	6	10.00	4	2.46000	24.60
R122H-STD	METAL DE BIELA TAIHO 4D34 STD	UND	2	3.00	1	11.23000	33.69
FS-TOT-4D32-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 4D32 METAL (P014498)	UND	3	5.00	2	26.22000	131.10
FS-TOT-4D56-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO 4D56 16V METAL (P017061)	UND	3	5.00	2	33.44000	167.20
M024A-STD	METAL DE BANCADA TAIHO 1S-2S-3S STD	UND	2	3.00	1	10.29000	30.87
R039A-STD	METAL DE BIELA TAIHO 3L, 2LT STD	UND	6	10.00	4	5.53000	55.30
FS-TOT-HR15-S	EMPAQUE DE MOTOR TOTO HR15 METAL (P018218)	UND	3	5.00	2	21.41000	107.05
R119A-STD	METAL DE BIELA TAIHO G15 STD	UND	2	3.00	1	5.48000	16.44
R048A-025	METAL DE BIELA TAIHO 14B 025	UND	2	3.00	1	11.09000	33.27
KIT-WURTEX-SAIL	KIT DE DISTRIBUCION WURTEX SAIL (7 PCS) (P025638)	UND	6	10.00	4	36.77000	367.70
M046A-025	METAL DE BANCADA TAIHO 1N 025	UND	2	4.00	2	12.54000	50.16
M734A1-STD	METAL DE BANCADA TAIHO IZR STD	UND	3	5.00	2	16.93000	84.65
M082H-025	METAL DE BANCADA TAIHO ED33 025	UND	6	10.00	4	14.53000	145.30
M065H-025	METAL DE BANCADA TAIHO FD6 025	UND	2	3.00	1	21.89000	65.67
M092H-STD	METAL DE BANCADA TAIHO FE6 STD	UND	1	3.00	2	12.46000	37.38
R707A-STD	METAL DE BIELA TAIHO 1HZ STD	UND	10	15.00	5	14.45000	216.75
R092H-STD	METAL DE BIELA TAIHO FE6 STD	UND	2	4.00	2	18.13000	72.52
T022A-025	SEPARADOR TAIHO 3A-4A 025	UND	6	10.00	4	1.93000	19.30
BA-ATSUKI-4D31-2F	BOMBA DE ACEITE ATSUKI 4D31 2 FILTRO (ME-014600) (P01918)	UND	6	10.00	4	39.57000	395.70
BA-ATSUKI-SR18	BOMBA DE ACEITE ATSUKI SR18-SR20 (13500-53J00) (P019206)	UND	6	10.00	4	54.00000	540.00
BA-ATSUKI-YD22	BOMBA DE ACEITE ATSUKI YD22 (15010-VK500) (P019211)	UND	2	4.00	2	65.17000	260.68
			214.00		ValVta...		4,065.72
					LG. V...		731.83
					Total...	US\$	4,797.55

Custavo

Figura Nro. 47 ALMACÉN RAYMONDI 346



En la imagen superior se puede evidenciar que hay mercadería que se ha recibido y que aún no ha sido colocada en su ubicación adecuada, por tipo de producto, familia de producto o como sea que lleven el orden en el almacén. Este mal procedimiento puede generar confusión en el ingreso de mercadería al almacén, se puede confundir con mercadería que está lista para despacho ya que se encuentra en la misma área. A continuación se ilustran algunos de los productos (repuestos) que se comercializan.

Figura Nro. 48

BOMBA DE AGUA



Figura Nro. 49

CASQUETES BIELA



Figura Nro. 50

KIT DE EMBRAGUE



Figura Nro. 51

PISTONES



Figura Nro. 52

TEMPLADORES OSK



4.1.3.3. Registro Contable de comprobantes de compra de mercadería

El registro contable se realiza en el Estudio Contable con el que le empresa terceriza el servicio de Contabilidad.

La información es enviada en 3 oportunidades al estudio contable, los días 10, 20 y 30 de cada mes. El analista a cargo registra todas las facturas sin hacer una distinción en la cuenta de registro por tipo o familia de productos, sino todas las facturas son registradas en la cuenta de mercadería 601.

Asiento de registro de compras actual.

CUENTA	DEBE	HABER
60 COMPRAS	S/ 2,500	
601 MERCADERÍAS		
6011 MERCADERÍAS		
40 TRIB. CONT. Y APORTES AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD POR PAG.	S/ 450	
401 GOBIERNO CENTRAL		
4011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
40111 IGV – CUENTA PROPIA		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS		S/ 2,950
421 FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR PAGAR		
4212 EMITIDAS		
X/X POR EL REGISTRO DE LAS COMPRAS DE MERCADERÍA.		

A continuación, se detallará los saldos de EEFF al 31.12.2021 y se resaltan los rubros que sufrirán el impacto de las correcciones como caja y bancos, inventarios, tributos por pagar y resultados.

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
RUC: 20415949261

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Expresado en soles

Activos Corrientes			
Efectivo y equivalente de efectivo	987,997	Tributos por pagar	101,869
Otras Cuentas por Cobrar Diversas - terceros	67,750	Remuneraciones y participaciones por pagar	20,814
Serv. Y otros contratos por anticipado	1,108		
Mercaderías	6,140,722	Otras Cuentas por pagar comerciales	3,423,348
Otros activos corrientes	176,998	Total Pasivos corrientes	3,546,031
Total Activos corrientes	7,374,575		
		Cuentas por pagar a accionistas	319,840
Propiedad, planta y equipo	251,487	Obligaciones Financieras	1,635,613
Depreciación acumulada	(183,068)	Total Pasivos no corrientes	1,955,453
		Total Pasivos	5,501,484
Intangibles	23,033		
Amortización acumulada	(20,422)	Capital	1,112,104
Activos diferidos	80,939	Resultados Acumulados positivos	669,824
Total Activos no corrientes	151,969	Utilidad del ejercicio	243,132
		Total Patrimonio	2,025,060
Total Activos	7,526,544	Total Pasivo y Patrimonio	7,526,544

Recordemos que en la contabilidad no hay un anexo de existencias que muestre detalle por unidades ni por línea de productos valorizado; sino sólo se refleja el importe acumulado en soles del valor de las existencias cuyo sustento es el registro contable de las facturas enviadas al estudio contable menos el costo de ventas determinado empíricamente.

En el siguiente Estado de Resultados, se aprecia el costo de ventas, sin cruzar el mismo contra el importe que la empresa considera como salidas de inventario. Es importante resaltar que no tenemos conocimiento del proceso que realiza la contadora general para determinar dicho costo de ventas.

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
RUC: 20415949261

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Expresado en soles

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	9,919,627
Descuentos y bonificaciones	<u>0</u>
Ventas Netas	<u>9,919,627</u>
Costo de Ventas	(8,702,544)
Resultado Bruto o Utilidad	<u>1,217,083</u>
Gastos de Ventas	(366,389)
Gastos Administrativos	(244,258)
Utilidad Operativa	<u>606,436</u>
Gastos Financieros	(732,017)
Ingresos financieros	439,751
Otros ingresos gravados	30,831
Resultados antes de Utilidad y Participaciones	<u>345,001</u>
Impuesto a al Renta	(101,869)
Resultado del ejercicio	243,132

Toda esta información más el detalle de adiciones y deducciones tributarias fue declarado a SUNAT vía DJ Anual del 2021 como sigue a continuación.

Figura Nro. 53 Declaración Jurada Anual 2021



**REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
TERCERA CATEGORÍA ITF**

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20415949261	Razón Social:	LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	24/03/2022	Número de Orden:	1001813140



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	345001
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	13777
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	13461
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	345317
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	345317
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	101869
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0098
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera		
	Crédito por reinversiones		
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución		
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	101869
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(149218)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución		
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(47349)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	
	Devolución ITAN	783	

4.1.3.4. Propuesta de solución del caso – Panorama Posterior

De acuerdo a la información recopilada en la empresa, procederemos a abordar los problemas identificados:

4.1.3.4.1. Implementación de políticas y procedimientos

Hoy en día La Farmacia del Automóvil S.R.L. no cuenta con políticas definidas para su proceso de compras ni toma de inventarios y en general, no cuenta con políticas empresariales. Por ello presento una propuesta de procedimiento de compras y políticas de toma de inventarios que ayudarían a la gerencia a tener un panorama más exacto de la situación de económica de la empresa.

4.1.3.4.1.1. Proceso de Compras de Mercadería e implementación de Orden de Compras.

La Farmacia del Automóvil S.R.L.	PROCESO DE COMPRA DE MERCADERÍAS	Área: Logística
---	---	------------------------

Objetivos:

Implantar los parámetros empresariales en el proceso de compras de mercadería con proveedores, los controles a implementar en el proceso, del mismo modo que los métodos de selección, evaluación, seguimiento y reevaluación de los proveedores externos.

Alcances:

Inicia en el requerimiento de un bien o servicio como parte de un proceso, continua con la recepción y termina con la evaluación del proveedor.

Procedimientos:

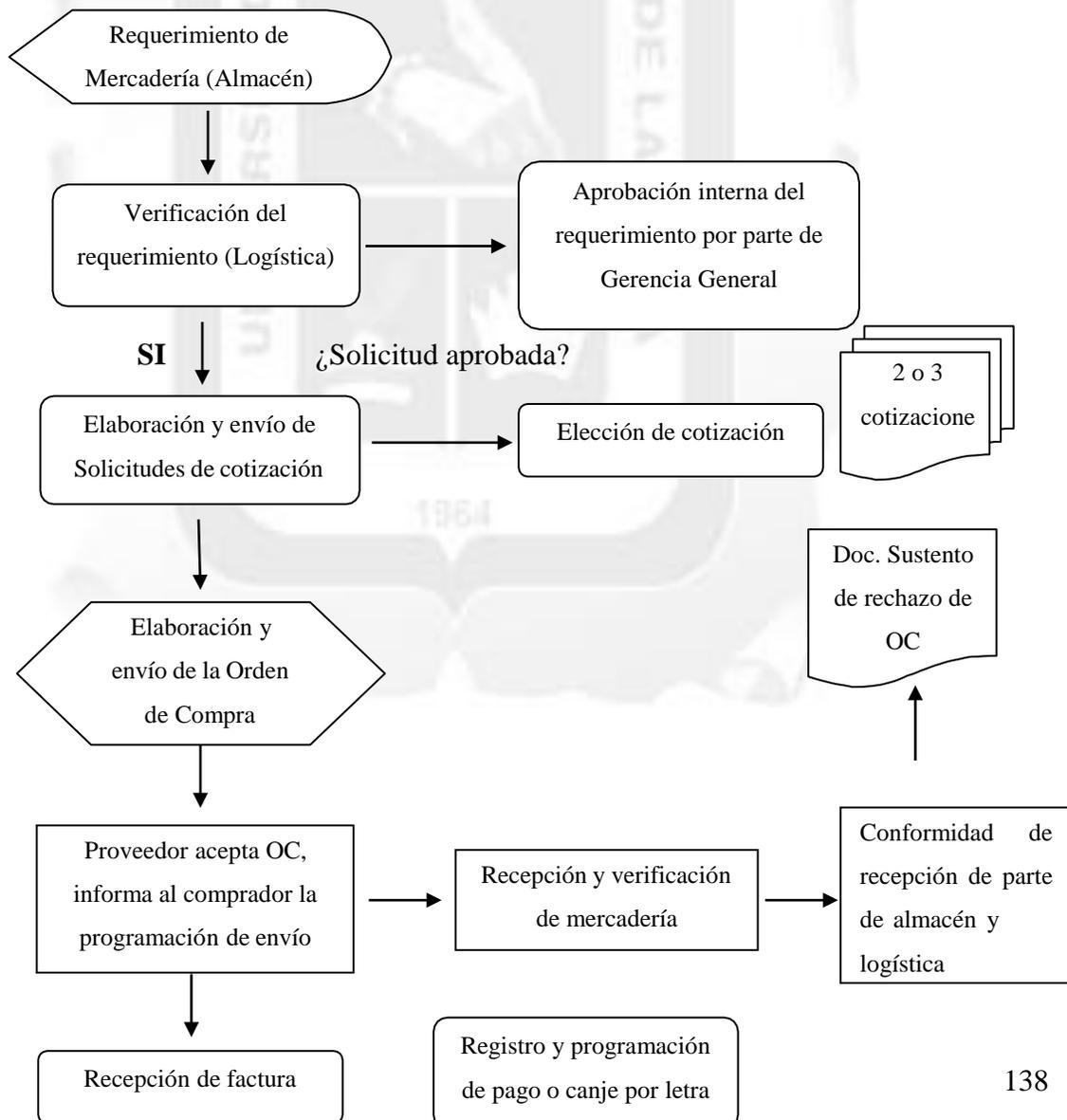
- **Solicitud de compra:** El encargado de almacén realiza requerimiento de mercadería al área de logística mediante un formulario de solicitud de mercadería. Este formulario debe consignar cantidades, códigos de productos, características especiales del producto, así como indicar los proveedores cuyos productos se acercan más a las especificaciones requeridas.
- **Verificación de solicitud:** Una vez recibida la solicitud, por parte del área de logística, se procede con la verificación de la solicitud (consiste en revisar la información colocada por el almacenero y validar si por las cantidades solicitadas no se produce un sobre stock, entre otras observaciones), una vez revisada y aprobada por logística pasa a la autorización de Gerencia General.
- **Aprobación de la solicitud:** La Gerencia General recibe la solicitud antes revisada por logística para su aprobación; puede que la desapruebe, cambie algo en el pedido, posponga su atención por unos días debido a situaciones específicas o solicite el sustento y explicación del requerimiento. En caso todo esté conforme procede con la autorización de la solicitud.
- **Cotización de productos:** Una vez que Gerencia General aprobó la solicitud de compra, regresa a logística para que genere una cotización por lo menos para tres proveedores con el apoyo del área de almacén con el fin

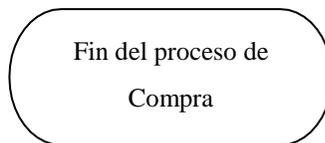
de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

- **Elección de cotización:** Al ser recibidas las cotizaciones, en un trabajo conjunto entre el solicitante de los bienes y el área de logística, realizan la elección del proveedor bajo las perspectivas de calidad, precio, características y servicio.
- **Elaboración de orden de compra:** Después de seleccionar la cotización, el área de logística procede a elaborar la Orden de Compra.
- **Aprobación de la orden de compra:** La aprobación de la Orden de Compra la realiza la Gerencia General.
- **Envío de la orden de compra:** Una vez que Gerencia aprueba la Orden de Compra, el área de logística envía la orden de compra al proveedor vía correo electrónico para que vaya preparando el pedido y su envío.
- **Recepción de la mercadería:** El jefe de logística en compañía del jefe de almacén (solicitante del pedido) reciben la mercadería de parte del proveedor, proceso que se realiza, cruzando la orden de compra con la guía de remisión del proveedor para verificar que el pedido esté completo, en caso contrario se genera una devolución inmediata al proveedor hasta que el producto cumpla con las especificaciones definidas. El pedido debe estar ubicado en su lugar específico dentro del almacén y en el sistema en menos de 24 horas.

- **Recepción de factura:** La factura es recibida una vez que la totalidad del pedido esté conforme a las especificaciones definidas en la orden de compra y se haya ingresado tanto en el sistema como en el almacén.
- **Pago de las facturas:** Las facturas a crédito en MN se pagan entre 30 y 45 días; mientras que las facturas a crédito en ME son canjeadas por letras de cambio en su totalidad y, los plazos de pago de letras varían de acuerdo al proveedor y el importe y, van desde 60 hasta 150 días.

Diagrama del proceso de compras propuesto





4.1.3.4.1.2. Políticas de Inventarios

La Farmacia del Automóvil S.R.L.	POLÍTICAS DEL PROCESO DE TOMA DE INVENTARIO DE MERCADERÍAS	Área: Logística
---	---	------------------------

Objetivos:

Dictar las disposiciones para llevar a cabo la verificación de la existencia física de la mercadería en los almacenes de La Farmacia del Automóvil S.R.L. en fechas pre establecidas.

Finalidad:

Asegurar y mantener debidamente organizado el registro y control físico de la mercadería de la empresa, así como su conciliación con la contabilidad de modo que se facilite la gestión de los inventarios.

Alcances:

La presente política es de aplicación obligatoria para el área de Logística, Almacén y Administración.

Responsabilidad:

El Departamento de Logística es responsable de la programación y realización de los inventarios mensuales y anual de acuerdo con el calendario aprobado por la Gerencia General, para lo cual se constituirá una comisión de inventario, quien tendrá a su cargo el procedimiento de toma de los inventarios mensuales y anual.

Procedimientos:

- **Organización de las existencias:** El jefe de almacén es el responsable de mantener organizado el almacén, ordenar la mercadería por familias y tipos de productos para garantizar eficacia y eficiencia de la ejecución del inventario físico en las fechas establecidas.
- **Calendario de inventarios físicos:** Los inventarios físicos se programarán y ejecutarán de acuerdo a los siguientes criterios.

Inventario Anual, La toma de inventarios físicos en el almacén de la empresa, se efectuará obligatoriamente una vez al año, el cuál estará a cargo de una firma externa especializada que se contratará para el efecto y cuya labor se sujetará a los términos de referencia del contrato.

Inventarios rotativos: se realizarán trimestralmente y se realizarán sobre una muestra representativa que propondrá la “Comisión de Inventario” y que aprobará la Gerencia General. Este inventario será dirigido por la “Comisión de Inventario” y contará con la participación del personal de La Farmacia del Automóvil que se designe.

En ambos casos, la Comisión de Inventario propondrá la fecha de inicio.

Eventualmente y por razones de control, la Gerencia General podrá disponer la realización de inventarios rotativos inopinados de manera selectiva.

- **Equipo encargado del inventario físico:**

Inventario rotativo:

- La Comisión de Inventario, quien supervisará su ejecución.
- Un coordinador de almacén, designado por la jefatura del área de logística.
- Un coordinador de contabilidad, designado por la jefatura del área de contabilidad.
- Personal de inventariadores, de acuerdo al alcance del inventario, designados por la Gerencia General a propuesta de la Comisión de Inventario.
- Personal de almacén que asistirá al equipo de inventariadores (manipuleo, explicaciones técnicas, etc.)

Inventario anual:

- La Comisión de Inventario, quien supervisará su ejecución.
- Un coordinador de almacén, designado por la jefatura del área de logística.
- Un coordinador de contabilidad, designado por la jefatura del área de contabilidad.

La Comisión de Inventario estará conformada por:

- Un representante de la Gerencia General.
- Un representante del Departamento de Logística.

- Un representante del Departamento de Contabilidad.

- **Ejecución de los inventarios físicos:**

- La Comisión de Inventario se asegurará que se levante un acta de inicio y de término.
- En todos los casos, la modalidad de verificación será al barrer, salvo que se disponga una modalidad distinta de acuerdo a las circunstancias.
- Por lo menos se efectuará un conteo y un recuento.
- Se etiquetará la mercadería inventariada.
- La Comisión de Inventario recibirá una copia de los “Reportes de Verificación” luego de cada conteo, debidamente firmados por los ejecutantes y coordinadores.
- Concluido el inventario rotativo, los coordinadores de Contabilidad y Logística, realizarán la conciliación físico-contable con los “Reportes de Verificación” debidamente refrendados por la Comisión de Inventario con el Kardex Valorizado de almacén y los saldos contables.
- Se emitirá un informe de la conciliación con las diferencias encontradas, de ser el caso y la respectiva propuesta de ajuste por diferencias de inventarios.

- **Informe de Resultados:**

Inventario anual: La firma especializada encargada del inventario físico, emitirá un informe conteniendo los resultados de la verificación, los listados de los productos inventariados, las diferencias encontradas, de ser el caso, y las

recomendaciones de control interno y de gestión que surjan del trabajo realizado y que sea necesario implementar.

Inventario rotativo: La Comisión de Inventario emitirá un informe conteniendo los resultados de la verificación, los listados de los productos inventariados, las diferencias encontradas, de ser el caso, y las recomendaciones de control interno y de gestión que surjan del trabajo realizado y que sea necesario implementar.

Los procedimientos y políticas antes descritos deben seguirse de manera obligatoria y ordenada para garantizar el control y manejo ordenado y adecuado del inventario de mercadería.

4.1.3.4.2. La no emisión de comprobantes de pago

De acuerdo con la información obtenida de la empresa, no declaran el 10% de sus ingresos totales, siendo numéricamente representado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE S/
Ventas Netas o Ingresos declarados - 2021 (90%) del total de ingresos	9,919,627
Ventas no declaradas o no emitidas (10%) del total de ingresos	1,102,181
Nuevo total de ingresos por declarar - 2021	11,021,808

Asiento contable por el reconocimiento de la venta del 10% no declarado

CUENTA	DEBE	HABER
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS	S/ 1,300,574	
121 FACTURAS, BOL. Y OTROS COMP. POR COBRAR		
1212 EMITIDAS EN CARTERA		
40 TRIB. CONT. Y APORTES AL SIST. DE PENS. Y DE SALUD POR PAG.		S/ 198,393
401 GOBIERNO CENTRAL		
4011 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
40111 IGV – CUENTA PROPIA		
70 VENTAS		S/ 1,102,181
701 MERCADERÍAS		
7012 MERCADERÍAS – VENTA LOCAL		
70121 TERCEROS		
POR LA VENTA DE MERCADERIA SEGUN FACTURA F001-38977		

Se genera un incremento en la nueva base de cálculo de IGV por S/1,102,181, IGV por pagar S/198,393 que se contrarresta con el saldo a favor de IGV de (S/ 80,646) y, una cuenta por cobrar que se realiza inmediatamente en efectivo por S/1,300,574 como se muestra en el siguiente asiento contable. Para efectos de este trabajo sólo actualizaremos la renta anual vía Declaración Jurada anual; mas no los pagos a cuenta mensuales.

Asiento contable de la cobranza del 10% no declarado

CUENTA	DEBE	HABER
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	S/ 1,300,574	
104 CUENTAS CORRIENTES		
1041 CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS		S/ 1,300,574
121 FACTURAS, BOL. Y OTROS COMP. POR COBRAR		
1212 EMITIDAS EN CARTERA		

La siguiente actualización corresponde al costo de ventas; ya que la empresa considera un margen de utilidad del 18% de las ventas, con ello procedemos con la actualización del costo de ventas y del saldo de mercaderías del periodo a través del siguiente asiento contable:

Asiento contable de la actualización de costo de ventas y existencias

CUENTA	DEBE	HABER
69 COSTO DE VENTAS	S/ 335,339	
691 MERCADERÍAS		
6911 MERCADERÍAS MANUFACTURADAS		
20 MERCADERÍAS		S/ 335,339
201 MERCADERÍAS MANUFACTURADAS		
2011 MERCADERÍAS MANUFACTURADAS		
POR EL COSTO DE VENTAS DEL PERIODO		



Después de realizar todas las actualizaciones se procede a presentar los nuevos EEFF del periodo 2021, resaltando los rubros que sufrieron el impacto de la actualización.

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.

RUC: 20415949261

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 - COMPARATIVO

Expresado en soles

	Declarado 2021	Actualizado 2021	Variación S/	Variación %
Activos Corrientes				
Efectivo y equivalente de efectivo	987,997	2,288,571	1,300,574	131.64%
Otras Cuentas por Cobrar Diversas - terceros	67,750	67,750	-	-%
Serv. Y otros contratos por anticipado	1,108	1,108	-	-%
Mercaderías	6,140,722	5,805,383	(335,339)	(5.46%)
Otros activos corrientes	176,998	-	(176,998)	(100.00%)
Total Activos corrientes	7,374,575	8,162,812	788,237	10.69%
Propiedad, planta y equipo	251,487	251,487	-	-%
Depreciación acumulada	(183,068)	(183,068)	-	-%
Intangibles	23,033	23,033	-	-%
Amortización acumulada	(20,422)	(20,422)	-	-%
Activos diferidos	80,939	80,939	-	-%
Total Activos no corrientes	151,969	151,969	-	-%
Total Activos	7,526,544	8,314,781	788,237	10.47%
Tributos por pagar	101,869	349,482	247,613	243.07%
Remuneraciones y participaciones por pagar	20,814	20,814	-	-%
Otras Cuentas por pagar comerciales	3,423,348	3,423,348	-	-%
Total Pasivos corrientes	3,546,031	3,793,644	247,613	6.98%
Cuentas por pagar a accionistas	319,840	319,840	-	-%
Obligaciones Financieras	1,635,613	1,635,613	-	-%
Total Pasivos no corrientes	1,955,453	1,955,453	-	-%
Total Pasivos	5,501,484	5,749,097	247,613	4.50%
Capital	1,112,104	1,112,104	-	-%
Resultados Acumulados positivos	669,824	669,824	-	-%
Utilidad del ejercicio	243,132	783,756	540,624	222.36%
Total Patrimonio	2,025,060	2,565,684	540,624	26.70%
Total Pasivo y Patrimonio	7,526,544	8,314,781	788,237	10.47%

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 - COMPARATIVO

Expresado en soles

	Declarado 2021	Actualizado 2021	Variación S/	Variación %
Ventas Netas o Ingresos por Servicios	9,919,627	11,021,808	1,102,181	11.11%
Descuentos y bonificaciones	-	-	-	-
Ventas Netas	9,919,627	11,021,808	1,102,181	11.11%
Costo de Ventas	(8,702,544)	(9,037,883)	(335,339)	3.85%
Resultado Bruto o Utilidad	1,217,083	1,983,925	766,842	63.01%
Gastos de Ventas	(366,389)	(366,389)	-	-%
Gastos Administrativos	(244,258)	(244,258)	-	-%
Utilidad Operativa	606,436	1,373,278	766,842	126.45%
Gastos Financieros	(732,017)	(732,017)	-	-%
Ingresos financieros	439,751	439,751	-	-%
Otros ingresos gravados	30,831	30,831	-	-%
Resultados antes de Utilidad y Particip.	345,001	1,111,843	766,842	222.27%
Impuesto a al Renta	(101,869)	(328,087)	(226,218)	222.07%
Resultado del ejercicio	243,132	783,756	540,624	222.36%

Adicionalmente a las actualizaciones de los EEEF del 2021, se procede a presentar una simulación de cómo sería la nueva determinación del impuesto a la renta 2021. Por lo que en la siguiente imagen podremos apreciar que ahora si hay un impuesto por pagar de S/ 178,869 a diferencia de la DJ presentada en marzo del 2022 donde la empresa contaba con un saldo a favor de Renta de tercera categoría por (S/ 47,349).

Figura Nro. 54 Declaración Jurada Anual 2021 - Actualizada



REPORTE FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021
 TERCERA CATEGORÍA ITF
 Impuestos y Determinación de Deuda

Número de RUC:	20415949261	Razón Social:	LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	24/03/2022	Número de Orden:	1001813140

 Detalle en archivo excel

 Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	1111843
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	13777
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	13461
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	1112159
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	1112159
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	328087
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0098
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	328087
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	0
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(149218)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	178869
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	
	Devolución ITAN	783	

Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGLARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENT E	1. Devolución 2. Aplicación	137		138	0
	A FAVOR DEL FISCO				139	178869
Actualización del Saldo					142	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA					505	178869
Saldo a favor del exportador					141	
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario					144	0
Interés moratorio					145	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	178869
IMPORTE A PAGAR					180	178869

4.1.4 Estrategias para la mejora:

Se ha sugerido a los altos mandos de la empresa que evalúen la posibilidad de rediseñar sus procesos de compras y políticas de toma de inventarios físicos, con aras de contar con información precisa y oportuna para una mejor toma de decisiones gerenciales; además de ejercer control sobre sus operaciones.

Así mismo se propone a manera de obligación, como persona jurídica, emitir comprobantes de pago por la totalidad de ventas realizadas en cada periodo para evitar caer en contingencias tributarias que traerían consecuencias innecesarias y desfavorables para la empresa como, cierre de establecimiento, multas, etc.

Del mismo modo, considero que es importante que se realice un corte en el proceso de registro de información relacionada a inventarios y evaluar el registro de un ajuste contable, de ser el caso, en las partidas de inventarios para empezar con un nuevo procedimiento acompañado de un inventario físico de partida.

Por otro lado; se propone la contratación de uno o dos profesionales en administración y finanzas para que den un mayor soporte a las operaciones de las diversas

áreas de la empresa; haciendo más partícipe al Estudio Contable en temas de impacto contable, tributario y laboral.

También se propone crear y/o mejorar los registros con la finalidad de que permitan gestionar eficientemente los inventarios, de esta manera en cada cierre contable se puede hacer un cruce y validar la información del Kardex con la contabilidad, sería importante abrir el registro por familia de productos.



CONCLUSIONES

1. La falta de un procedimiento de compras definido y políticas de inventarios establecidas, generan desorden, errores en el almacenamiento, desface en el procesamiento de información y, como consecuencia no se podrá tomar decisiones adecuadas ya que no cuentas con información fidedigna.
2. Las infracciones tributarias también inciden en el desarrollo de la empresa puesto que, al cometerlas, corremos el riesgo de tener que pagar una multa o incluso que cierren el establecimiento de la empresa, impactando de esta manera en la generación de ingresos. Así mismo, al cometer infracciones tributarias, distorsiona la información que llega a contabilidad y por tanto cualquier decisión que se tome tendrá errores en ella.
3. El no contar con un adecuado sistema de control de inventario no permite determinar con exactitud el costo de ventas real de la empresa en cada periodo mensual y por ende en el periodo anual. Así mismo tampoco se puede obtener el saldo de existencias real.
4. El desface en envío de facturas de compras al estudio contable para su procesamiento, genera que los saldos de contabilidad no estén alineados con la realidad de la empresa y específicamente con las existencias ubicadas en el almacén.
5. La centralización de varias labores, como las administrativas, logísticas, comerciales, etc. en una sola persona, genera que no se atiendan eficientemente los requerimientos de cada área, dejando a la empresa expuesta a riesgos internos y externos, que pueden perjudicarla considerablemente.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la empresa LA FARMACIA DEL AUTOMÓVIL S.R.L., implementar el procedimiento de compras y las políticas de inventario propuestos en el punto 4.1.3. para empezar a formalizar y ordenar las operaciones de la empresa y de esta manera también fomentar que el personal tome conciencia de que su labor es importante para el crecimiento y desarrollo de la empresa; puesto que proporcionarán información valiosa para que la Gerencia pueda tomar las mejores decisiones.
2. Poner énfasis en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sólo por temas tributarios sino también para contar con información real y completa para una adecuada presentación de Estados Financieros y oportuna toma de decisiones.
3. Se recomienda a La Farmacia del Automóvil S.R.L. Optar por el sistema ABC que podría manejarse en conjunto con el Sistema Conteo Cíclico ya que ambos se adaptan a este negocio por la variedad de productos que ofrecen y la repercusión que tienen en el porcentaje de ventas según cada familia de productos.
4. Se recomienda que todos los comprobantes de pago de un periodo contable estén anotados en el registro de compras de dicho periodo contable, en caso que por razones de fuerza mayor o demoras del proveedor en enviar o emitir la(s) factura(s) y que por estasya se haya generado movimientos y registros en almacén, se deberá coordinar con el

estudio contable para que se realice la provisión correspondiente de las compras pendientes de facturar.

5. Se recomienda a la empresa que evalúe la contratación de uno o dos profesionales en administración de negocios y/o finanzas para que den soporte a la operatividad de la empresa; a través, de un mapeo de actividades y procedimientos de las diversas áreas de la empresa y así poder evitar riesgos de fraudes internos y/o externos; y así poder tomar las medidas correctivas o preventivas de ser el caso.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(01 de abril de 2021). Obtenido de Modelo de la Cantidad Económica de Pedido CEP Parte 1: <https://www.youtube.com/watch?v=L1PuHNN3McI>

Bazalar Calderón, J. (21 de octubre de 2020). *Desvalorización de existencias - codificación contable*. Obtenido de <https://www.josebazalar.com/post/desvalorizaci%C3%B3n-de-existencias-codificaci%C3%B3n-contable>

Blogger Tributación en el Perú. (2012). *La Tributación en el Perú*. Obtenido de El Sistema Tributario Peruano: conceptos, definiciones y tendencias de la tributación en el Perú.: <http://tributacionenelperu.blogspot.com/2008/03/inafectaciones-y-exoneraciones.html>

Bravo Cucci, J. (julio de 2002). *LA RENTA COMO MATERIA IMPONIBLE EN EL CASO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y SU RELACION CON LA CONTABILIDAD*. Obtenido de https://ifaperu.org/wp-content/uploads/2020/07/8_03_ct28_jabc.pdf

Coli Morales, F. (12 de febrero de 2021). *Obsolescencia*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/obsolescencia.html>

Congreso de la República, G. (07 de agosto de 2015). *NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N° 001 – 2015/2016*. Obtenido de IMPUESTO A LA RENTA: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4957CE4EC13DDE6B0525816800777D2A/%24FILE/2NIR_N_001_15_16_Impuesto_a_la_renta.pdf

Costa González, C. (15 de marzo de 2021). *La recaudación único objetivo de los impuestos. Una concepción que no se ajusta a la Política Tributaria*. Obtenido de <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>

Emilio, A. (3 de febrero de 2010). *Perú Contable tributaria*. Obtenido de Diferencias temporales y permanentes: <https://www.perucontable.com/tributaria/diferencias-temporales-y-permanentes/>

Erazo, J. (2019). *Diferencia básica entre evasión y elusión tributaria*. Obtenido de https://www.researchgate.net/figure/Figura-2-Diferencias-basicas-entre-evasion-y-elusion-tributaria_fig1_333810354

ESCUELA DE NEGOCIOS, SUPPLY CHAIN MANAGEMENT Y LOGÍSTICA. (2020). Obtenido de <https://ieec.edu.ar/pat-art-1-conteo-ciclico-inventarios-probabilidades-faltantes/>

Estado Peruano. (2004). *Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf

Fabian Vargas, C. (18 de abril de 2006). *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, PCGA. Ejemplos*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/principios-de-contabilidad-generalmente-aceptados-pcga-ejemplos/>

Fernández, A. (23 de junio de 2017). *Análisis de la norma tributaria, contable y empresarial*. Obtenido de Aplicación de los créditos contra los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/06/23/aplicacion-de-los-creditos-contra-los-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>

Gadea Garibay, G. R. (noviembre de 2018). *Universidad Nacional del Callao, Repositorio Institucional Digital*. Obtenido de La aplicación de la NIC 2 inventarios, y los estados financieros de la empresa full Metal SAC, año 2017: <http://hdl.handle.net/20.500.12952/2487>

GestioPolis. (19 de mayo de 2020). *¿Qué es inventario? Tipos, utilidad, contabilización y valuación*. Obtenido de ¿Qué es inventario? Tipos, utilidad, contabilización y valuación: <https://www.gestiopolis.com/que-es-inventario-tipos-utilidad-contabilizacion-y-valuacion/>

Gutierrez, M. (2020). *Precio medio ponderado*. . Obtenido de Enciclopedia Económica: <https://enciclopediaeconomica.com/precio-medio-ponderado/>

Guzmán, C. (20 de enero de 2022). *¿Qué es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?* Obtenido de <https://pqs.pe/actualidad/economia/que-es-el-impuesto-la-renta-de-tercera-categoria/>

Hubspot, J. R.-b. (2021). *Control de inventarios: definición, importancia y sistemas*. Obtenido de <https://blog.hubspot.es/sales/que-es-control-de-inventarios>

La voz del emprendedor, R. (20 de MAYO de 2021). *¿Cuántas categorías de Impuesto a la Renta existen?* Obtenido de <https://pqs.pe/emprendimiento/cuantas-categorias-de-impuesto-la-renta-existen/>

Lalangui, D. (24 de diciembre de 2017). *Características, Tipos de imposición y el Principio Jurisdiccional del Impuesto a la Renta en el Perú*. Obtenido de Características del impuesto a la renta: https://www.emprendimientocontperu.com/caracteristicas-tipos-de-imposicion-y-el-principio-jurisdiccional-del-impuesto-a-la-renta/#google_vignette

Manrique Arce, E. (18 de marzo de 2021). <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>. Obtenido de Comentarios : <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>

Martínez López, A. d., & Ortíz Paizano, E. U. (2021). *Evaluación del Control Interno y Gestión de Inventarios de la Empresa Comercial Androp correspondiente al período 2018-2019*. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/>: <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/17791>

Medina Sanabria, K. B., Saldaña Navarro, H. T., & Sánchez Montero, S. L. (2016). *Universidad Nacional del Callao, Repositorio Institucional Digital*. Obtenido de Control interno de inventarios y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comerciales del Régimen General del Distrito de San Vicente - Cañete, año 2014: <http://hdl.handle.net/20.500.12952/1771>

Melgar, P. (2018). *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje. CUAED/FES Acatlán-UNAM*. Obtenido de Elementos esenciales del impuesto sobre la renta: http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1730/mod_resource/content/9/Contentenido/index.html

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2014). *Derechos Laborales de los trabajadores*. Obtenido de El 1,2 y 3 de formalización laboral: https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/informacion/TRABAJADORES/DLT_formacion_laboral.pdf

Ochoa Brito, M. O. (2015). *Análisis de la aplicación de la NIC 2 inventarios en el sector comercializador de materiales de construcción de la ciudad de Cuenca y su impacto contable y tributario. Caso práctico: Construgypsum Cía. Ltda.* Obtenido de Análisis de la aplicación de la NIC 2 inventarios en el sector comercializador de materiales de construcción de la ciudad de Cuenca y su impacto contable y tributario. Caso práctico: Construgypsum Cía. Ltda.: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21621>

Palacios, D. (10 de agosto de 2021). *hubspot*. Obtenido de Método UEPS: definición, características y ejemplo (+ plantilla): <https://blog.hubspot.es/sales/que-es-metodo-ueps>

Pérez Porto, & Merino . (21 de junio de 2010). *Definición de Renta - Qué es, Significado y Concepto*. Obtenido de Definición de Renta - Qué es, Significado y Concepto: <https://definicion.de/renta/>

Pérez Porto, J. M.-Q. (21 de junio de 20110). *Pérez Porto, J., Merino, M. (21 de junio de 2010). Definición de renta - Qué es, Significado y Concepto.*

Perú Contable. (04 de julio de 2019). *¿Qué es la Inafectación y Exoneración?* Obtenido de CURSO TALLER: NUEVO PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL 2020: https://www.facebook.com/Perucontable/posts/2409501522429013/?locale=es_LA

Perucontable. (17 de febrero de 2020). *¿Cuáles son las Categorías en el Impuesto a la Renta?* Obtenido de <https://www.perucontable.com/tributaria/cuales-son-las-categorias-en-el-impuesto-a-la-renta/>

Plan Contable General Empresarial. (2019). *Plan Contable General Empresarial*. Obtenido de Elemento 2: Activo Realizable: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentac/PCGE_2019.pdf

Plataforma Digital Unica del Estado Peruano. (18 de enero de 2023). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>

PQS. (20 de MAYO de 2021). *¿Cuántas categorías de Impuesto a la Renta existen?* Obtenido de <https://pqs.pe/emprendimiento/cuantas-categorias-de-impuesto-la-renta-existen/>

Rentería García, R. (29 de marzo de 2022). *¿Qué son los sistemas de arrastre de pérdidas tributarias?* Obtenido de <https://www.asecoint.com.pe/tributario/que-son-los-sistemas-de-arrastre-de-perdidas-tributarias/>

SafetyCulture. (25 de noviembre de 2022). *Guía para el control de inventarios.* Obtenido de *¿Qué es el Control de Inventarios?:* <https://safetyculture.com/es/temas/manejo-de-inventario/control-de-inventarios/>

Solutions, L. (s.f.). *7 beneficios de la distribución ABC de tu almacén.* Obtenido de <https://www.lisdatasolutions.com/es/blog/7-beneficios-de-la-distribucion-abc-de-tu-almacen/>

Stefano Gasbarrino, H. (2021). *PEPS: qué es, cómo implementarlo y ejemplo.* Obtenido de <https://blog.hubspot.es/sales/que-es-metodo-peps>

Sunat. (2018). *Regímenes Tributarios.* Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimenes-tributarios>

Sunat. (12 de abril de 2021). *Cálculo Anual del Impuesto a la Renta - RG.* Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/node/162>

Sunat. (2022). Obtenido de *¿Quiénes deben declarar el impuesto?:* <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/quienes-deben-declarar-el-impuesto>

Sunat. (2022). Obtenido de *Infracciones y Sanciones:* <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>

Sunat. (2022). *¿Cómo declarar el impuesto a la Renta?* Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/como-declarar-el-impuesto-la-renta>

Sunat. (2022). *Conocer los gastos deducibles en el RG*. Obtenido de <https://www.gob.pe/7325-conocer-los-gastos-deducibles-en-el-rg>

Sunat. (2022). *Gastos no deducibles*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>

Sunat. (2022). *Rentas de Tercera Categoría*. Obtenido de Declara y Paga Renta 2022: <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimenes-tributarios>

SUNAT. (s.f.). *Importador exportador*. Obtenido de http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsultadwh/ieITS01Alias?accion=consultar&CG_consulta=1

Zavala, V. (4 de agosto de 2021). *La Cámara, revista digital de La Cámara de Comercio de Lima*. Obtenido de [Infracciones y sanciones laborales vigentes: https://lacamara.pe/infracciones-y-sanciones-laborales-vigentes/](https://lacamara.pe/infracciones-y-sanciones-laborales-vigentes/)

ANEXOS



Reporte de Ficha RUC
LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.
20415949261

Lima, 23/02/2023

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	28 SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	21/09/1998
Fecha de Inicio de Actividades	09/09/1998
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	29/09/2017
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 29/09/2017).BOLETA (desde 05/09/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 1	- - -
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	IMPORTADOR
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 3308532
Teléfono Fijo 2	1 - 3326456
Teléfono Móvil 1	1 - 952615191
Teléfono Móvil 2	1 - 987222771
Correo Electrónico 1	jsalazar@contabilidadyagu.com
Correo Electrónico 2	lafarmaciadelaautomovil@gmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	LA VICTORIA
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	JR. ANTONIO RAIMONDI
Nro	346

Página 1 de 3

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	1 CDRA AV GRAU
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	09/09/1998
Número de Partida Registral	-
Tomo/Ficha	11041826
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	09/09/1998	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/11/2019	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2007	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	08/01/2001	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/10/1999	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/03/2005	-	-	-
IMP CONSUMO BOLSA PLAST.AG.PER	01/08/2019	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 09070098	VILELA MORENO JACQUELINE	GERENTE	27/09/1966	09/09/1998	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
		---	--	-	

Establecimientos Anexos							
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0003	SUCURSAL	-	LIMA LIMA LA VICTORIA	JR. RAYMONDI 342	ENTRE RAYMONDI E IQUITOS A MEDIA	-	-
0005	SUCURSAL	-	LIMA LIMA LA VICTORIA	AV. IQUITOS 335	CUADRA DE PLAZA MANCO CAPAC	ALQUILADO	-

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA

Fecha: 23/02/2023

Hora: 13:55

Página 3 de 3



Jefe del Área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:



<https://www.sunat.gob.pe/ci-6-ireporteec-visor/reporteec/reporteecertificado/descarga?doc=hQlFSmkBf9iHEf69qsUFqgm1vV9wJ3YgbjniC5KwNKmcpXWuKtysBj0mEmDmlxdAVzKvRmuZh6Rs%2BVslUhzZfMkpHXITbkQG63iKEtxUU%3D>

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 25 de noviembre del 2022

Señores:

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS

**ASUNTO: Autorización de uso de información para
Sustentar trabajo de SUFICIENCIA PROFESIONAL**

De mi especial consideración:

Sirva la presente para autorizar al Sr. **JESÚS JUNIORS DEL VALLE MANDAMIENTO** identificado con **DNI N° 40205791** para usar la información de la empresa **LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL SRL** identificada con **RUC 20415949261** y así pueda realizar su trabajo de Suficiencia Profesional y obtener el título profesional de Contador. Cabe mencionar que el Sr. Jesús del Valle llevó la contabilidad de la empresa al formar parte del Estudio Contable Yagui Contadores Asociados en el periodo mayo 2021 a julio 2022.

Atentamente;

LA FARMACIA DEL AUTOMOVIL S.R.L.

Jacqueline Dileta Moreno
GERENTE GENERAL